



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda

- 4775 Orden de 10 de julio de 2019, de la Consejería de Hacienda, complementaria de la Orden de 27 de marzo de 2019, de la misma Consejería, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración de la primera parte del ejercicio único y se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior de Administradores Tributarios de la Administración Pública Regional, mediante promoción interna, convocadas por Orden de 15 de mayo de 2018, de la Consejería Hacienda. (Código ATT00P-9). 23346
- 4776 Orden de 17 de julio de 2019, de la Consejería de Hacienda, complementaria de la Orden de 21 de marzo de 2019, de la misma Consejería, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y se anuncia lugar, fecha y hora de comienzo del curso de formación de carácter selectivo y sus características de las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 3 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Agraria de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 16 de marzo de 2018, de la Consejería de Hacienda. (Código CFX08P-9). 23348
- 4777 Orden de 17 de julio de 2019, de la Consejería de Hacienda, complementaria de la Orden de 27 de marzo de 2019, de la misma Consejería, Por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y se anuncia lugar, fecha y hora de comienzo del curso de formación de carácter selectivo y sus características de las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 39 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Tributaria de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 15 de mayo de 2018, de la Consejería de Hacienda. (Código CFX25P-8).) 23350
- 4778 Orden de 17 de julio de 2019, de la Consejería de Hacienda, complementaria de la Orden de 28 de marzo de 2019, de la misma Consejería, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y se anuncia lugar, fecha y hora de comienzo del curso de formación de carácter selectivo y sus características de las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 20 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Artes Gráficas de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 14 de junio de 2018, de la Consejería de Hacienda. (Código CFX27P-0). 23352
- 4779 Orden de 17 de julio de 2019, de la Consejería de Hacienda, complementaria de la Orden de 28 de marzo de 2019, de la misma Consejería, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y se anuncia lugar, fecha y hora de comienzo del curso de formación de carácter selectivo y sus características de las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 20 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Auxiliar Educativo de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 28 de septiembre de 2018, de la Consejería de Hacienda. (Código DFX05P-7). 23354
- 4780 Orden de 17 de julio de 2019, de la Consejería de Hacienda, complementaria de la Orden de 28 de marzo de 2019, de la misma Consejería, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y se anuncia lugar, fecha y hora de comienzo del curso de formación de carácter selectivo y sus características de las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 7 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Mantenimiento de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 28 de septiembre de 2018, de la Consejería de Hacienda. (Código DFX20P-4). 23356



Consejería de Hacienda

4781 Resolución de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 212/2019, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Murcia por don José Emilio Balsalobre Arnaldos contra la Orden de 15 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 4 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud pública, opción Inspección de Consumo de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal. (Código BFS01C18-3).

23358

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

4782 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Sección de Anestesia y Reanimación del Hospital Virgen del Castillo de la Gerencia del Área de Salud V, Altiplano, que fue convocada por la resolución de 3 de septiembre de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 205, de 5 de septiembre).

23359

4783 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Sección de Oftalmología del Hospital Virgen del Castillo de la Gerencia del Área de Salud V, Altiplano, que fue convocada por la Resolución de 3 de septiembre de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 205, de 5 de septiembre).

23362

4784 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Sección de Farmacia Hospitalaria del Hospital General Universitario Reina Sofía, de la Gerencia del Área de Salud VII, Murcia Este, que fue convocada por la resolución de 10 de diciembre de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 287, de 14 de diciembre).

23365

4785 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de salud por la que se adjudica la Jefatura de Sección de aparato Digestivo del Hospital General Universitario Reina Sofía, de la Gerencia del Área de Salud VII, Murcia Este, que fue convocada por la Resolución de 10 de diciembre de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 287, de 14 de diciembre).

23368

4786 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda el levantamiento de la suspensión del procedimiento de concurso de méritos para la provisión de la Jefatura de Sección de Radiodiagnóstico en el área de Salud I (Murcia Oeste), que fue acordada por la resolución del mismo órgano de 3 de julio de 2019 (BORM núm. 155, de 8 de julio).

23371

4787 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan para su provisión mediante el sistema de concurso de méritos, la Jefatura de Sección de Farmacia Hospitalaria en el Hospital General Universitario José María Morales Meseguer de la Gerencia del Área de Salud VI (Vega Media del Segura) del Servicio Murciano de Salud.

23373

4788 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan para su provisión mediante el sistema de concurso de méritos, la Jefatura de Sección de Urgencia Hospitalaria en el Hospital General Universitario José María Morales Meseguer de la Gerencia del Área de Salud VI (Vega Media del Segura) del Servicio Murciano de Salud.

23388

4789 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, la Jefatura de Servicio de Medicina Genómica y Metabolismo en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca de la Gerencia del Área de Salud I (Murcia-Oeste) dependiente del Servicio Murciano de Salud.

23403

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

4790 Resolución de 10 de julio de 2019 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

23418

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

4791 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Anexo al Acuerdo de condiciones de trabajo del Ayuntamiento Ceutí. (Personal laboral y funcionario). 23420

4792 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio; denominación, Ayuntamiento de Totana (personal laboral y funcionario). 23428

**Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

4793 Extracto de la Resolución de 18 de julio de 2019 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la Participación Misiones Comerciales, Misión Comercial y SHOWROOM Calzado de Murcia en Hong Kong 2019. 23486

4. Anuncios**Consejería de Hacienda
Agencia Tributaria de la Región de Murcia**

4794 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva. 23488

III. Administración de Justicia**Primera Instancia e Instrucción número Siete de Lorca**

4795 Juicio verbal 353/2017. 23490

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social
de Murcia****De lo Social número Uno de Murcia**

4796 Despido/ceses en general 310/2019. 23492

4797 Despido/ceses en general 319/2019. 23495

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social
de Murcia****De lo Social número Cinco de Murcia**

4798 Despido/ceses en general 441/2019. 23497

4799 Despido/ceses en general 361/2019. 23500

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social
de Murcia****De lo Social número Seis de Murcia**

4800 Procedimiento ordinario 325/2019. 23503

4801 Despido/ceses en general 382/2019. 23506

4802 Despido objetivo individual 364/2019. 23509

4803 Despido/ceses en general 202/2019. 23512

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia****De lo Social número Uno de Murcia**

4804 Ejecución de títulos judiciales 35/2019. 23514

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia****De lo Social número Seis de Murcia**

4805 Ejecución de títulos judiciales 72/2019. 23518

IV. Administración Local

Albudeite

- 4806 Anuncio de creación de la Sede Electrónica y Registro Electrónico del Ayuntamiento de Albudeite. 23523

Alhama de Murcia

- 4807 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al mes de mayo de 2019. 23526
- 4808 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al mes de junio de 2019. 23527

Blanca

- 4809 Designación de cargos en régimen de dedicación exclusiva y parcial. 23528

Ceutí

- 4810 Aprobación inicial de los padrones del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana y de naturaleza rústica, el impuesto de actividades económicas, y la tasa de ocupación de vía pública por vados permanentes para el ejercicio 2019. 23529

Fuente Álamo de Murcia

- 4811 Nombramiento de Juez de Paz de Fuente Álamo de Murcia. 23530

Lorca

- 4812 Extracto de las bases reguladoras, aprobadas en Junta de Gobierno Local de 19 de julio de 2019, para la concesión de ayudas de transporte en línea regular, para el alumnado de Educación Postobligatoria (Bachillerato y Ciclos Formativos) residentes en pedanías del municipio de Lorca, correspondiente al periodo comprendido entre octubre a diciembre de 2019. 23531

Mazarrón

- 4813 Acuerdo para iniciar expediente de investigación de bienes municipales en relación a la superficie de las parcelas 45, 46 y 78 del polígono 20 de Mazarrón. 23534

Mula

- 4814 Delegaciones a Concejales. 23535

Murcia

- 4815 Aprobación del padrón de la tasa por prestación del servicio de puestos y casetas en mercados de pedanías y Murcia correspondiente al segundo cuatrimestre de 2019, meses de mayo a agosto de 2019. 23536
- 4816 Aprobación padrones tasas kioscos, vallas y reserva de terrenos del segundo cuatrimestre de 2019, meses de mayo a agosto de 2019. 23538

Yecla

- 4817 Modificación de la plantilla de personal relativa al personal eventual y modificación de la relación de puestos de trabajo. 23540
- 4818 Número, características y retribuciones del personal eventual. 23541
- 4819 Régimen de asignaciones y retribuciones a los miembros de la Corporación Local. 23543
- 4820 Nombramiento de personal eventual de la Corporación. 23545

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena

- 4821 Programa Comercio Minorista. Diagnósticos de Innovación Comercial. 23546

Comunidad de Regantes "Casablanca", Hoya del Campo (Abarán)

- 4822 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. 23547

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda

4775 Orden de 10 de julio de 2019, de la Consejería de Hacienda, complementaria de la Orden de 27 de marzo de 2019, de la misma Consejería, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración de la primera parte del ejercicio único y se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior de Administradores Tributarios de la Administración Pública Regional, mediante promoción interna, convocadas por Orden de 15 de mayo de 2018, de la Consejería Hacienda. (Código ATT00P-9).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004) y en la Orden de 27 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización de la primera parte del ejercicio único, el día 26 de septiembre de 2019, a las 15:00 horas en la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, sita en Avda. Infante Don Juan Manuel, n.º 14, 30011, Murcia.

Los aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 1 plaza del Cuerpo Superior de Administradores Tributarios de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 15 de mayo de 2018, de la Consejería de Hacienda (BORM n.º 116, de 22 de mayo de 2018), con indicación de los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes afectados.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de los ciudadanos en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es>

Tercero.- Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 10 de julio de 2019.—El Consejero de Hacienda, en funciones,
Fernando de la Cierva Carrasco.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda

4776 Orden de 17 de julio de 2019, de la Consejería de Hacienda, complementaria de la Orden de 21 de marzo de 2019, de la misma Consejería, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y se anuncia lugar, fecha y hora de comienzo del curso de formación de carácter selectivo y sus características de las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 3 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Agraria de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 16 de marzo de 2018, de la Consejería de Hacienda. (Código CFX08P-9).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004) y en la Orden de 21 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos,

Dispongo:

Primero.- Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 3 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Agraria, convocadas por Orden de 16 de marzo de 2018, de la Consejería de Hacienda (BORM n.º 65, de 20 de marzo de 2018) con indicación de los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes afectados.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de los ciudadanos en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es>

Segundo.- Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

Tercero.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para el comienzo del curso de formación de carácter selectivo, el día 9 de septiembre de 2019, a las 16:30 horas en la Escuela de Formación e Innovación, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, sita en la planta primera del Edificio Hefame (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

La distribución de módulos, contenidos y calendario figura como Anexo III, que no es objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, será expuesto en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM.

Cuarto.- Los aspirantes deberán acudir provistos del D.N.I., pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 17 de julio de 2019.—El Consejero de Hacienda, en funciones, Fernando de la Cierva Carrasco.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda

4777 Orden de 17 de julio de 2019, de la Consejería de Hacienda, complementaria de la Orden de 27 de marzo de 2019, de la misma Consejería, Por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y se anuncia lugar, fecha y hora de comienzo del curso de formación de carácter selectivo y sus características de las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 39 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Tributaria de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 15 de mayo de 2018, de la Consejería de Hacienda. (Código CFX25P-8).)

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004) y en la Orden de 27 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos,

Dispongo:

Primero.- Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 39 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Tributaria, convocadas por Orden de 15 de mayo de 2018, de la Consejería de Hacienda (BORM n.º 116, de 22 de mayo de 2018) con indicación de los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes afectados.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de los ciudadanos en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es>

Segundo.- Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

Tercero.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para el comienzo del curso de formación de carácter selectivo, el día 9 de septiembre de 2019, debiendo conectarse al aula virtual de la Escuela de Formación e Innovación en la siguiente dirección <http://carm.ffis.es/efiap/> Las personas admitidas recibirán previamente al inicio del curso un correo electrónico con las instrucciones para conectarse a dicha aula virtual.

La distribución de módulos, contenidos y calendario figura como Anexo IV, que no es objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, será expuesto en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM.

Cuarto.- Declarar exentos, a petición propia, de la realización del curso de formación de carácter selectivo de las pruebas selectivas citadas anteriormente, a los aspirantes que aparecen en el Anexo III de la presente Orden de conformidad con la base 6.7 de la Orden de 15 de mayo de 2018 de la Consejería de Hacienda.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 17 de julio de 2019.—El Consejero de Hacienda, en funciones, Fernando de la Cierva Carrasco.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda

4778 Orden de 17 de julio de 2019, de la Consejería de Hacienda, complementaria de la Orden de 28 de marzo de 2019, de la misma Consejería, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y se anuncia lugar, fecha y hora de comienzo del curso de formación de carácter selectivo y sus características de las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 20 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Artes Gráficas de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 14 de junio de 2018, de la Consejería de Hacienda. (Código CFX27P-0).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004) y en la Orden de 28 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos,

Dispongo:

Primero.- Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 20 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Artes Gráficas, convocadas por Orden de 14 de junio de 2018, de la Consejería de Hacienda (BORM n.º 145, de 26 de junio de 2018) con indicación de los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes afectados.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de los ciudadanos en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es>

Segundo.- Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

Tercero.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para el comienzo del curso de formación de carácter selectivo, el día 9 de septiembre de 2019, a las 16:30 horas en la Escuela de Formación e Innovación, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, sita en la planta primera del Edificio Hefame (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

La distribución de módulos, contenidos y calendario figura como Anexo IV, que no es objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, será expuesto en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM.

Cuarto.- Los aspirantes deberán acudir provistos del D.N.I., pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Quinto.- Declarar exentos, a petición propia, de la realización del curso de formación de carácter selectivo de las pruebas selectivas citadas anteriormente, a los aspirantes que aparecen en el Anexo III de la presente Orden de conformidad con la base 6.7 de la Orden de 14 de junio de 2018 de la Consejería de Hacienda.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 17 de julio de 2019.—El Consejero de Hacienda, en funciones, Fernando de la Cierva Carrasco.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda

4779 Orden de 17 de julio de 2019, de la Consejería de Hacienda, complementaria de la Orden de 28 de marzo de 2019, de la misma Consejería, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y se anuncia lugar, fecha y hora de comienzo del curso de formación de carácter selectivo y sus características de las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 20 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Auxiliar Educativo de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 28 de septiembre de 2018, de la Consejería de Hacienda. (Código DFX05P-7).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004) y en la Orden de 28 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos,

Dispongo:

Primero.- Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 20 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Auxiliar Educativo, convocadas por Orden de 28 de septiembre de 2018, de la Consejería de Hacienda (BORM n.º 235, de 10 de octubre de 2018) con indicación de los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes afectados.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de los ciudadanos en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es>

Segundo.- Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

Tercero.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para el comienzo del curso de formación de carácter selectivo en la Escuela de Formación Innovación, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, sita en la planta primera del Edificio Hefame (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia), con la siguiente distribución:

- Edición 1: Día 9 de septiembre de 2019, a las 16:00 horas: de Abellán Ruiz, María Cruz, DNI ***5944** a López Palazón, Consuelo, DNI ***4632**.

- Edición 2: Día 10 de septiembre de 2019, a las 16:00 horas: de López Rico, Manuel, DNI ***6832** a Yezpez Miñano, Antonia, DNI ***4096** y los aspirantes por el turno de discapacidad.

La distribución de módulos, contenidos y calendario figura como Anexo III, que no es objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, será expuesto en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM.

Cuarto.- Los aspirantes deberán acudir provistos del D.N.I., pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 17 de julio de 2019.—El Consejero de Hacienda, en funciones, Fernando de la Cierva Carrasco.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda

4780 Orden de 17 de julio de 2019, de la Consejería de Hacienda, complementaria de la Orden de 28 de marzo de 2019, de la misma Consejería, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y se anuncia lugar, fecha y hora de comienzo del curso de formación de carácter selectivo y sus características de las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 7 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Mantenimiento de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 28 de septiembre de 2018, de la Consejería de Hacienda. (Código DFX20P-4).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004) y en la Orden de 28 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos,

Dispongo:

Primero.- Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 7 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Mantenimiento, convocadas por Orden de 28 de septiembre de 2018, de la Consejería de Hacienda (BORM n.º 235, de 10 de octubre de 2018) con indicación de los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes afectados.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de los ciudadanos en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es>

Segundo.- Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

Tercero.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para el comienzo del curso de formación de carácter selectivo, el día 23 de septiembre de 2019, a las 16:00 horas en la Escuela de Formación e Innovación, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, sita en la planta primera del Edificio Hefame (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

La distribución de módulos, contenidos y calendario figura como Anexo III, que no es objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, será expuesto en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM.

Cuarto.- Los aspirantes deberán acudir provistos del D.N.I., pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 17 de julio de 2019.—El Consejero de Hacienda, en funciones, Fernando de la Cierva Carrasco.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda

4781 Resolución de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 212/2019, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Murcia por don José Emilio Balsalobre Arnaldos contra la Orden de 15 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 4 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud pública, opción Inspección de Consumo de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal. (Código BFS01C18-3).

Ante el juzgado número 3 de lo Contencioso-Administrativo de Murcia don José Emilio Balsalobre Arnaldos ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 212/2019 contra la Orden de 15 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 4 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, opción Inspección de Consumo de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal. (Código BFS01C18-3).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a las personas interesadas en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Tribunal, en legal forma. Caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 12 de julio de 2019.—La Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Carmen María Zamora Párraga.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4782 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Sección de Anestesia y Reanimación del Hospital Virgen del Castillo de la Gerencia del Área de Salud V, Altiplano, que fue convocada por la resolución de 3 de septiembre de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 205, de 5 de septiembre).

Antecedentes

1.º) Mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 3 de septiembre de 2018 (BORM núm. 205, de 5 de septiembre) se convocaron para su provisión por concurso de méritos, conforme a lo previsto en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275, de 24 de noviembre de 2015) diversas jefaturas de sección asistenciales en distintos hospitales dependientes del Servicio Murciano de Salud, que se relacionaron como Anexo a la mencionada convocatoria, entre las que se incluyó la Jefatura de Sección de Anestesia y Reanimación del Hospital Virgen del Castillo, de la Gerencia del Área de Salud V, Altiplano, del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A continuación, por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 18 de febrero de 2019, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos y la designación de los miembros de las Comisiones de Valoración en el Anexo III de la citada resolución.

3.º) Por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 18 de marzo de 2019 se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que incluyó los admitidos al concurso de méritos para la cobertura de la Jefatura de Sección de Anestesia y Reanimación más arriba mencionada.

4.º) Tras la valoración de los méritos aportados por los aspirantes admitidos en dicho procedimiento de provisión y de conformidad al contenido del apartado 1 de la base específica quinta de la convocatoria, la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos a los aspirantes a la jefatura de servicio, dictó la correspondiente resolución provisional, de conformidad a lo establecido en el apartado 2 de dicha base, con indicación de la puntuación obtenida por cada aspirante y emitiendo propuesta a favor del candidato con mayor puntuación.

Dicha resolución fue expuesta en los lugares previstos en la base específica 3.1 de la convocatoria.

5.º) Transcurrido el plazo para la formulación de reclamaciones de conformidad al apartado 4. de la base específica quinta, la Comisión de Valoración dictó la resolución definitiva aprobando las puntuaciones de los aspirantes y proponiendo la adjudicación del puesto al candidato de mayor puntuación.

Dicha resolución, de conformidad al contenido del apartado 1. de la base específica sexta de la convocatoria, constituye propuesta de adjudicación de la Jefatura de Sección, y conforme a la misma, procede efectuar el nombramiento del candidato propuesto en el plazo máximo de 15 días por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Por lo anteriormente expuesto, vista la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, de estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 7 de 10 de enero de 2003),

Resuelvo:

Primero.- Nombrar con carácter definitivo al candidato relacionado en el Anexo de la presente resolución en el puesto de Jefe de Sección de Anestesia y Reanimación del Hospital Virgen del Castillo, de la Gerencia del Área de Salud V, Altiplano, que fue convocado para su provisión por concurso de méritos por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 3 de septiembre de 2018 (BORM núm. 205, de 5 de septiembre)

Segundo.- Dicho nombramiento, que deberá extenderse a un periodo de cuatro años, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, es irrenunciable, sin perjuicio de las excepciones que en cuanto a su duración y renuncia se establecen en el precepto citado.

Tercero.- El plazo de toma de posesión por el personal nombrado es el establecido en el apartado 6 de la base específica sexta de la convocatoria.

Cuarto.- La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los lugares previstos en la base 3.1 de la convocatoria.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 10 de julio de 2019.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.



ANEXO

CONCURSO DE MÉRITOS - JEFES DE SECCIÓN

ÁREA V-YECLA- HOSPITAL VIRGEN DEL CASTILLO

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CD	CLASIFICACIÓN. FORMA	GRUPO	CATEGORÍA/ OPCIÓN	ADJUDICATARIO
KG000242	JEFE DE SECCIÓN	26	C. MÉRITOS (CM)	A1	ANESTESIA Y REANIMACIÓN	D. FRANCISCO JAVIER CASTILLO RUIZ

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4783 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Sección de Oftalmología del Hospital Virgen del Castillo de la Gerencia del Área de Salud V, Altiplano, que fue convocada por la Resolución de 3 de septiembre de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 205, de 5 de septiembre).

Antecedentes

1.º) Mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 3 de septiembre de 2018 (BORM núm. 205, de 5 de septiembre) se convocaron para su provisión por concurso de méritos, conforme a lo previsto en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275, de 24 de noviembre de 2015) diversas jefaturas de sección asistenciales en distintos hospitales dependientes del Servicio Murciano de Salud, que se relacionaron como Anexo a la mencionada convocatoria, entre las que se incluyó la Jefatura de Sección de Oftalmología del Hospital Virgen del Castillo, de la Gerencia del Área de Salud V, Altiplano, del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A continuación, por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 18 de febrero de 2019, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos y la designación de los miembros de las Comisiones de Valoración en el Anexo III de la citada resolución.

3.º) Por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 18 de marzo de 2019 se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que incluyó los admitidos al concurso de méritos para la cobertura de la Jefatura de Sección de Oftalmología más arriba mencionada.

4.º) Tras la valoración de los méritos aportados por los aspirantes admitidos en dicho procedimiento de provisión y de conformidad al contenido del apartado 1 de la base específica quinta de la convocatoria, la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos a los aspirantes a la jefatura de servicio, dictó la correspondiente resolución provisional, de conformidad a lo establecido en el apartado 2 de dicha base, con indicación de la puntuación obtenida por cada aspirante y emitiendo propuesta a favor del candidato con mayor puntuación.

Dicha resolución fue expuesta en los lugares previstos en la base específica 3.1 de la convocatoria.

5.º) Transcurrido el plazo para la formulación de reclamaciones de conformidad al apartado 4. de la base específica quinta, la Comisión de Valoración dictó la resolución definitiva aprobando las puntuaciones de los aspirantes y proponiendo la adjudicación del puesto al candidato de mayor puntuación.

Dicha resolución, de conformidad al contenido del apartado 1. de la base específica sexta de la convocatoria, constituye propuesta de adjudicación de la Jefatura de Sección, y conforme a la misma, procede efectuar el nombramiento del candidato propuesto en el plazo máximo de 15 días por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Por lo anteriormente expuesto, vista la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, de estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 7 de 10 de enero de 2003),

Resuelvo:

Primero.- Nombrar con carácter definitivo al candidato relacionado en el Anexo de la presente resolución en el puesto de Jefe de Sección de Oftalmología del Hospital Virgen del Castillo, de la Gerencia del Área de Salud V, Altiplano, que fue convocado para su provisión por concurso de méritos por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 3 de septiembre de 2018 (BORM núm. 205, de 5 de septiembre)

Segundo.- Dicho nombramiento, que deberá extenderse a un periodo de cuatro años, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, es irrenunciable, sin perjuicio de las excepciones que en cuanto a su duración y renuncia se establecen en el precepto citado.

Tercero.- El plazo de toma de posesión por el personal nombrado es el establecido en el apartado 6 de la base específica sexta de la convocatoria.

Cuarto.- La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los lugares previstos en la base 3.1 de la convocatoria.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 10 de julio de 2019.— El Director Gerente, Asensio López Santiago.



ANEXO

CONCURSO DE MÉRITOS - JEFES DE SECCIÓN

ÁREA V-YECLA- HOSPITAL VIRGEN DEL CASTILLO

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CD	CLASIFICACIÓN. FORMA	GRUPO	CATEGORÍA/ OPCIÓN	ADJUDICATARIO
KG000250	JEFE DE SECCIÓN	26	C. MÉRITOS (CM)	A1	OFTALMOLOGÍA	D. JOSÉ ORIOL SULLÁ MOLINA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4784 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Sección de Farmacia Hospitalaria del Hospital General Universitario Reina Sofía, de la Gerencia del Área de Salud VII, Murcia Este, que fue convocada por la resolución de 10 de diciembre de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 287, de 14 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 10 de diciembre de 2018 (BORM núm. 287, de 14 de diciembre) se convocaron para su provisión por concurso de méritos, conforme a lo previsto en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275, de 24 de noviembre de 2015) diversas jefaturas de sección asistenciales en distintos hospitales dependientes del Servicio Murciano de Salud, que se relacionaron como Anexo a la mencionada convocatoria, entre las que se incluyó la Jefatura de Sección de Farmacia Hospitalaria del Hospital General Universitario Reina Sofía, Área de Salud VII, Murcia Este, del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A continuación, por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 6 de mayo de 2019, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos y la designación de los miembros de las Comisiones de Valoración en el Anexo III de la citada resolución.

3.º) Por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 1 de julio de 2019 se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que incluyó los admitidos al concurso de méritos para la cobertura de la Jefatura de Sección de Farmacia Hospitalaria más arriba mencionada.

4.º) Tras la valoración de los méritos aportados por los aspirantes admitidos en dicho procedimiento de provisión y de conformidad al contenido del apartado 1 de la base específica quinta de la convocatoria, la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos a los aspirantes a la jefatura de sección, dictó la correspondiente resolución provisional, de conformidad a lo establecido en el apartado 2 de dicha base, con indicación de la puntuación obtenida por cada aspirante y emitiendo propuesta a favor del candidato con mayor puntuación.

Dicha resolución fue expuesta en los lugares previstos en la base específica 3.1 de la convocatoria.

5.º) Transcurrido el plazo para la formulación de reclamaciones de conformidad al apartado 4. de la base específica quinta, la Comisión de Valoración dictó la resolución definitiva aprobando las puntuaciones de los aspirantes y proponiendo la adjudicación del puesto al candidato de mayor puntuación.

Dicha resolución, de conformidad al contenido del apartado 1. de la base específica sexta de la convocatoria, constituye propuesta de adjudicación de la Jefatura de Sección, y conforme a la misma, procede efectuar el nombramiento del candidato propuesto en el plazo máximo de 15 días por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Por lo anteriormente expuesto, vista la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, de estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 7 de 10 de enero de 2003),

Resuelvo:

Primero.- Nombrar con carácter definitivo al candidato relacionado en el Anexo de la presente resolución en el puesto de Jefe de Sección de Farmacia Hospitalaria del Hospital General Universitario Reina Sofía, Área de Salud VII, Murcia Este, que fue convocado para su provisión por concurso de méritos por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 10 de diciembre de 2018 (BORM núm. 287, de 14 de diciembre)

Segundo.- Dicho nombramiento, que deberá extenderse a un periodo de cuatro años, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, es irrenunciable, sin perjuicio de las excepciones que en cuanto a su duración y renuncia se establecen en el precepto citado.

Tercero.- El plazo de toma de posesión por el personal nombrado es el establecido en el apartado 6 de la base específica sexta de la convocatoria.

Cuarto.- La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los lugares previstos en la base 3.1 de la convocatoria.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 9 de julio de 2019.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.



ANEXO

CONCURSO DE MÉRITOS - JEFES DE SECCIÓN

ÁREA VII – MURCIA ESTE– HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CD	CLASIFICACIÓN. FORMA	GRUPO	CATEGORÍA/ OPCIÓN	ADJUDICATARIO
KG001781	JEFE DE SECCIÓN	26	C. MÉRITOS (CM)	A1	FARMACIA HOSPITALARIA	DOÑA ELENA PILAR URBIETA SANZ

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4785 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de salud por la que se adjudica la Jefatura de Sección de aparato Digestivo del Hospital General Universitario Reina Sofía, de la Gerencia del Área de Salud VII, Murcia Este, que fue convocada por la Resolución de 10 de diciembre de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 287, de 14 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 10 de diciembre de 2018 (BORM núm. 287, de 14 de diciembre) se convocaron para su provisión por concurso de méritos, conforme a lo previsto en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275, de 24 de noviembre de 2015) diversas jefaturas de sección asistenciales en distintos hospitales dependientes del Servicio Murciano de Salud, que se relacionaron como Anexo a la mencionada convocatoria, entre las que se incluyó la Jefatura de Sección de Aparato Digestivo del Hospital General Universitario Reina Sofía, Área de Salud VII, Murcia Este, del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A continuación, por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 6 de mayo de 2019, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos y la designación de los miembros de las Comisiones de Valoración en el Anexo III de la citada resolución.

3.º) Por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 1 de julio de 2019 se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que incluyó los admitidos al concurso de méritos para la cobertura de la Jefatura de Sección de Aparato Digestivo más arriba mencionada.

4.º) Tras la valoración de los méritos aportados por los aspirantes admitidos en dicho procedimiento de provisión y de conformidad al contenido del apartado 1 de la base específica quinta de la convocatoria, la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos a los aspirantes a la jefatura de sección, dictó la correspondiente resolución provisional, de conformidad a lo establecido en el apartado 2 de dicha base, con indicación de la puntuación obtenida por cada aspirante y emitiendo propuesta a favor del candidato con mayor puntuación.

Dicha resolución fue expuesta en los lugares previstos en la base específica 3.1 de la convocatoria.

5.º) Transcurrido el plazo para la formulación de reclamaciones de conformidad al apartado 4. de la base específica quinta, la Comisión de Valoración dictó la resolución definitiva aprobando las puntuaciones de los aspirantes y proponiendo la adjudicación del puesto al candidato de mayor puntuación.

Dicha resolución, de conformidad al contenido del apartado 1. de la base específica sexta de la convocatoria, constituye propuesta de adjudicación de la Jefatura de Sección, y conforme a la misma, procede efectuar el nombramiento del candidato propuesto en el plazo máximo de 15 días por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Por lo anteriormente expuesto, vista la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, de estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 7 de 10 de enero de 2003),

Resuelvo:

Primero.- Nombrar con carácter definitivo al candidato relacionado en el Anexo de la presente resolución en el puesto de Jefe de Sección de Aparato Digestivo del Hospital General Universitario Reina Sofía, Área de Salud VII, Murcia Este, que fue convocado para su provisión por concurso de méritos por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 10 de diciembre de 2018 (BORM núm. 287, de 14 de diciembre)

Segundo.- Dicho nombramiento, que deberá extenderse a un periodo de cuatro años, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, es irrenunciable, sin perjuicio de las excepciones que en cuanto a su duración y renuncia se establecen en el precepto citado.

Tercero.- El plazo de toma de posesión por el personal nombrado es el establecido en el apartado 6 de la base específica sexta de la convocatoria.

Cuarto.- La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los lugares previstos en la base 3.1 de la convocatoria.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 9 de julio de 2019.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.



ANEXO

CONCURSO DE MÉRITOS - JEFES DE SECCIÓN

ÁREA VII – MURCIA ESTE– HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CD	CLASIFICACIÓN. FORMA	GRUPO	CATEGORÍA/ OPCIÓN	ADJUDICATARIO
KG000181	JEFE DE SECCIÓN	26	C. MÉRITOS (CM)	A1	APARATO DIGESTIVO	D. JUAN JOSÉ MARTÍNEZ CRESPO

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4786 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda el levantamiento de la suspensión del procedimiento de concurso de méritos para la provisión de la Jefatura de Sección de Radiodiagnóstico en el área de Salud I (Murcia Oeste), que fue acordada por la resolución del mismo órgano de 3 de julio de 2019 (BORM núm. 155, de 8 de julio).

Antecedentes

1.º) Por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 10 de diciembre de 2018 (BORM nº 287, de 14 de diciembre) se convocaron para su provisión por concurso de méritos, diversas jefaturas de sección asistenciales en diferentes Áreas de Salud del Servicio Murciano de Salud, incluyéndose la correspondiente a la Jefatura de Sección de Radiodiagnóstico en el Área de Salud I (Murcia Oeste)

2.º) Por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 6 de mayo de 2019, se aprobó el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos y la designación de los miembros de las Comisiones de Selección encargadas de la valoración de los méritos presentados por los aspirantes, designando en la Comisión de Selección correspondiente a la Jefatura de Sección de Radiodiagnóstico en el Área de Salud I (Murcia Oeste) como Vocal 1.º titular a Don Juan de Dios Berna Serna.

Dicha resolución fue expuesta en el Registro General del Servicio Murciano de salud, sito en c/Central s/n, Edificio Habitamia, 30100 Espinardo, Murcia, y en la página web www.murciasalud.es, el día 7 de mayo de 2019, disponiendo los aspirantes de un plazo de 10 días para formular reclamaciones, todo ello de conformidad al contenido de los apartados 1 y 2 de la Base Específica tercera de la convocatoria.

3.º) El día 1 de julio de 2019, Doña Matilde Fuster Quiñonero, aspirante admitida en el procedimiento de provisión mencionado, presentó un escrito ante el Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud promoviendo recusación contra el miembro designado como Vocal 1.º titular en la Comisión de Selección encargada de valorar los méritos presentados por los aspirantes a la Jefatura de Sección de Radiodiagnóstico convocada en el Área de Salud I (Murcia Oeste).

4.º) Consecuencia de lo anterior, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictó la resolución de 3 de julio de 2019 (BORM núm. 155, de 8 de julio) acordando la suspensión de la tramitación de dicho procedimiento de selección, hasta la resolución del incidente promovido, de conformidad al contenido del artículo 74 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.º) El día 19 de julio de 2019, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictó la resolución que resolvió el incidente de recusación formulado, haciendo constar en el apartado 1.º) del resuelvo lo siguiente:

“Desestimar la recusación planteada por Doña Matilde Fuster Quiñonero, de Don Juan de Dios Berná Serna, como vocal primero de la comisión de selección del concurso de méritos de la Jefatura de Sección de Radiodiagnóstico del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.”

Por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, de estructura, y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 7, de 10 de enero de 2003),

Resuelvo:

1.º) Levantar la suspensión que fue acordada por la resolución de 3 de julio de 2019 (BORM núm. 155, de 8 de julio) del procedimiento para la provisión por concurso de méritos de la Jefatura de Sección de Radiodiagnóstico del Área de Salud I (Murcia Oeste).

2.º) Frente a la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 22 de julio de 2019.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4787 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan para su provisión mediante el sistema de concurso de méritos, la Jefatura de Sección de Farmacia Hospitalaria en el Hospital General Universitario José María Morales Meseguer de la Gerencia del Área de Salud VI (Vega Media del Segura) del Servicio Murciano de Salud.

En la actualidad se encuentra vacante el puesto de la Jefatura asistencial de Sección de Farmacia Hospitalaria en el Hospital General Universitario José María Morales Meseguer adscrito a la Gerencia del Área de Salud VI (Vega Media del Segura) que forman parte del Servicio Murciano de Salud.

Por ello, y para asegurar el normal funcionamiento del centro, se considera conveniente cubrir el mismo mediante una convocatoria pública que asegure el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a los puestos de trabajo.

En tal sentido, y conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, dicho puesto, que tiene asignado nivel de complemento de destino superior al básico, deberá ser provisto por el sistema de concurso de méritos.

A la vista de lo expuesto, previo informe de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7.2.g) de la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

1.º) Convocar, para su provisión en los términos establecidos en la presente convocatoria, el puesto de Jefatura de Sección relacionado en el Anexo I.

2.º) La presente convocatoria se regirá por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, por la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, por las siguientes bases específicas y, en su defecto, por la Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM del 23/11/2007).

Bases específicas

Primera. Participantes.

Podrán participar en el presente concurso:

1.1 El personal estatutario fijo perteneciente a la categoría de Facultativo Especialista en la opción convocada, así como el personal funcionario de carrera, o laboral fijo, que preste servicios o tenga reservada plaza en centros dependientes de los Servicios de Salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

1.2. El personal estatutario, funcionario y laboral de las categorías y cuerpos citados en los apartados anteriores, en situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza, si reúne los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segunda. Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

2.1. Modelo de solicitud. Deberán cumplimentarse a través del formulario que está disponible en la dirección de internet <http://sms.carm.es/concumer>, siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona.

2.2. Lugar de presentación. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los Registros de las Gerencias de Área del Servicio Murciano de Salud, en el Registro General del Servicio Murciano de Salud ubicado en calle Central, s/n, Edificio Habitamia I, 30100 – Espinardo (Murcia), así como en cualquiera de los órganos y oficinas previstos en el Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, tendrán la consideración de Gerencias del Servicio Murciano de Salud las siguientes:

- Gerencia del Área de Salud I Murcia- Oeste, (Hospital Clínico Universitario “Virgen de la Arrixaca”, Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud II de Cartagena, (Hospital General Universitario “Santa María del Rosell”, Paseo Alfonso XIII, 61, y Hospital General Universitario “Santa Lucía”, c/ Mezquita, s/n. Paraje Los Arcos, Santa Lucía-Cartagena).
- Gerencia del Área de Salud III de Lorca (Hospital “Rafael Méndez”, Ctra. Nacional 340, Km. 589, Lorca).
- Gerencia del Área de Salud IV (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca).
- Gerencia del Área de Salud V del Altiplano (Hospital “Virgen del Castillo”, Avda. de la Feria, s/n, Yecla).
- Gerencia del Área de Salud VI- Vega Media del Segura, (Hospital General Universitario “J. M. Morales Meseguer”, Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia)
- Gerencia del Área de Salud VII- Murcia Este, (Hospital General Universitario “Reina Sofía”, Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud VIII- Mar Menor, (Hospital “Los Arcos del Mar Menor”, Paraje Torre Octavio, 54. Pozo Aledo- San Javier).
- Gerencia del Área de Salud IX - Vega Alta del Segura, (Hospital de la Vega “Lorenzo Guirao”, Ctra. de Abarán, s/n, 30530 Cieza).
- Gerencia de Urgencias y Emergencias 061 de la Región de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia).
- Hospital Psiquiátrico “Román Alberca” (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia).
- Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia).

2.3. Plazo de presentación. El plazo de presentación de las solicitudes, de la totalidad de los méritos, así como el Proyecto Técnico de Gestión, será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera. Admisión de aspirantes

3.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes al que se refiere el apartado 3. de la base segunda, el órgano convocante dictará una resolución en el plazo máximo de 20 días, sin perjuicio de las ampliaciones que en su caso procedan, declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos que será expuesta en el Registro General del Servicio Murciano de Salud sito en c/ Central, s/n, Edificio Habitamia, 30100-Espinardo (Murcia) y en la página web www.murciasalud.es.

3.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para subsanar los defectos que hubiera motivado su exclusión u omisión.

3.3. Las reclamaciones a la lista de admitidos y excluidos se resolverán mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que aprobará con carácter definitivo, la relación de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución será expuesta en los tabloneros de anuncios a los que se refiere el apartado 3.1 de la presente base.

3.4. Frente a dicha resolución, los aspirantes excluidos podrán interponer un recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su exposición en el Registro General del Servicio Murciano de Salud sito en c/ Central, s/n, Edificio Habitamia, 30100-Espinardo (Murcia) y en la página web www.murciasalud.es.

Cuarta. Comisión de valoración

Para la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes admitidos para cada jefatura, se constituye una Comisión de Valoración que estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente. El nombramiento recaerá en el Director Médico o persona en quien delegue en función de la plaza convocada.

- Vocal 1.º Se designará al Jefe de Servicio de la especialidad a seleccionar. Para el supuesto de que no existiera, un Jefe de Servicio de la especialidad a la que corresponda la plaza convocada y que preste servicios en el Servicio Murciano de Salud con carácter fijo. En el supuesto de no existir en el Servicio Murciano de Salud dicha Jefatura de Servicio, se designará a un Jefe de Sección o a un Facultativo de la especialidad correspondiente del Servicio Murciano de Salud, a propuesta del Gerente del Área, oída la Junta Técnico Asistencial u órgano equivalente.

A los efectos de la designación del vocal 1.º titular de la citada Comisión de Valoración, se fija como órgano equivalente en el Hospital General Universitario "Reina Sofía" (Área de Salud VII, Murcia Este) la Comisión de Coordinación de Servicios Médico-Quirúrgicos y Centrales, y en el Hospital Universitario "Los Arcos" (Área de Salud VIII, Mar Menor) la Comisión Central de Garantía de Calidad.

- Suplente Vocal 1.º Un Jefe de Servicio de la especialidad a la que corresponda la plaza convocada y que preste servicios en el Servicio Murciano de Salud con carácter fijo. En el supuesto de no existir dicha Jefatura de Servicio en

el Servicio Murciano de Salud, se designará a un Jefe de Sección o Facultativo de la especialidad correspondiente del Servicio Murciano de Salud, a propuesta del Gerente del Área, oída la Junta Técnico Asistencial u órgano equivalente.

A los efectos de la designación del suplente vocal 1.º de la citada Comisión de Valoración, se fija como órgano equivalente en el Hospital General Universitario "Reina Sofía" (Área de Salud VII, Murcia Este) la Comisión de Coordinación de Servicios Médico-Quirúrgicos y Centrales, y en el Hospital Universitario "Los Arcos" (Área de Salud VIII, Mar Menor) la Comisión Central de Garantía de Calidad.

- Vocal 2.º Se designará un Jefe de Servicio o de Sección designado por la Junta Técnico Asistencial del Centro a través de su Comisión Mixta u órgano equivalente.

A los efectos de la designación del vocal 2.º titular de la citada Comisión de Valoración, se fija como órgano equivalente en el Hospital General Universitario "Reina Sofía" (Área de Salud VII, Murcia Este) la Comisión de Coordinación de Servicios Médico-Quirúrgicos y Centrales, y en el Hospital Universitario "Los Arcos" (Área de Salud VIII, Mar Menor) la Comisión Central de Garantía de Calidad.

- Suplente Vocal 2.º Se designará un Jefe de Servicio o de Sección designado por la Junta Técnico Asistencial del Centro a través de su Comisión Mixta u órgano equivalente.

A los efectos de la designación del suplente vocal 2.º de la citada Comisión de Valoración, se fija como órgano equivalente en el Hospital General Universitario "Reina Sofía" (Área de Salud VII, Murcia Este) la Comisión de Coordinación de Servicios Médico-Quirúrgicos y Centrales, y en el Hospital Universitario "Los Arcos" (Área de Salud VIII, Mar Menor) la Comisión Central de Garantía de Calidad.

- Vocal 3.º Un profesional a propuesta conjunta de las Organizaciones Sindicales presentes en la Junta de Personal del Área a la que corresponda la plaza convocada.

- Suplente Vocal 3.º Un profesional a propuesta conjunta de las Organizaciones Sindicales presentes en la Junta de Personal del Área a la que corresponda la plaza convocada.

- Secretario. Un profesional designado por la Dirección Médica de entre el personal estatutario fijo perteneciente a opciones no sanitarias del subgrupo A1 en situación de servicio activo en el Centro, que participará en las deliberaciones con voz pero sin voto.

- Suplente Secretario. Un profesional designado entre el personal estatutario fijo perteneciente a opciones no sanitarias del subgrupo A1, que participará en las deliberaciones con voz pero sin voto.

En todos los puestos se designará titular y suplente. En el caso de ausencia / renuncia de los vocales titulares, asumirá la titularidad el suplente designado.

Esta Comisión será designada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la misma Resolución en la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos.

Quinta. Valoración de méritos y resolución provisional de la convocatoria.

5.1. El procedimiento de selección constará de dos fases, consistentes en:

1.^a La valoración de los méritos contenidos en el currículum profesional de los aspirantes relacionados con el perfil del puesto, con una valoración máxima de 60 puntos. La valoración se realizará atendiendo a los méritos previstos en el Anexo II, con referencia al momento de su publicación en la convocatoria.

2.^a La presentación y exposición pública ante la Comisión de Valoración del Proyecto Técnico de Gestión de la Jefatura a la que se concursa, con una duración máxima de 40 minutos. El aspirante presentará en el momento de la exposición, a los solos efectos de facilitar la presentación del proyecto la documentación que estime conveniente, permitiéndose el uso de medios audiovisuales de apoyo.

La puntuación máxima en este apartado es de 40 puntos. La fecha, hora y lugar de la exposición pública serán publicados por la Comisión de Valoración, con un mínimo de 10 días naturales de antelación, en la página web www.murciasalud.es.

El Proyecto Técnico de Gestión presentado por el candidato deberá contener como mínimo, los siguientes apartados:

A. Análisis de Situación del Servicio al que se opte, que incluirá el análisis de la población atendida, los recursos humanos disponibles, los recursos físicos y equipamiento, la cartera de servicios y el análisis de la casuística según actividad, calidad y coste. El análisis incluirá un resumen en una matriz DAFO.

B. Propuesta de Gestión a cuatro años que incluya:

o Misión, Visión y Valores y Líneas Estratégicas de la Unidad.

o Mapa de Procesos.

o Objetivos:

- Cartera de Servicios y actividad.

- Orientación al ciudadano y medida de la satisfacción.

- Accesibilidad.

- Seguridad del Paciente.

- Incremento de la Efectividad clínica y disminución de la variabilidad.

- Mejora de la eficiencia. Adecuación de la indicación de pruebas y de la prescripción de fármacos.

- Continuidad asistencial.

- Gestión del conocimiento.

o Cronograma de actuaciones.

o Indicadores de evaluación y seguimiento.

La Comisión de Valoración podrá, terminada la exposición, pedirle al aspirante las aclaraciones que considere oportunas.

La calificación final de los aspirantes en esta fase, vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada miembro de la Comisión de Valoración a cada uno de los aspirantes.

La puntuación mínima para superar cada una de estas dos fases será del 50% de cada una de ellas, es decir, 30 puntos en la fase de valoración de méritos y 20 puntos en la valoración del Proyecto Técnico de Gestión.

5.2. Una vez finalizada la fase de valoración, la Comisión de Valoración, en el plazo máximo de 2 meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución del Director Gerente por la que se hubiera hecho pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, dictará resolución provisional, en la cual se indicará la puntuación obtenida por cada aspirante y se propondrá al candidato que haya obtenido mayor puntuación. En caso de empate, se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos enunciados de la convocatoria, acudiendo en primer lugar a los Méritos Profesionales; en segundo al Proyecto Técnico de Gestión y en tercer lugar a la Formación Académica y Postgraduada. Si tras la aplicación de los criterios anteriores continuara el empate en la puntuación, se atenderá a la mayor edad del aspirante y si continuase se desempatará por sorteo.

5.3. La citada resolución provisional de la Comisión de Valoración, será expuesta en los lugares previstos en la base 3.1. Contra la misma, podrán formularse reclamaciones que se dirigirán a la Comisión en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución. A tales efectos, la sede de la Comisión de Valoración se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud (c/ Central, s/n, Edificio Habitamia 1, 30100 Espinardo-Murcia).

5.4. Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva del concurso de la Comisión de Valoración, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica tercera.

Contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Sexta. Resolución de la convocatoria, nombramientos y toma de posesión.

6.1. En la resolución definitiva del concurso, la Comisión de Valoración hará constar la puntuación de cada uno de los participantes con indicación de los puestos obtenidos por éstos, constituyendo ésta la propuesta de adjudicación con arreglo a la cual el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se resolverá con carácter definitivo el concurso de méritos.

Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, que sólo será admisible si las pretensiones del recurrente se refieren a cuestiones distintas de las decisiones que hayan sido adoptadas por el correspondiente órgano colegiado que haya realizado la valoración de los méritos de los aspirantes.

Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica tercera de la convocatoria

6.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, el candidato que resulte seleccionado obtendrá un nombramiento por un período de cuatro años, transcurrido el cual, la Administración, previa evaluación del trabajo desarrollado por el titular, optará por renovar o no el nombramiento por idéntico período, incluyendo la plaza, en este último caso, en una próxima convocatoria.

6.3. Una vez adjudicado, no se podrá renunciar al mismo, salvo que la renuncia viniera motivada por la obtención de otra plaza en virtud de la resolución de otro procedimiento de movilidad voluntaria.

En todo caso, y para el supuesto de que el seleccionado no acceda a la plaza por cualquier causa, se entenderá propuesto para el nombramiento el siguiente aspirante por orden de puntuación.

6.4. Para la plena eficacia del nombramiento que se confiere, el plazo de toma de posesión será de tres días naturales. A su vez, dispondrán del plazo de un mes aquellos que se hallen en una situación administrativa distinta a la de activo, y quienes procedan de otro servicio de salud y no estén prestando servicios en este organismo por medio de comisión de servicio.

Dicho plazo se iniciará al día siguiente al del cese, que tendrá lugar en todo caso, el día inmediatamente posterior a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente resolución.

No obstante lo anterior, a petición del interesado, y cuando concurren causas suficientemente justificadas, la Dirección General de Recursos del Servicio Murciano de Salud podrá ampliar el plazo de cese y toma de posesión. En tal caso, el interesado permanecerá en su puesto de trabajo de origen hasta el día inmediatamente anterior a su incorporación a su nuevo destino.

Si comportara el reingreso al servicio activo el plazo de toma de posesión se computará desde el día siguiente al de la publicación.

En cualquier caso, los días comprendidos en el plazo posesorio en los que no se efectúe la prestación efectiva de servicios no tendrán carácter retribuido.

Séptima. Norma final.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 22 de julio de 2019.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.



ANEXO I

CONCURSO DE MÉRITOS JEFES DE SECCIÓN ASISTENCIALES

ÁREA VI-VEGA MEDIA DEL SEGURA- HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO J.M. MORALES MESEGUER						
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CD	FORMA	GRUPO	CATEGORÍA/OPCIÓN
1	KG000283	JEFE/A DE SECCIÓN	26	C. MÉRITOS	A1	FARMACIA HOSPITALARIA

ANEXO II**BAREMO DE MÉRITOS****1º) MÉRITOS PROFESIONALES. PUNTUACIÓN MÁXIMA. 35 PUNTOS.**

<i>Mérito y valoración</i>	<i>Puntuación máxima</i>
<i>A1. Por cada mes de servicios prestados como Jefe de Servicio en la especialidad a la que corresponda la plaza convocada para la Administración Pública mediante una relación estatutaria, funcionarial o laboral:0,40 puntos por mes.</i>	<i>35 puntos</i>
<i>A2. Por cada mes de servicios prestados como Jefe de Sección en la especialidad a la que corresponda la plaza convocada para la Administración Pública mediante una relación estatutaria, funcionarial o laboral:26 puntos por mes.</i>	<i>35 puntos</i>
<i>A3. Por cada mes de servicios prestados como FEA en la especialidad a la que corresponda la plaza convocada para la Administración Pública mediante una relación estatutaria, funcionarial o laboral:..... 0,10 puntos por mes</i>	<i>35 puntos</i>
<i>A4. Por cada 130 horas de guardia de presencia física realizadas para la Administración Pública en la opción convocada mediante un nombramiento estatutario, funcionarial o contrato laboral que tuviera como objeto únicamente la realización de guardias:0,20 puntos.</i> <i>Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las guardias de presencia física.</i>	<i>35 puntos</i>
<i>A5. Por cada mes de servicios prestados para la Administración Pública, mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral, en una opción que, siendo distinta de la convocada, forme parte de las categorías de Facultativo Sanitario Especialista y Facultativo Sanitario no Especialista de las previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, así como por la realización del período de formación como especialista como BIR, FIR, PIR o QUIR:0,05 puntos por mes.</i>	<i>35 puntos</i>
<i>A6. Por cada 130 horas de guardias de presencia física realizadas para la Administración Pública en una opción distinta a la convocada, que forme parte de las categorías de Facultativo Sanitario Especialista y Facultativo Sanitario no</i>	<i>35 puntos</i>

<i>Especialista de las previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, mediante un nombramiento estatutario, funcionarial o contrato laboral que tuviera como objeto únicamente la realización de guardias: 0,05 puntos por mes.</i>	
<i>Las guardias localizadas se valorarán al 50 % del valor asignado a las guardias de presencia física.</i>	
<i>A7. Por cada mes de servicios prestados mediante una relación laboral en entes, que formando parte del sector público, no se integren estrictamente en la Administración Pública, en los términos en los que ésta ha sido definida por el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en el ámbito regional, por el artículo 1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en una categoría laboral que sea equivalente a la opción convocada: 0,05 puntos.</i>	35 puntos
<i>A8. Por cada mes de servicios prestados como Directivo en Instituciones sanitarias del SNS o en puestos de alta responsabilidad sanitaria en la Administración Pública:0,20 puntos por mes.</i>	35 puntos
<i>A9. Por cada curso lectivo en el que se hubiera ejercido como Profesor Asociado en Ciencias de la Salud:..... 0,5 puntos.</i>	35 puntos

2º) MÉRITOS ACADÉMICOS. MÁXIMO: 25 PUNTOS.

<i>Mérito y valoración</i>	<i>Puntuación máxima</i>	<i>Documentación justificativa</i>
<i>B1. Expediente académico. La valoración de este apartado será el resultado de dividir el total de puntos que se obtenga de conceder a las asignaturas exigidas para la obtención del título de Licenciado o Graduado en Biología, Farmacia, Física, Medicina, Química o Psicología, el valor que a continuación se indica, por el total de asignaturas correspondientes.</i> <i>Por cada Matrícula de Honor o Sobresaliente:3 puntos.</i> <i>Por cada Notable:2 puntos.</i>	<i>3 puntos.</i>	<i>Certificación académica.</i>
<i>B2. Por cada título de Licenciado o de Grado que permita el ejercicio de alguna de las profesiones sanitarias tituladas previstas en el artículo 2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, distinto al exigido en la opción convocada: 3 puntos.</i>	<i>3 puntos</i>	<i>Certificación académica o fotocopia compulsada del título.</i>
<i>B3. Por formación especializada.</i> <i>1. - Por cada título de especialista en Ciencias de la Salud, incluido el exigido en la convocatoria, que se hubiera obtenido tras haber superado de forma favorable el período de residencia como BIR, FIR, MIR, PIR, QUIR, en un país miembro de la Unión Europea cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 25 la Directiva 2005/36 CE, Parlamento</i>	<i>9 puntos.</i>	<i>Título de especialista en Ciencias de la Salud expedido por el Ministerio de Educación.</i>

<i>Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales:5 puntos.</i> <i>2. - Por cada título de especialista en Ciencias de la Salud, incluido el exigido en la convocatoria, que se hubiera obtenido por un procedimiento distinto al anterior:3 puntos.</i>		
<i>B4. Doctorado.</i> <i>(Méritos no acumulables)</i> <i>a) Por el título de Doctor:1,5 puntos.</i> <i>b) Por haber obtenido dicho título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de Sobresaliente:2 puntos.</i> <i>c) Por haber logrado el título tras obtener la tesis doctoral la calificación de "Cum laude":3 puntos.</i>	<i>3 puntos</i>	<i>Certificación académica o fotocopia compulsada del título en que conste dicha calificación.</i>
<i>B5. Máster. Por la obtención de un título universitario de Máster de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales:2 puntos.</i>	<i>4 puntos.</i>	<i>Certificación académica o fotocopia compulsada del título.</i>
<i>B6. Formación continuada. Por asistir como alumno a cursos que reúnan alguno de los siguientes requisitos:</i> <i>- Que hayan sido impartidos por entidades que tengan la consideración de Administración Pública o fundaciones de carácter público dedicadas a la</i>	<i>5 puntos.</i>	<i>Fotocopia compulsada del diploma o del diploma acreditativo de haber realizado el curso.</i>

<i>formación o investigación.</i> - <i>Que lo hayan sido por entidades distintas a las anteriores, si hubiera existido participación de las mismas a través de cualquier tipo de colaboración.</i> - <i>Que hayan sido declarados de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública.</i> <i>Los cursos serán valorados a razón de:0,005 puntos por hora.</i>		
<i>B7. Ponencias. Por cada ponencia o comunicación relativa a la especialidad correspondiente, que hubiera sido presentada en Congresos, Jornadas o Reuniones Científicas, convocadas por entidades oficiales, nacionales o extranjeras.</i> - <i>Como primer firmante:0,15 puntos.</i> - <i>Para el resto de firmantes: 0,075 puntos.</i>	<i>5 puntos</i>	<i>Certificado del organismo correspondiente o copia del libro de ponencias</i>
<i>B8. Publicaciones científicas. Por trabajos científicos publicados relativos a la especialidad correspondiente, conforme a los siguientes criterios:</i> <i>a) En revistas no incluidas en repertorios bibliográficos internacionales (SCI):</i> - <i>Como primer o último firmante (senior):0,15 puntos.</i> - <i>Para el resto de firmantes:0,075 puntos.</i> <i>b) En revistas incluidas en repertorios bibliográficos internacionales (SCI):</i> - <i>Como primer o último firmante (senior):</i>	<i>5 puntos</i>	<i>Ejemplares de las publicaciones o indicación de la forma en la que se puede acceder a las mismas.</i>

.....0,20 puntos. - Como segundo firmante:0,10 puntos. - Para el resto de firmantes:0,075 puntos. (Se añadirá el 10% del factor de impacto de las publicaciones que habrá de ser acreditado por cada aspirante). c) Por cada capítulo de libro sobre la especialidad publicado por empresas editoriales de ámbito nacional o internacional (ISBN): - Como primer o último firmante (senior):0,30 puntos. - Para el resto de firmantes:0,15 puntos. d) Por cada libro que reúna los requisitos antes citados: - Como primer autor o director:1,5 puntos. - Para el resto de autores:0,75 puntos.		
B9. Por la participación como investigador principal en un proyecto de investigación: 1 puntos y 0,5 si lo hace como investigador secundario.	5 puntos	Certificado expedido por la entidad que hubiera financiado el proyecto de investigación.

3º) PROYECTO TÉCNICO DE GESTIÓN DE LA UNIDAD ASISTENCIAL.

Máximo: 40 puntos.

Forma en la que se acreditarán los servicios prestados.

Se valorarán de oficio, sin necesidad por lo tanto de que los interesados aporten documentación relativa a los mismos, los servicios prestados para el Servicio Murciano de Salud, los correspondientes a los centros transferidos del Insalud en la Región de Murcia por medio del R.D. 1474/2001, de 27 de diciembre, así como los prestados en las Consejerías y resto de organismos que integran la Administración Pública de la Región de Murcia.

A su vez, los servicios prestados en Administraciones Públicas distintas a las anteriores, se deberán justificar mediante certificado expedido por el responsable de personal del organismo en el que se hubieran prestado los mismos.

No obstante, el personal estatutario fijo o funcionario del Servicio Murciano de Salud, podrá sustituir dicho documento por un certificado del responsable de personal de la gerencia en la que se halle destinado, en el que, a la vista de la documentación que en su caso figure en su expediente personal, certifique los servicios que hubiera desarrollado el solicitante en Administraciones distintas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4788 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan para su provisión mediante el sistema de concurso de méritos, la Jefatura de Sección de Urgencia Hospitalaria en el Hospital General Universitario José María Morales Meseguer de la Gerencia del Área de Salud VI (Vega Media del Segura) del Servicio Murciano de Salud.

En la actualidad se encuentra vacante el puesto de la Jefatura asistencial de Sección de Urgencia Hospitalaria en el Hospital General Universitario José María Morales Meseguer adscrito a la Gerencia del Área de Salud VI (Vega Media del Segura) que forman parte del Servicio Murciano de Salud.

Por ello, y para asegurar el normal funcionamiento del centro, se considera conveniente cubrir los mismos mediante una convocatoria pública que asegure el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a los puestos de trabajo.

En tal sentido, y conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, dichos puestos, que tienen asignado nivel de complemento de destino superior al básico, deberán ser provistos por el sistema de concurso de méritos.

A la vista de lo expuesto, previo informe de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7.2.g) de la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

1.º) Convocar, para su provisión en los términos establecidos en la presente convocatoria, los puestos de Jefatura de Sección relacionados en el Anexo I.

2.º) La presente convocatoria se regirá por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, por la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, por las siguientes bases específicas y, en su defecto, por la Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM del 23.11.2007).

Bases específicas

Primera. Participantes.

Podrán participar en el presente concurso:

1.1 El personal estatutario fijo perteneciente a la categoría de Facultativo Especialista en la opción convocada, así como el personal funcionario de carrera, o laboral fijo, que preste servicios o tenga reservada plaza en centros dependientes de los Servicios de Salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

1.2. El personal estatutario, funcionario y laboral de las categorías y cuerpos citados en los apartados anteriores, en situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza, si reúne los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segunda. Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

2.1. Modelo de solicitud. Deberán cumplimentarse a través del formulario que está disponible en la dirección de internet <http://sms.carm.es/concumer>, siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona.

2.2. Lugar de presentación. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los Registros de las Gerencias de Área del Servicio Murciano de Salud, en el Registro General del Servicio Murciano de Salud ubicado en calle Central, s/n, Edificio Habitamia I, 30100 – Espinardo (Murcia), así como en cualquiera de los órganos y oficinas previstos en el Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, tendrán la consideración de Gerencias del Servicio Murciano de Salud las siguientes:

- Gerencia del Área de Salud I Murcia- Oeste, (Hospital Clínico Universitario “Virgen de la Arrixaca”, Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud II de Cartagena, (Hospital General Universitario “Santa María del Rosell”, Paseo Alfonso XIII, 61, y Hospital General Universitario “Santa Lucía”, c/ Mezquita, s/n. Paraje Los Arcos, Santa Lucía-Cartagena).
- Gerencia del Área de Salud III de Lorca (Hospital “Rafael Méndez”, Ctra. Nacional 340, Km. 589, Lorca).
- Gerencia del Área de Salud IV (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca).
- Gerencia del Área de Salud V del Altiplano (Hospital “Virgen del Castillo”, Avda. de la Feria, s/n, Yecla).
- Gerencia del Área de Salud VI- Vega Media del Segura, (Hospital General Universitario “J. M. Morales Meseguer”, Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia)
- Gerencia del Área de Salud VII- Murcia Este, (Hospital General Universitario “Reina Sofía”, Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud VIII- Mar Menor, (Hospital “Los Arcos del Mar Menor”, Paraje Torre Octavio, 54. Pozo Aledo- San Javier).
- Gerencia del Área de Salud IX - Vega Alta del Segura, (Hospital de la Vega “Lorenzo Guirao”, Ctra. de Abarán, s/n, 30530 Cieza).
- Gerencia de Urgencias y Emergencias 061 de la Región de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia).
- Hospital Psiquiátrico “Román Alberca” (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia).
- Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia).

2.3. Plazo de presentación. El plazo de presentación de las solicitudes, de la totalidad de los méritos, así como el Proyecto Técnico de Gestión, será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera. Admisión de aspirantes

3.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes al que se refiere el apartado 3. de la base segunda, el órgano convocante dictará una resolución en el plazo máximo de 20 días, sin perjuicio de las ampliaciones que en su caso procedan, declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos que será expuesta en el Registro General del Servicio Murciano de Salud sito en c/ Central, s/n, Edificio Habitamia, 30100-Espinardo (Murcia) y en la página web www.murciasalud.es.

3.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para subsanar los defectos que hubiera motivado su exclusión u omisión.

3.3. Las reclamaciones a la lista de admitidos y excluidos se resolverán mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que aprobará con carácter definitivo, la relación de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución será expuesta en los tabloneros de anuncios a los que se refiere el apartado 3.1 de la presente base.

3.4. Frente a dicha resolución, los aspirantes excluidos podrán interponer un recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su exposición en el Registro General del Servicio Murciano de Salud sito en c/ Central, s/n, Edificio Habitamia, 30100-Espinardo (Murcia) y en la página web www.murciasalud.es.

Cuarta. Comisión de valoración

Para la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes admitidos para cada jefatura, se constituye una Comisión de Valoración que estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente. El nombramiento recaerá en el Director Médico o persona en quien delegue en función de la plaza convocada.

- Vocal 1.º Se designará al Jefe de Servicio de la especialidad a seleccionar. Para el supuesto de que no existiera, un Jefe de Servicio de la especialidad a la que corresponda la plaza convocada y que preste servicios en el Servicio Murciano de Salud con carácter fijo. En el supuesto de no existir en el Servicio Murciano de Salud dicha Jefatura de Servicio, se designará a un Jefe de Sección o a un Facultativo de la especialidad correspondiente del Servicio Murciano de Salud, a propuesta del Gerente del Área, oída la Junta Técnico Asistencial u órgano equivalente.

A los efectos de la designación del vocal 1.º titular de la citada Comisión de Valoración, se fija como órgano equivalente en el Hospital General Universitario "Reina Sofía" (Área de Salud VII, Murcia Este) la Comisión de Coordinación de Servicios Médico-Quirúrgicos y Centrales, y en el Hospital Universitario "Los Arcos" (Área de Salud VIII, Mar Menor) la Comisión Central de Garantía de Calidad.

- Suplente Vocal 1.º Un Jefe de Servicio de la especialidad a la que corresponda la plaza convocada y que preste servicios en el Servicio Murciano de Salud con carácter fijo. En el supuesto de no existir dicha Jefatura de Servicio en

el Servicio Murciano de Salud, se designará a un Jefe de Sección o Facultativo de la especialidad correspondiente del Servicio Murciano de Salud, a propuesta del Gerente del Área, oída la Junta Técnico Asistencial u órgano equivalente.

A los efectos de la designación del suplente vocal 1.º de la citada Comisión de Valoración, se fija como órgano equivalente en el Hospital General Universitario "Reina Sofía" (Área de Salud VII, Murcia Este) la Comisión de Coordinación de Servicios Médico-Quirúrgicos y Centrales, y en el Hospital Universitario "Los Arcos" (Área de Salud VIII, Mar Menor) la Comisión Central de Garantía de Calidad.

- Vocal 2.º Se designará un Jefe de Servicio o de Sección designado por la Junta Técnico Asistencial del Centro a través de su Comisión Mixta u órgano equivalente.

A los efectos de la designación del vocal 2.º titular de la citada Comisión de Valoración, se fija como órgano equivalente en el Hospital General Universitario "Reina Sofía" (Área de Salud VII, Murcia Este) la Comisión de Coordinación de Servicios Médico-Quirúrgicos y Centrales, y en el Hospital Universitario "Los Arcos" (Área de Salud VIII, Mar Menor) la Comisión Central de Garantía de Calidad.

- Suplente Vocal 2.º Se designará un Jefe de Servicio o de Sección designado por la Junta Técnico Asistencial del Centro a través de su Comisión Mixta u órgano equivalente.

A los efectos de la designación del suplente vocal 2.º de la citada Comisión de Valoración, se fija como órgano equivalente en el Hospital General Universitario "Reina Sofía" (Área de Salud VII, Murcia Este) la Comisión de Coordinación de Servicios Médico-Quirúrgicos y Centrales, y en el Hospital Universitario "Los Arcos" (Área de Salud VIII, Mar Menor) la Comisión Central de Garantía de Calidad.

- Vocal 3.º Un profesional a propuesta conjunta de las Organizaciones Sindicales presentes en la Junta de Personal del Área a la que corresponda la plaza convocada.

- Suplente Vocal 3.º Un profesional a propuesta conjunta de las Organizaciones Sindicales presentes en la Junta de Personal del Área a la que corresponda la plaza convocada.

- Secretario. Un profesional designado por la Dirección Médica de entre el personal estatutario fijo perteneciente a opciones no sanitarias del subgrupo A1 en situación de servicio activo en el Centro, que participará en las deliberaciones con voz pero sin voto.

- Suplente Secretario. Un profesional designado entre el personal estatutario fijo perteneciente a opciones no sanitarias del subgrupo A1, que participará en las deliberaciones con voz pero sin voto.

En todos los puestos se designará titular y suplente. En el caso de ausencia / renuncia de los vocales titulares, asumirá la titularidad el suplente designado.

Esta Comisión será designada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la misma Resolución en la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos.

Quinta. Valoración de méritos y resolución provisional de la convocatoria.

5.1. El procedimiento de selección constará de dos fases, consistentes en:

1.^a La valoración de los méritos contenidos en el currículum profesional de los aspirantes relacionados con el perfil del puesto, con una valoración máxima de 60 puntos. La valoración se realizará atendiendo a los méritos previstos en el Anexo II, con referencia al momento de su publicación en la convocatoria.

2.^a La presentación y exposición pública ante la Comisión de Valoración del Proyecto Técnico de Gestión de la Jefatura a la que se concursa, con una duración máxima de 40 minutos. El aspirante presentará en el momento de la exposición, a los solos efectos de facilitar la presentación del proyecto la documentación que estime conveniente, permitiéndose el uso de medios audiovisuales de apoyo.

La puntuación máxima en este apartado es de 40 puntos. La fecha, hora y lugar de la exposición pública serán publicados por la Comisión de Valoración, con un mínimo de 10 días naturales de antelación, en la página web www.murciasalud.es.

El Proyecto Técnico de Gestión presentado por el candidato deberá contener como mínimo, los siguientes apartados:

A. Análisis de Situación del Servicio al que se opte, que incluirá el análisis de la población atendida, los recursos humanos disponibles, los recursos físicos y equipamiento, la cartera de servicios y el análisis de la casuística según actividad, calidad y coste. El análisis incluirá un resumen en una matriz DAFO.

B. Propuesta de Gestión a cuatro años que incluya:

o Misión, Visión y Valores y Líneas Estratégicas de la Unidad.

o Mapa de Procesos.

o Objetivos:

- Cartera de Servicios y actividad.

- Orientación al ciudadano y medida de la satisfacción.

- Accesibilidad.

- Seguridad del Paciente.

- Incremento de la Efectividad clínica y disminución de la variabilidad.

- Mejora de la eficiencia. Adecuación de la indicación de pruebas y de la prescripción de fármacos.

- Continuidad asistencial.

- Gestión del conocimiento.

o Cronograma de actuaciones.

o Indicadores de evaluación y seguimiento.

La Comisión de Valoración podrá, terminada la exposición, pedirle al aspirante las aclaraciones que considere oportunas.

La calificación final de los aspirantes en esta fase, vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada miembro de la Comisión de Valoración a cada uno de los aspirantes.

La puntuación mínima para superar cada una de estas dos fases será del 50% de cada una de ellas, es decir, 30 puntos en la fase de valoración de méritos y 20 puntos en la valoración del Proyecto Técnico de Gestión.

5.2. Una vez finalizada la fase de valoración, la Comisión de Valoración, en el plazo máximo de 2 meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución del Director Gerente por la que se hubiera hecho pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, dictará resolución provisional, en la cual se indicará la puntuación obtenida por cada aspirante y se propondrá al candidato que haya obtenido mayor puntuación. En caso de empate, se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos enunciados de la convocatoria, acudiendo en primer lugar a los Méritos Profesionales; en segundo al Proyecto Técnico de Gestión y en tercer lugar a la Formación Académica y Postgraduada. Si tras la aplicación de los criterios anteriores continuara el empate en la puntuación, se atenderá a la mayor edad del aspirante y si continuase se desempatará por sorteo.

5.3. La citada resolución provisional de la Comisión de Valoración, será expuesta en los lugares previstos en la base 3.1. Contra la misma, podrán formularse reclamaciones que se dirigirán a la Comisión en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución. A tales efectos, la sede de la Comisión de Valoración se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud (c/ Central, s/n, Edificio Habitamia 1, 30100 Espinardo-Murcia).

5.4. Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva del concurso de la Comisión de Valoración, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica tercera.

Contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Sexta. Resolución de la convocatoria, nombramientos y toma de posesión.

6.1. En la resolución definitiva del concurso, la Comisión de Valoración hará constar la puntuación de cada uno de los participantes con indicación de los puestos obtenidos por éstos, constituyendo ésta la propuesta de adjudicación con arreglo a la cual el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se resolverá con carácter definitivo el concurso de méritos.

Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, que sólo será admisible si las pretensiones del recurrente se refieren a cuestiones distintas de las decisiones que hayan sido adoptadas por el correspondiente órgano colegiado que haya realizado la valoración de los méritos de los aspirantes.

Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica tercera de la convocatoria

6.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, el candidato que resulte seleccionado obtendrá un nombramiento por un período de cuatro años, transcurrido el cual, la Administración, previa evaluación del trabajo desarrollado por el titular, optará por renovar o no el nombramiento por idéntico período, incluyendo la plaza, en este último caso, en una próxima convocatoria.

6.3. Una vez adjudicado, no se podrá renunciar al mismo, salvo que la renuncia viniera motivada por la obtención de otra plaza en virtud de la resolución de otro procedimiento de movilidad voluntaria.

En todo caso, y para el supuesto de que el seleccionado no acceda a la plaza por cualquier causa, se entenderá propuesto para el nombramiento el siguiente aspirante por orden de puntuación.

6.4. Para la plena eficacia del nombramiento que se confiere, el plazo de toma de posesión será de tres días naturales. A su vez, dispondrán del plazo de un mes aquellos que se hallen en una situación administrativa distinta a la de activo, y quienes procedan de otro servicio de salud y no estén prestando servicios en este organismo por medio de comisión de servicio.

Dicho plazo se iniciará al día siguiente al del cese, que tendrá lugar en todo caso, el día inmediatamente posterior a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente resolución.

No obstante lo anterior, a petición del interesado, y cuando concurren causas suficientemente justificadas, la Dirección General de Recursos del Servicio Murciano de Salud podrá ampliar el plazo de cese y toma de posesión. En tal caso, el interesado permanecerá en su puesto de trabajo de origen hasta el día inmediatamente anterior a su incorporación a su nuevo destino.

Si comportara el reingreso al servicio activo el plazo de toma de posesión se computará desde el día siguiente al de la publicación.

En cualquier caso, los días comprendidos en el plazo posesorio en los que no se efectúe la prestación efectiva de servicios no tendrán carácter retribuido.

Séptima. Norma final.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 22 de julio de 2019.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.



ANEXO I

CONCURSO DE MÉRITOS JEFES DE SECCIÓN ASISTENCIALES

ÁREA VI-VEGA MEDIA DEL SEGURA- HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO J.M. MORALES MESEGUER						
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CD	FORMA	GRUPO	CATEGORÍA/OPCIÓN
1	KG000285	JEFE/A DE SECCIÓN	26	C. MÉRITOS	A1	URGENCIA HOSPITALARIA

ANEXO II**BAREMO DE MÉRITOS****1º) MÉRITOS PROFESIONALES. PUNTUACIÓN MÁXIMA. 35 PUNTOS.**

<i>Mérito y valoración</i>	<i>Puntuación máxima</i>
<i>A1. Por cada mes de servicios prestados como Jefe de Servicio en la especialidad a la que corresponda la plaza convocada para la Administración Pública mediante una relación estatutaria, funcionarial o laboral:0,40 puntos por mes.</i>	<i>35 puntos</i>
<i>A2. Por cada mes de servicios prestados como Jefe de Sección en la especialidad a la que corresponda la plaza convocada para la Administración Pública mediante una relación estatutaria, funcionarial o laboral:26 puntos por mes.</i>	<i>35 puntos</i>
<i>A3. Por cada mes de servicios prestados como FEA en la especialidad a la que corresponda la plaza convocada para la Administración Pública mediante una relación estatutaria, funcionarial o laboral:..... 0,10 puntos por mes</i>	<i>35 puntos</i>
<i>A4. Por cada 130 horas de guardia de presencia física realizadas para la Administración Pública en la opción convocada mediante un nombramiento estatutario, funcionarial o contrato laboral que tuviera como objeto únicamente la realización de guardias:0,20 puntos.</i> <i>Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las guardias de presencia física.</i>	<i>35 puntos</i>
<i>A5. Por cada mes de servicios prestados para la Administración Pública, mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral, en una opción que, siendo distinta de la convocada, forme parte de las categorías de Facultativo Sanitario Especialista y Facultativo Sanitario no Especialista de las previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, así como por la realización del período de formación como especialista como BIR, FIR, PIR o QUIR:0,05 puntos por mes.</i>	<i>35 puntos</i>
<i>A6. Por cada 130 horas de guardias de presencia física realizadas para la Administración Pública en una opción distinta a la convocada, que forme parte de las categorías de</i>	<i>35 puntos</i>

<i>Facultativo Sanitario Especialista y Facultativo Sanitario no Especialista de las previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, mediante un nombramiento estatutario, funcional o contrato laboral que tuviera como objeto únicamente la realización de guardias: 0,05 puntos por mes.</i>	
<i>Las guardias localizadas se valorarán al 50 % del valor asignado a las guardias de presencia física.</i>	
<i>A7. Por cada mes de servicios prestados mediante una relación laboral en entes, que formando parte del sector público, no se integren estrictamente en la Administración Pública, en los términos en los que ésta ha sido definida por el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en el ámbito regional, por el artículo 1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en una categoría laboral que sea equivalente a la opción convocada: 0,05 puntos.</i>	35 puntos
<i>A8. Por cada mes de servicios prestados como Directivo en Instituciones sanitarias del SNS o en puestos de alta responsabilidad sanitaria en la Administración Pública:0,20 puntos por mes.</i>	35 puntos
<i>A9. Por cada curso lectivo en el que se hubiera ejercido como Profesor Asociado en Ciencias de la Salud:..... 0,5 puntos.</i>	35 puntos

2º) MÉRITOS ACADÉMICOS. MÁXIMO: 25 PUNTOS.

<i>Mérito y valoración</i>	<i>Puntuación máxima</i>	<i>Documentación justificativa</i>
<i>B1. Expediente académico. La valoración de este apartado será el resultado de dividir el total de puntos que se obtenga de conceder a las asignaturas exigidas para la obtención del título de Licenciado o Graduado en Biología, Farmacia, Física, Medicina, Química o Psicología, el valor que a continuación se indica, por el total de asignaturas correspondientes.</i> <i>Por cada Matrícula de Honor o Sobresaliente:3 puntos.</i> <i>Por cada Notable:2 puntos.</i>	<i>3 puntos.</i>	<i>Certificación académica.</i>
<i>B2. Por cada título de Licenciado o de Grado que permita el ejercicio de alguna de las profesiones sanitarias tituladas previstas en el artículo 2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, distinto al exigido en la opción convocada: 3 puntos.</i>	<i>3 puntos</i>	<i>Certificación académica o fotocopia compulsada del título.</i>
<i>B3. Por formación especializada.</i> <i>1. - Por cada título de especialista en Ciencias de la Salud, incluido el exigido en la convocatoria, que se hubiera obtenido tras haber superado de forma favorable el período de residencia como BIR, FIR, MIR, PIR, QUIR, en un país miembro de la Unión Europea cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 25 la</i>	<i>9 puntos.</i>	<i>Título de especialista en Ciencias de la Salud expedido por el Ministerio de Educación.</i>

<i>Directiva 2005/36 CE, Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales:5 puntos.</i> <i>2. - Por cada título de especialista en Ciencias de la Salud, incluido el exigido en la convocatoria, que se hubiera obtenido por un procedimiento distinto al anterior:3 puntos.</i>		
<i>B4. Doctorado.</i> <i>(Méritos no acumulables)</i> <i>a) Por el título de Doctor:1,5 puntos.</i> <i>b) Por haber obtenido dicho título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de Sobresaliente:2 puntos.</i> <i>c) Por haber logrado el título tras obtener la tesis doctoral la calificación de "Cum laude":3 puntos.</i>	<i>3 puntos</i>	<i>Certificación académica o fotocopia compulsada del título en que conste dicha calificación.</i>
<i>B5. Máster. Por la obtención de un título universitario de Máster de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales:2 puntos.</i>	<i>4 puntos.</i>	<i>Certificación académica o fotocopia compulsada del título.</i>
<i>B6. Formación continuada. Por asistir como alumno a cursos que reúnan alguno de los siguientes requisitos:</i> <i>- Que hayan sido impartidos por entidades que tengan la consideración de Administración Pública o</i>	<i>5 puntos.</i>	<i>Fotocopia compulsada del diploma o del diploma acreditativo de haber realizado el curso.</i>

<i>fundaciones de carácter público dedicadas a la formación o investigación.</i> - <i>Que lo hayan sido por entidades distintas a las anteriores, si hubiera existido participación de las mismas a través de cualquier tipo de colaboración.</i> - <i>Que hayan sido declarados de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública.</i> <i>Los cursos serán valorados a razón de:0,005 puntos por hora.</i>		
<i>B7. Ponencias. Por cada ponencia o comunicación relativa a la especialidad correspondiente, que hubiera sido presentada en Congresos, Jornadas o Reuniones Científicas, convocadas por entidades oficiales, nacionales o extranjeras.</i> - <i>Como primer firmante:</i>0,15 puntos. - <i>Para el resto de firmantes:</i> 0,075 puntos.	5 puntos	<i>Certificado del organismo correspondiente o copia del libro de ponencias</i>
<i>B8. Publicaciones científicas. Por trabajos científicos publicados relativos a la especialidad correspondiente, conforme a los siguientes criterios:</i> <i>a) En revistas no incluidas en repertorios bibliográficos internacionales (SCI):</i> - <i>Como primer o último firmante (senior):</i>0,15 puntos. - <i>Para el resto de firmantes:</i>0,075 puntos. <i>b) En revistas incluidas en repertorios bibliográficos</i>	5 puntos	<i>Ejemplares de las publicaciones o indicación de la forma en la que se puede acceder a las mismas.</i>

<i>internacionales (SCI):</i> - <i>Como primer o último firmante (senior):</i>0,20 puntos. - <i>Como segundo firmante:</i>0,10 puntos. - <i>Para el resto de firmantes:</i>0,075 puntos. <i>(Se añadirá el 10% del factor de impacto de las publicaciones que habrá de ser acreditado por cada aspirante).</i> <i>c) Por cada capítulo de libro sobre la especialidad publicado por empresas editoriales de ámbito nacional o internacional (ISBN):</i> - <i>Como primer o último firmante (senior):</i>0,30 puntos. - <i>Para el resto de firmantes:</i>0,15 puntos. <i>d) Por cada libro que reúna los requisitos antes citados:</i> - <i>Como primer autor o director:</i>1,5 puntos. - <i>Para el resto de autores:</i>0,75 puntos.		
<i>B9. Por la participación como investigador principal en un proyecto de investigación: 1 puntos y 0,5 si lo hace como investigador secundario.</i>	<i>5 puntos</i>	<i>Certificado expedido por la entidad que hubiera financiado el proyecto de investigación.</i>

3º) PROYECTO TÉCNICO DE GESTIÓN DE LA UNIDAD ASISTENCIAL.

Máximo: 40 puntos.

Forma en la que se acreditarán los servicios prestados.

Se valorarán de oficio, sin necesidad por lo tanto de que los interesados aporten documentación relativa a los mismos, los servicios prestados para el Servicio Murciano de Salud, los correspondientes a los centros transferidos del Insalud en la Región de Murcia por medio del R.D. 1474/2001, de 27 de diciembre, así como los prestados en las Consejerías y resto de organismos que integran la Administración Pública de la Región de Murcia.

A su vez, los servicios prestados en Administraciones Públicas distintas a las anteriores, se deberán justificar mediante certificado expedido por el responsable de personal del organismo en el que se hubieran prestado los mismos.

No obstante, el personal estatutario fijo o funcionario del Servicio Murciano de Salud, podrá sustituir dicho documento por un certificado del responsable de personal de la gerencia en la que se halle destinado, en el que, a la vista de la documentación que en su caso figure en su expediente personal, certifique los servicios que hubiera desarrollado el solicitante en Administraciones distintas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4789 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, la Jefatura de Servicio de Medicina Genómica y Metabolismo en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca de la Gerencia del Área de Salud I (Murcia-Oeste) dependiente del Servicio Murciano de Salud.

En la actualidad se encuentra vacante el puesto de Jefe de Servicio de Unidad Regional de referencia de Medicina Genómica y Metabolismo adscrito a la Gerencia de Salud I, Murcia-Oeste, que presta la atención de genética clínica integral de máxima calidad, con recursos avanzados de laboratorio que incluyen la citogenética, genética molecular, genómica y genética bioquímica, además de actuar como Unidad Coordinadora Asistencial de Enfermedades Raras, liderando todo tipo de actuaciones relacionadas con la prevención de defectos congénitos.

Por ello, y para asegurar el funcionamiento de dicho servicio, se considera conveniente cubrir el mismo mediante una convocatoria pública que asegure el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a los puestos de trabajo.

En tal sentido, y conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, dicho puesto, que tiene asignado nivel de complemento de destino superior al básico, deberá ser provisto por el sistema de concurso de méritos.

A la vista de lo expuesto, previo informe de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7.2.g) de la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

1.º) Convocar, para su provisión en los términos establecidos en la presente convocatoria, el puesto relacionado en el Anexo I.

2.º) La presente convocatoria se regirá por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, por la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, por las siguientes bases específicas y, en su defecto, por la Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM del 23/11/2007).

El desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria será incompatible con el desempeño del ejercicio de la actividad privada, de

conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Bases específicas

Primera.- Participantes

Podrán participar en el presente concurso de méritos quienes cumplan los siguientes requisitos:

1. Requisitos generales.

1.1. Tener la condición de personal fijo del Sistema Nacional de Salud.

1.2. Ostentar la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

1.3. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

1.4. Estar en posesión del título de licenciado o graduado en Medicina y poseer el correspondiente título de médico especialista a la que se concursa, expedido, homologado y convalidado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

1.5. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.

2. Requisitos específicos.

2.1. Podrán participar en esta convocatoria los facultativos con nombramiento de personal estatutario fijo que ostente plaza en la especialidad a la que se concursa en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, así como los facultativos con nombramiento de funcionario de carrera, o laboral fijo, que presten servicios en hospitales de la red pública del Sistema Nacional de Salud.

2.2. El personal estatutario, funcionario y laboral de las categorías y cuerpos citados en los apartados anteriores, en situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza, si reúne los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segunda.- Solicitudes, lugar y plazo de presentación

2.1. Modelo de solicitud. Deberán cumplimentarse a través del formulario que está disponible en la dirección de internet <http://sms.carm.es/concumer>, siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona.

2.2. Lugar de presentación. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los Registros de las Gerencias de Área del Servicio Murciano de Salud, en el Registro General del Servicio Murciano de Salud ubicado en calle Central, s/n, Edificio Habitamia I, 30100 – Espinardo (Murcia), así como en cualquiera de los órganos y oficinas previstos en el Ley 39/2015. A tal efecto, tendrán la consideración de Gerencias del Servicio Murciano de Salud las siguientes:

- Gerencia del Área de Salud I Murcia- Oeste, (Hospital Clínico Universitario “Virgen de la Arrixaca”, Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia).

- Gerencia del Área de Salud II de Cartagena, (Hospital General Universitario "Santa María del Rosell", Paseo Alfonso XIII, 61, y Hospital General Universitario "Santa Lucía", c/ Mezquita, s/n. Paraje Los Arcos, Santa Lucía-Cartagena).
- Gerencia del Área de Salud III de Lorca (Hospital "Rafael Méndez", Ctra. Nacional 340, Km. 589, Lorca).
- Gerencia del Área de Salud IV (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca).
- Gerencia del Área de Salud V del Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla).
- Gerencia del Área de Salud VI- Vega Media del Segura, (Hospital General Universitario "J. M. Morales Meseguer", Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia)
- Gerencia del Área de Salud VII- Murcia Este, (Hospital General Universitario "Reina Sofía", Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud VIII- Mar Menor, (Hospital "Los Arcos del Mar Menor", Paraje Torre Octavio, 54. Pozo Aledo- San Javier).
- Gerencia del Área de Salud IX - Vega Alta del Segura, (Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao", Ctra. de Abarán, s/n, 30530 Cieza).
- Gerencia de Urgencias y Emergencias 061 de la Región de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia).
- Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia).
- Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia).

2.3. Plazo de presentación. El plazo de presentación de las solicitudes, de la totalidad de los méritos, así como el Proyecto Técnico de Gestión, será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera.- Admisión de aspirantes

3.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes al que se refiere el apartado 2.3 de la base segunda, el órgano convocante dictará una resolución en el plazo máximo de 20 días, sin perjuicio de las ampliaciones que en su caso procedan, declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos que será expuesta en el Registro General del Servicio Murciano de Salud sito en c/ Central, s/n, Edificio Habitamia, 30100-Espinardo (Murcia) y en la página web www.murciasalud.es.

3.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para subsanar los defectos que hubiera motivado su exclusión u omisión.

3.3. Las reclamaciones a la lista de admitidos y excluidos se resolverán mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que aprobará con carácter definitivo, la relación de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución será expuesta en los tablones de anuncios a los que se refiere el apartado 3.1 de la presente base.

3.4. Frente a dicha resolución, los aspirantes excluidos podrán interponer un recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su exposición en el Registro General

del Servicio Murciano de Salud sito en c/ Central, s/n, Edificio Habitamia, 30100-Espinardo (Murcia) y en la página web www.murciasalud.es.

Cuarta.- Comisión de valoración

Para la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes admitidos para cada jefatura, se constituye una Comisión de Valoración que estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente. El Director Gerente de la gerencia de la que forme parte la plaza convocada.

- Suplente Presidente. El Director Gerente de otra de las gerencias del Servicio Murciano de Salud.

- Vocal 1.º El Director/Subdirector Médico de una gerencia del Servicio Murciano de Salud distinta a la que pertenezca la plaza convocada.

- Suplente Vocal 1.º El Director/Subdirector Médico de otra de las gerencias del Servicio Murciano de Salud.

- Vocal 2.º Un Jefe de Servicio de la especialidad a la que corresponda la plaza convocada y que preste servicios en el Servicio Murciano de Salud con carácter fijo. En el supuesto de no existir en el Servicio Murciano de Salud dicha Jefatura de Servicio, se designará a un Jefe de Sección o a un Facultativo de la especialidad correspondiente del Servicio Murciano de Salud, a propuesta del Gerente del Área, oída la Junta Técnico Asistencial u órgano equivalente.

- Suplente Vocal 2.º Un Jefe de Servicio de la especialidad a la que corresponda la plaza convocada y que preste servicios en el Servicio Murciano de Salud con carácter fijo. En el supuesto de no existir dicha Jefatura de Servicio en el Servicio en el Servicio Murciano de Salud, se designará a un Jefe de Sección o Facultativo de la especialidad correspondiente del Servicio Murciano de Salud, a propuesta del Gerente del Área, oída la Junta Técnico Asistencial.

- Vocal 3.º Un profesional a propuesta conjunta de las Organizaciones Sindicales presentes en la Junta de Personal del Área a la que corresponda la plaza convocada.

- Suplente Vocal 3.º Un profesional a propuesta conjunta de las Organizaciones Sindicales presentes en la Junta de Personal del Área a la que corresponda la plaza convocada.

- Secretario. Un profesional designado entre el personal estatutario fijo perteneciente a opciones no sanitarias del subgrupo A1, que participará en las deliberaciones con voz pero sin voto.

- Suplente Secretario. Un profesional designado entre el personal estatutario fijo perteneciente a opciones no sanitarias del subgrupo A1, que participará en las deliberaciones con voz pero sin voto.

Esta Comisión será designada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la misma Resolución en la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos.

Quinta.- Valoración de méritos y resolución provisional de la convocatoria

5.1. El procedimiento de selección constará de dos fases, consistentes en:

- 1.ª La valoración de los méritos contenidos en el currículum profesional de los aspirantes relacionados con el perfil del puesto, con una valoración máxima

de 60 puntos. La valoración se realizará atendiendo a los méritos previstos en el Anexo II, con referencia al momento de su publicación en la convocatoria.

Esta fase será evaluada por la Comisión de Valoración, tras su constitución formal y mediante la celebración de las reuniones o sesiones necesarias para tal fin.

2.ª La presentación y exposición pública ante la Comisión de Valoración del Proyecto Técnico de Gestión de la Jefatura a la que se concursa, con una duración máxima de 60 minutos. El aspirante presentará en el momento de la exposición, a los solos efectos de facilitar la presentación del proyecto la documentación que estime conveniente, permitiéndose el uso de medios audiovisuales de apoyo.

La puntuación máxima en este apartado es de 40 puntos. La fecha, hora y lugar de la exposición pública serán publicados por la Comisión de Valoración, con un mínimo de 10 días naturales de antelación, en la página web www.murciasalud.es.

El Proyecto Técnico de Gestión presentado por el candidato deberá contener como mínimo, los siguientes apartados:

A. Análisis de Situación del Servicio al que se opte, que incluirá el análisis de la población atendida, los recursos humanos disponibles, los recursos físicos y equipamiento, la cartera de servicios y el análisis de la casuística según actividad, calidad y coste. El análisis incluirá un resumen en una matriz DAFO.

B. Propuesta de Gestión a cuatro años que incluya:

- Misión, Visión y Valores y Líneas Estratégicas de la Unidad.
- Mapa de Procesos.
- Objetivos:
- Cartera de Servicios y actividad.
- Orientación al ciudadano y medida de la satisfacción.
- Accesibilidad.
- Seguridad del Paciente.
- Incremento de la Efectividad clínica y disminución de la variabilidad.
- Mejora de la eficiencia. Adecuación de la indicación de pruebas y de la prescripción de fármacos.
- Continuidad asistencial.
- Gestión del conocimiento.
- Cronograma de actuaciones.
- Indicadores de evaluación y seguimiento.

La Comisión de Valoración podrá, terminada la exposición, pedirle al aspirante las aclaraciones que considere oportunas.

La calificación final de los aspirantes en esta fase, vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada miembro de la Comisión de Valoración a cada uno de los aspirantes.

La puntuación mínima para superar cada una de estas dos fases será del 50% de cada una de ellas, es decir, 30 puntos en la fase de valoración de méritos y 20 puntos en la valoración del Proyecto Técnico de Gestión.

5.2. Una vez finalizada la fase de valoración, la Comisión de Valoración, en el plazo máximo de 2 meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación

de la resolución del Director Gerente por la que se hubiera hecho pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, dictará resolución provisional, en la cual se indicará la puntuación obtenida por cada aspirante y se propondrá al candidato que haya obtenido mayor puntuación. En caso de empate, se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos enunciados de la convocatoria, acudiendo en primer lugar a los Méritos Profesionales; en segundo al Proyecto Técnico de Gestión y en tercer lugar a la Formación Académica y Postgraduada. Si tras la aplicación de los criterios anteriores continuara el empate en la puntuación, se atenderá a la mayor edad del aspirante y si continuase se desempatará por sorteo.

5.3. La citada resolución provisional de la Comisión de Valoración, será expuesta en los lugares previstos en la base 3.1. Contra la misma, podrán formularse reclamaciones que se dirigirán a la Comisión en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución. A tales efectos, la sede de la Comisión de Valoración se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud (c/ Central, s/n, Edificio Habitamia 1, 30100 Espinardo-Murcia).

5.4. Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva del concurso de la Comisión de Valoración, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica tercera.

Contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Sexta.- Resolución de la convocatoria, nombramientos y toma de posesión

6.1. En la resolución definitiva del concurso, la Comisión de Valoración hará constar la puntuación de cada uno de los participantes con indicación de los puestos obtenidos por éstos, constituyendo ésta la propuesta de adjudicación con arreglo a la cual el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se resolverá con carácter definitivo el concurso de méritos.

Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, que sólo será admisible si las pretensiones del recurrente se refieren a cuestiones distintas de las decisiones que hayan sido adoptadas por el correspondiente órgano colegiado que haya realizado la valoración de los méritos de los aspirantes.

Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica tercera de la convocatoria.

6.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, el candidato que resulte seleccionado obtendrá un nombramiento por un período de cuatro años, transcurrido el cual, la Administración, previa evaluación del trabajo desarrollado por el titular, optará por renovar o no el nombramiento por idéntico período, incluyendo la plaza, en este último caso, en una próxima convocatoria.

6.3. Una vez adjudicado, no se podrá renunciar al mismo, salvo que la renuncia viniera motivada por la obtención de otra plaza en virtud de la resolución de otro procedimiento de movilidad voluntaria.

6.4. Para la plena eficacia del nombramiento que se confiere, el plazo de toma de posesión será de tres días naturales. A su vez, dispondrán del plazo de un mes aquellos que se hallen en una situación administrativa distinta a la de activo, y quienes procedan de otro servicio de salud y no estén prestando servicios en este organismo por medio de comisión de servicio.

Dicho plazo se iniciará al día siguiente al del cese, que tendrá lugar en todo caso, el día inmediatamente posterior a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente resolución.

Si comportara el reingreso al servicio activo el plazo de toma de posesión se computará desde el día siguiente al de la publicación.

A su vez, el personal que proceda de otro servicio de salud dispondrá de un mes para tomar posesión, a contar a partir del día siguiente al del cese en el destino anterior, que deberá tener lugar en los tres días siguientes a la publicación del nuevo destino adjudicado.

En cualquier caso, los días comprendidos en el plazo posesorio en los que no se efectúe la prestación efectiva de servicios no tendrán carácter retribuido.

Séptima.- Norma final

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 22 de julio de 2019.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.



ANEXO I

**CONCURSO MÉRITOS JEFE/A DE SERVICIO ASISTENCIAL
HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA – ÁREA DE SALUD I –MURCIA OESTE.-
SERVICIO REGIONAL DE MEDICINA GENÓMICA Y METABOLISMO**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CD	CLASIFICACIÓN. FORMA	GRUPO	CATEGORÍA / OPCIÓN
KE000170	JEFE/A DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA

ANEXO II**BAREMO DE MÉRITOS****1º) MÉRITOS PROFESIONALES. PUNTUACIÓN MÁXIMA. 35 PUNTOS.**

<i>Mérito y valoración</i>	<i>Puntuación máxima</i>
<i>A1. Por cada mes de servicios prestados como Jefe de Servicio en la especialidad a la que corresponda la plaza convocada para la Administración Pública mediante una relación estatutaria, funcionarial o laboral:0,40 puntos por mes.</i>	<i>25puntos</i>
<i>A2. Por cada mes de servicios prestados como Jefe de Sección en la especialidad a la que corresponda la plaza convocada para la Administración Pública mediante una relación estatutaria, funcionarial o laboral:0,26 puntos por mes.</i>	<i>20 puntos</i>
<i>A3. Por cada mes de servicios prestados como FEA en la especialidad a la que corresponda la plaza convocada para la Administración Pública mediante una relación estatutaria, funcionarial o laboral:0,10 puntos por mes</i>	<i>20 puntos</i>
<i>A4. Por cada 130 horas de guardia de presencia física realizadas para la Administración Pública en la opción convocada mediante un nombramiento estatutario, funcionarial o contrato laboral que tuviera como objeto únicamente la realización de guardias:0,20 puntos.</i> <i>Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las guardias de presencia física.</i>	<i>10 puntos</i>
<i>A5 Por cada mes de servicios prestados para la Administración Pública, mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral, en una opción que, siendo distinta de la convocada, forme parte de las categorías de Facultativo Sanitario Especialista y Facultativo Sanitario no Especialista de las previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, así como por la realización del período de formación como especialista como BIR, FIR, PIR o QUIR..... 0,05 puntos por mes.</i>	<i>10 puntos</i>
<i>A6 Por cada 130 horas de guardias de presencia física realizadas para la Administración Pública en una opción distinta a la convocada, que forme parte de las categorías de Facultativo Sanitario Especialista y Facultativo Sanitario no</i>	<i>10 puntos</i>

<i>Especialista de las previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, mediante un nombramiento estatutario, funcional o contrato laboral que tuviera como objeto únicamente la realización de guardias 0,05 puntos por mes.</i>	
<i>Las guardias localizadas se valorarán al 50 % del valor asignado a las guardias de presencia física.</i>	
<i>A7 Por cada mes de servicios prestados mediante una relación laboral en entes, que formando parte del sector público, no se integren estrictamente en la Administración Pública, en los términos en los que ésta ha sido definida por el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en el ámbito regional, por el artículo 1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en una categoría laboral que sea equivalente a la opción convocada 0,05 puntos.</i>	10 puntos
<i>A8 Por cada mes de servicios prestados como Directivo en Instituciones sanitarias del SNS o en puestos de alta responsabilidad sanitaria en la Administración Pública:0,20 puntos por mes.</i>	10 puntos
<i>A9 Por cada curso lectivo en el que se hubiera ejercido como Profesor Asociado en Ciencias de la Salud,0,5 puntos.</i>	3 puntos

2º) MÉRITOS ACADÉMICOS. MÁXIMO: 25 PUNTOS.

<i>Mérito y valoración</i>	<i>Puntuación máxima</i>	<i>Documentación justificativa</i>
<i>B1. Expediente académico. La valoración de este apartado será el resultado de dividir el total de puntos que se obtenga de conceder a las asignaturas exigidas para la obtención del título de Licenciado o Graduado en Biología, Farmacia, Física, Medicina, Química o Psicología, el valor que a continuación se indica, por el total de asignaturas correspondientes.</i> <i>Por cada Matrícula de Honor o Sobresaliente:3 puntos.</i> <i>Por cada Notable:2 puntos.</i>	<i>3 puntos.</i>	<i>Certificación académica.</i>
<i>B2. Por cada título de Licenciado o de Grado que permita el ejercicio de alguna de las profesiones sanitarias tituladas previstas en el artículo 2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, distinto al exigido en la opción convocada..... 3 puntos.</i>	<i>3 puntos</i>	<i>Certificación académica o fotocopia compulsada del título.</i>
<i>B3. Por formación especializada.</i> <i>1. - Por cada título de especialista en Ciencias de la Salud, incluido el exigido en la convocatoria, que se hubiera obtenido tras haber superado de forma favorable el período de residencia como BIR, FIR, MIR, PIR, QUIR, en un país miembro de la Unión</i>	<i>9 puntos.</i>	<i>Título de especialista en Ciencias de la Salud expedido por el Ministerio de Educación.</i>

<i>Europea cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 25 la Directiva 2005/36 CE, Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales:5 puntos.</i> <i>2. - Por cada título de especialista en Ciencias de la Salud, incluido el exigido en la convocatoria, que se hubiera obtenido por un procedimiento distinto al anterior:3 puntos.</i>		
B4. Doctorado. <i>a) Por el título de Doctor:1,5 puntos.</i> <i>b) Por haber obtenido dicho título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de Sobresaliente:2 puntos.</i> <i>c) Por haber logrado el título tras obtener la tesis doctoral la calificación de “Cum laude”:3 puntos.</i>	3 puntos	<i>Certificación académica o fotocopia compulsada del título en que conste dicha calificación.</i>
B5. Máster. <i>Por la obtención de un título universitario de Máster de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales:2 puntos.</i>	4 puntos.	<i>Certificación académica o fotocopia compulsada del título.</i>
B6. Formación continuada. <i>Por asistir como alumno a cursos que reúnan alguno de los siguientes requisitos:</i> <i>- Que hayan sido impartidos por entidades que tengan la</i>	5 puntos.	<i>Fotocopia compulsada del diploma o del diploma acreditativo de haber realizado el curso.</i>

<i>consideración de Administración Pública o fundaciones de carácter público dedicadas a la formación o investigación.</i> - <i>Que lo hayan sido por entidades distintas a las anteriores, si hubiera existido participación de las mismas a través de cualquier tipo de colaboración.</i> - <i>Que hayan sido declarados de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública.</i> <i>Los cursos serán valorados a razón de 0,005 puntos por hora.</i>		
<i>B7. Ponencias. Por cada ponencia o comunicación relativa a la especialidad correspondiente, que hubiera sido presentada en Congresos, Jornadas o Reuniones Científicas, convocadas por entidades oficiales, nacionales o extranjeras.</i> - <i>Como primer firmante:0,15 puntos.</i> - <i>Para el resto de firmantes:0,075 puntos.</i>	<i>5 puntos</i>	<i>Certificado del organismo correspondiente o copia del libro de ponencias</i>
<i>B8. Publicaciones científicas. Por trabajos científicos publicados relativos a la especialidad correspondiente, conforme a los siguientes criterios:</i> <i>a) En revistas no incluidas en repertorios bibliográficos internacionales (SCI):</i> - <i>Como primer o último firmante (senior):0,15 puntos.</i>	<i>5 puntos</i>	<i>Ejemplares de las publicaciones o indicación de la forma en la que se puede acceder a las mismas.</i>

- Para el resto de firmantes:0,075 puntos. b) En revistas incluidas en repertorios bibliográficos internacionales (SCI): - Como primer o último firmante (senior): 0,20 puntos. - Como segundo firmante:0,10 puntos. - Para el resto de firmantes:0,075 puntos. (Se añadirá el 10% del factor de impacto de las publicaciones que habrá de ser acreditado por cada aspirante). c) Por cada capítulo de libro sobre la especialidad publicado por empresas editoriales de ámbito nacional o internacional (ISBN): - Como primer o último firmante (senior): 0,30 puntos. - Para el resto de firmantes:0,15 puntos. d) Por cada libro que reúna los requisitos antes citados: - Como primer autor o director:1,5 puntos. Para el resto de autores: 0,75 puntos.		
B9. Por la participación como investigador principal en un proyecto de investigación: 1 puntos y 0,5 si lo hace como investigador secundario.	5 puntos	Certificado expedido por la entidad que hubiera financiado el proyecto de investigación.

3.º) PROYECTO TÉCNICO DE GESTIÓN DE LA UNIDAD ASISTENCIAL.

Máximo: 40 puntos.

Forma en la que se acreditarán los servicios prestados.

Se valorarán de oficio, sin necesidad por lo tanto de que los interesados aporten documentación relativa a los mismos, los servicios prestados para el Servicio Murciano de Salud, los correspondientes a los centros transferidos del Insalud en la Región de Murcia por medio del R.D. 1474/2001, de 27 de diciembre, así como los prestados en las Consejerías y resto de organismos que integran la Administración Pública de la Región de Murcia.

A su vez, los servicios prestados en Administraciones Públicas distintas a las anteriores, se deberán justificar mediante certificado expedido por el responsable de personal del organismo en el que se hubieran prestado los mismos.

No obstante, el personal estatutario fijo o funcionario del Servicio Murciano de Salud, podrá sustituir dicho documento por un certificado del responsable de personal de la gerencia en la que se halle destinado, en el que, a la vista de la documentación que en su caso figure en su expediente personal, certifique los servicios que hubiera desarrollado el solicitante en Administraciones distintas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

4790 Resolución de 10 de julio de 2019 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, esta Secretaría General,

Resuelve:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se transcribe como anexo a la presente Resolución.

Murcia, 10 de julio de 2019.—La Secretaria General, María Pedro Reverte García.

Anexo

Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1.º Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas en relación con los apartados 4, 8 y 11 del artículo 21 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.º Designar un Grupo de Trabajo para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda.

3.º Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional por cualquiera de los órganos mencionados en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, a los efectos que en el propio precepto se contemplan, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Madrid, 25 de junio de 2019.—La Ministra de Política Territorial y Función Pública, por suplencia (Real Decreto 351/2019, de 20 de mayo) el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, Luís Planas Puchades.—El Consejero de Presidencia en funciones, Pedro Rivera Barrachina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

4791 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Anexo al Acuerdo de condiciones de trabajo del Ayuntamiento Ceutí. (Personal laboral y funcionario).

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de Acuerdo Funcionarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Anexo al Acuerdo de condiciones de trabajo; número de expediente 30/01/0070/2019; referencia 30/01/0070/2019; denominado Ayuntamiento Ceutí (personal laboral y funcionario); con código de convenio 30003122012009; (código de convenio anterior 3003122); de ámbito Empresa; suscrito con fecha 04/04/2019, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia 5 de julio de 2019.—La Directora General de Relaciones, Laborales y Economía Social, PD., Caridad de la Hera Orts.

Anexo

Acuerdo Marco Ayuntamiento de Ceutí 2019-2020 para Policía Local

Artículo 1. Ámbito de aplicación. El presente anexo al acuerdo marco del Ayto. de Ceutí, regula las condiciones de trabajo específicas para la Policía Local. En todo lo no previsto en el presente Anexo y en el Acuerdo Marco General, serán de aplicación las normas legales vigentes en cada materia.

Artículo 2. Ámbito temporal. Este Anexo extenderá su vigencia desde su aprobación en pleno de 4 de abril de 2019 hasta el día 28 de Febrero de 2020, prorrogable anualmente, salvo denuncia por alguna de las partes.

Artículo 3. Retribuciones dinerarias básicas.

La nómina de los componentes de la Policía Local se desglosa de la manera siguiente:

1. Sargento

- 1.º Salario Base correspondiente a grupo A2.
- 2.º Complemento de destino correspondiente al nivel 26.
- 3.º Complemento específico mensual que asciende a 1.263,76 euros.

2. Cabos:

- 1.º Salario Base correspondiente a grupo C1.
- 2.º Complemento de destino correspondiente al nivel 22.

3.º Complemento específico mensual que asciende a 1.410,14 euros. El complemento específico indicado retribuye los factores establecidos en el artículo 24.b del Estatuto Básico del Empleado Público, retribuyendo además, dentro del factor de las "condiciones en que se desarrolla el trabajo" la turnicidad, nocturnidad y festividad inherente al puesto, por lo que los artículos 14 y 15 del Acuerdo Marco del Ayuntamiento de Ceutí para 2008-2011 y que remuneran estos conceptos, quedan derogados, no siendo de aplicación para el puesto de cabo de Policía Local.

3. Agentes:

- 1.º Salario Base correspondiente a grupo C1.
- 2.º Complemento de destino correspondiente al nivel 20.

3.º Complemento específico mensual que asciende a 1.337,70 euros. El complemento específico indicado retribuye los factores establecidos en el artículo 24.b del Estatuto Básico del Empleado Público, retribuyendo además, dentro del factor de las "condiciones en que se desarrolla el trabajo" la turnicidad, nocturnidad y festividad inherente al puesto, por lo que los artículos 14 y 15 del Acuerdo Marco del Ayuntamiento de Ceutí para 2008-2011 y que remuneran estos conceptos, quedan derogados, no siendo de aplicación para el puesto de agente de Policía Local.

Artículo 4. Cuadrante anual y turnos de trabajo. La jornada de trabajo para la los funcionarios locales será, en cómputo anual, la que se establezca para los funcionarios de la Administración Civil del Estado. La Policía Local dispone de un cuadrante anual desglosado mensualmente. Dichos cuadrantes deberán permitir la rotación proporcional y equilibrada entre todos los agentes, en la realización de los turnos de mañana, tarde y noche, y de trabajo en días laborales y festivos. El encargado de realizar este cuadrante es el Jefe de Policía Local, Cabo responsable o persona en quien se delegue, previo visto bueno y

aprobación de la Concejalía correspondiente, y deberá estar a disposición de los funcionarios antes del día 28 de Febrero de cada año en cumplimiento de las normas vigentes sobre calendario laboral.

El cuadrante anual, así como los mensuales, podrán modificarse debido a situaciones de emergencia, entendiéndose como tales las así consideradas en la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, y las comprendidas en el artículo 116 de la C.E., que regula los estados de Alarma, Excepción y Sitio.

Con carácter general, y a excepción del Jefe de Policía Local, que realizará la misma jornada laboral que el resto de los funcionarios de la Administración General del Ayuntamiento de Ceutí, el turno de trabajo de los funcionarios de Policía Local, será el siguiente: mañana (de 07:00 h a 15:00 h), Tarde (de 14:30 h a 22:00 h), noche (de 22:00 h a 07:00 h), saliente, libre, libre, mañana (de 07:00 h a 15:00 h), tarde (de 14:30 h a 22:00 h), noche (de 22:00 h a 07:00 h), saliente, libre, libre y así sucesivamente, sin menoscabo de los refuerzos mensuales que deban incluirse hasta completar el cómputo anual de horas a realizar por cada agente.

Artículo 5. Cláusula de compromiso.

5.1. Días DAS: No obstante lo dicho en el artículo anterior y previa autorización de la Concejalía de Policía, para cubrir cualquier evento que surja en el servicio, los agentes que se obliguen a realizar lo establecido en este artículo y que deberán firmar el Anexo 1 adjunto, podrán ser llamados a realizar un mínimo de 8 servicios DAS abonados del modo que se detallará más adelante. Estos 8 días serán obligatorios para los agentes en caso de ser requeridos para su realización; no obstante, si se agotaran estos servicios, los agentes podrán ser llamados a realizar más servicios DAS, si bien estos últimos no tendrán carácter obligatorio.

Estos servicios DAS no obligatorios se repartirán del siguiente modo: Se asignarán los agentes por orden de número de identificación personal, empezando por el de menor número y terminando por el de mayor. De este modo, una vez determinado el agente que le corresponde realizar DAS, si hay varios servicios DAS a repartir, se le ofrecerá el primer servicio DAS a realizar cronológicamente, siempre y cuando el agente puede llevarlo a cabo por no estar de servicio ni mediar menos de un turno entre su servicio y el servicio DAS a realizar.

Si el agente de menor número no pudiese realizar ese servicio por estar ya trabajando, o por no mediar entre su servicio ordinario y el que tenga que cubrir de DAS al menos un turno libre, se asignará el servicio al número inmediatamente superior, hasta que haya un agente que pueda realizarlo respetando un turno libre entre servicios. El siguiente llamamiento se hará a el/los agente/s que fue/ron "saltado/s" siguiendo el mismo orden del primer llamamiento, de modo que si puede/n cubrir el servicio lo hará/n, y si no, se asignará ese servicio al siguiente agente que por número le corresponda, y así sucesivamente.

No obstante lo dicho, se ofrecerá a los agentes entre los que no medie un turno libre de servicio entre su servicio ordinario y el DAS a realizar, la posibilidad de hacer el DAS en cuestión, y si declinaran dicho ofrecimiento, no perderán su turno para hacer el próximo servicio DAS.

Si se llama a un agente para realizar un DAS con menos de 24 horas de antelación, deberá dársele un día libre adicional.

DAS para agentes:

DAS laborable: 180 euros.

DAS nocturno: 195 euros.

DAS festivo: 195 euros.

DAS nocturno y festivo: 210 euros.

DAS para cabo:

DAS laborable: 195 euros.

DAS nocturno: 210 euros.

DAS festivo: 210 euros.

DAS nocturno y festivo: 225 euros.

DAS para Sargento:

DAS laborable: 210 euros.

DAS nocturno: 225 euros.

DAS festivo: 225 euros.

DAS nocturno y festivo: 240 euros.

La jornada nocturna se establece entre las 22 h. y las 7 h. La jornada festiva se refiere a los 14 días inhábiles oficiales del año y los días 24 y 31 de diciembre, además de considerarse como festivo desde las 22:00 h. del viernes hasta las 7 h. del lunes. También se considerará festivo desde las 22:00 horas del día víspera de festivo hasta las 7:00 horas del día después del festivo.

Los llamamientos que se realicen para cubrir estos servicios se harán, por parte del Jefe de Policía Local, Cabo responsable o persona en quien se delegue, mediante envío a la dirección de correo electrónico que al efecto indicará cada policía, de un correo electrónico indicando, con la mayor antelación posible, el día, fecha y hora del servicio a realizar, así como cualquier dato de relevancia para la realización del mismo. Además de enviar este correo, se realizará llamada telefónica, mensaje telefónico o WhatsApp, al teléfono que el funcionario indicará a estos efectos.

Cuando se llame a un agente que esté disfrutando de su fin de semana de libranza, éste podrá optar voluntariamente a realizar o no dicho DAS, con la excepción de las Fiestas de Ceutí, periodo en que podrán ser llamados todos los agentes a la realización de DAS, con independencia de que disfruten o no de su fin de semana libre mensual.

De los 8 días de DAS a realizar, todos aquellos cuya realización sea previsible en el momento inicial de realización del cuadrante, deberán estar reflejados en el mismo desde el momento de su confección. Se consideran eventos anuales programables, sin menoscabo de otros que puedan producirse, los siguientes.

- 1 Febrero. (Carnaval)
- Semana Santa.
- 1 de Mayo, día del trabajo.

- Fiestas del Barrio de "San Antonio"
- Fiestas del Barrio de "La Casica".
- Fiestas Patronales de la pedanía de Los Torraos.
- Fiestas Patronales de Ceutí, desde el 1 de Agosto al 16 de Agosto.
- 1 de Noviembre, día de Todos los Santos.
- Día de la Bicicleta.
- Días comprendidos en el periodo de Navidad, y hasta el 6 de Enero.

Deberá respetarse, para la distribución de estos servicios, la proporcionalidad y equilibrio entre los agentes en cuanto a la realización de turnos en días laborables, festivos, nocturnos o nocturnos-festivos.

5.2. Cambios de turno y trío: Si las necesidades de servicio así lo requiriesen, y de manera preferente a la utilización de días D.A.S., los funcionarios podrán de forma voluntaria pasar del turno de la noche al turno de mañana o tarde dentro del mismo día, así como del turno de la tarde a la mañana, o de la mañana a la tarde también dentro del mismo día, debiendo respetarse en todo caso la proporcionalidad y equilibrio de estos cambios entre los agentes.

Preferentemente, y en caso de ausencias de larga duración por parte de algún funcionario, los agentes podrán pasar de un trío a una pareja y siempre, asimismo, con la autorización previa de la Concejalía correspondiente. El agente al que se le imponga el cambio de turno reflejado en este párrafo percibirá la cantidad de 100 euros, en atención a los perjuicios en la conciliación de la vida personal y familiar que los mismos conllevan.

A los agentes que se acojan a esta cláusula de compromiso, y como premio por la especial dedicación al servicio por llevar a cabo los 8 DAS de manera obligatoria y en fechas tan especiales como las arriba descritas, se les compensará con un día libre adicional por cada DAS que realice.

Asimismo, la realización de DAS voluntarios conllevarán la compensación un día libre adicional, por la penosidad que requiere la realización de los mismos, pues generalmente se asignan con escasa antelación y sin previsión alguna para su realización.

Los agentes que se adhieran a la cláusula de compromiso, obligándose por ello a realizar los 8 servicios DAS, podrán solicitar 2 de sus días de asuntos propios para que sean cubiertos por otros agentes con cargo exclusivo a servicios DAS de carácter voluntario.

5.3. Días "RTN" (Refuerzos Tarde-Noche): Se podrán colocar refuerzos desde las 18:00 hasta las 03:00 horas para eventos especiales. En ese caso, los policías librarán el siguiente día de trabajo que por turno les corresponda, siempre y cuando el servicio lo permita, y sin que esto genere la necesidad de cubrir con otros agentes la libranza de los primeros, y ello como compensación al refuerzo realizado fuera del horario habitual de trabajo, computándose en todo caso dicho servicio como trabajado a efectos del cómputo anual. Si el policía en cuestión se encuentra trabajando en una pareja, librará desde el mismo momento que pase a integrar un trío, o haya más de dos agentes de servicio.

5.4. Prolongación de jornada (+2): Cuando las necesidades del servicio lo requieran, se podrán realizar prolongaciones de jornada de hasta dos horas, computándose cada hora realizada como dos horas libres de servicio.

Artículo 6. Cambios entre agentes: Se permite la realización de cambios de turnos entre compañeros sin limitación alguna, siempre que los servicios queden debidamente cubiertos y se informe a la Jefatura de dichos cambios.

Artículo 7. Plan de Vacaciones. Antes del 28 de febrero de cada año deberá estar a disposición de los agentes municipales el cuadrante anual que contendrá el plan de vacaciones del año correspondiente, debiendo ser solicitadas dichas vacaciones por el trabajador todas sus vacaciones y de forma obligatoria, antes del 28 de Febrero de cada año, para intentar garantizar su disfrute.

Las vacaciones retribuidas tendrán duración de 22 días hábiles (154 horas) anuales por año completo de servicios.

Las vacaciones se disfrutarán, previa autorización del Jefe de Policía Local, Cabo responsable o persona en quien se delegue, y el Concejal de Policía y siempre que resulte compatible con las necesidades del servicio, dentro del año natural y hasta el 15 de enero del año siguiente, en periodos mínimos de 5 días hábiles consecutivos. Al menos la mitad de las vacaciones deberán ser disfrutadas entre los días 15 de junio a 15 de septiembre, salvo que el calendario laboral, en atención a la naturaleza particular de los servicios prestados en cada ámbito, determine otros periodos.

En el supuesto caso de que algún empleado/a, durante el disfrute de su periodo de vacaciones anuales, por cualquier causa, se encontrara en situación de incapacidad laboral temporal (ILT), las vacaciones se interrumpirán quedándole pendientes el resto de vacaciones para su posterior disfrute. Cuando ambos cónyuges sean trabajadores de la Corporación, se les acomodará el periodo de vacaciones al mismo tiempo, siempre que sea posible sin interrumpir el normal desarrollo del Ayuntamiento.

Las vacaciones de los funcionarios de policía local se determinarán de manera rotativa, sin menoscabo de que los empleados puedan cambiar las vacaciones entre ellos. El periodo vacacional que rotativamente corresponda a cada funcionario, en ningún caso podrá condicionarse a la realización de servicios dentro de dicho periodo o a cualquier otra condición que se establezca, salvo fuerza mayor.

Artículo 8. Exceso de jornada. El exceso de jornada de los funcionarios de Policía Local deberá ser computado de forma anual, siendo descontado del cómputo anual a realizar.

Artículo 9. Días X Policía Local. A los funcionarios que les corresponda trabajar por su servicio las noches del 24 y 31 de diciembre y todos los servicios del 25 de diciembre y 1 del Enero, así como la noche del día 5 de Enero y la mañana del día 6 de Enero (sólo para el año 2019, se abonará como DAS en lugar de X, el día 5 de Enero turno de noche, y el día 6 de enero turno de mañana y tarde), se les aplicará la cuantía correspondiente a días X, denominación utilizada para expresar la especialísima penosidad del trabajo en esos días concretos de las fiestas navideñas. La retribución por trabajar dichos días será de:

Días X para Agentes: 230 €.

Días X para Cabos: 240 €.

Días X para Sargento: 250 €.

Artículo 10. Asistencia a juicios de los trabajadores del Ayuntamiento. Se retribuirá a todos los funcionarios de Policía Local de este ayuntamiento con 100 euros por cada asistencia a juicio que vengan obligados a realizar como

consecuencia del ejercicio de sus funciones. La cantidad anteriormente reseñada sólo se abonará cuando la asistencia a juicio se realice fuera de la jornada laboral, y no se abonará cuando el funcionario al que le correspondía trabajar por cuadrante el día del juicio lo cambie por intereses personales con otro compañero.

Artículo 11. Formación. Los funcionarios de Policía Local deberán realizar 20 horas de formación obligatoria al año, llevando a cabo el/los curso/s que el Jefe de Policía Local establezca en función de las necesidades del servicio. Si el curso es presencial, por cada hora de curso que el agente realice fuera de servicio, se le compensará con una hora libre de servicio, y si es "on-line", por cada hora que el agente realice, se le compensará con media hora libre de servicio.

El funcionario deberá aportar el documento acreditativo del curso o cursos realizados para incorporarlos a su expediente personal.

Se considerara formación las prácticas de tiro.

Artículo 12. Reuniones con Jefatura y Concejalía: En caso de que la Concejalía o el Jefe de Policía Local, de manera puntual precisen llevar a cabo algún tipo de reunión con la plantilla, y siempre que esté expresamente autorizada por la Concejalía de Policía, por cada hora de reunión se le compensará al funcionario que no se encuentre de servicio, con 2 horas libres de trabajo. El mismo tratamiento se le dará a las horas de charlas docentes en colegios o colectivos que se autoricen previamente por el Concejal de Policía.

Artículo 13. Desempeño de Jefatura de policía Local en funciones. En caso de ausencia o enfermedad por parte del Jefe de Policía Local, la Jefatura en funciones podrá ser desempeñada por el funcionario que le siga en jerarquía y, en caso de que haya más de un funcionario de la categoría inferior, de acuerdo con el orden de suplencia determinado por el Alcalde. En este caso, el funcionario de categoría inferior percibirá las retribuciones propias del puesto que desempeñe.

Artículo 14. Desempeño de labores de educación vial. Al agente que realice el curso completo de educación vial en centros educativos del municipio, se le compensará con 16 horas de trabajo efectivo.

Artículo 15. Publicidad de modificaciones en cuadrante de servicio de Policía Local.

Durante todo el año y desde el día 28 de febrero cada ejercicio, estará disponible, en un lugar perfectamente visible dentro de las dependencias de Policía Local, todas las modificaciones que sufra el cuadrante de servicio en curso, con independencia del funcionario al que atañan.

Las mencionadas modificaciones permanecerán expuestas durante todo el año, contemplando las que se realicen desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre.

Esta tarea será desempeñada por el Jefe de Policía Local, Cabo responsable o persona en quien se delegue, el cual remitirá mensualmente informe a la Concejalía de Policía de estos extremos, así como al servicio de Personal.

La información que se publicará es la siguiente:

1. Cuadrante de servicios conocidos con anterioridad y reflejados en el cuadrante.
2. Cuadrante de servicios conocidos con anterioridad y realmente realizados.
3. Cambios de turno, tanto los propuestos por Jefatura o Concejalía, como los realizados entre funcionarios, detallando el o los agentes que realizan el cambio, fecha y turno.

4. Días de asuntos propios disfrutados, detallando agente, fecha y turno.
5. Resto de permisos disfrutados.
6. Asistencia a juicios de los funcionarios, detallando agente, fecha y turno en su caso.
7. Cambios realizados entre funcionarios, concerniente al periodo vacacional.
8. Servicios realizados, en virtud del Artículo 5.
9. Cursos de formación realizados por cada agente en virtud del Art. 11, reflejando horas, fecha y turno en su caso.
10. Toda aquella información que pueda resultar relevante para el servicio y que la concejalía así estime oportuno.

Disposición derogatoria: Este acuerdo deja sin aplicación para el cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Ceutí, los artículos 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 18 y 20 del Acuerdo Marco del Ayuntamiento de Ceutí para 2008-2011, así como todos aquellos que puedan entrar en conflicto con lo negociado en el presente Anexo.

El acuerdo fue negociado por la Mesa de negociación del Ayuntamiento de Ceutí celebrada el día 28 de enero de 2019 integrada por los siguientes miembros: Por parte de la Corporación, Francisco José Vidal Abellán (Concejal de Personal), por parte de la Junta de Personal: María José Espejo Navarro (CCOO), Carmen Jara Fernández (UGT), Gregorio Sánchez Bayal (UGT), Antonio Garrido Martínez (CSIF), por parte del Comité de Empresa: José Juan Reyes Villa, José Víctor Ruiz Baguenas, Juan Antonio García Cortés y Francisca Martínez Cano.

Dicho acuerdo fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ceutí celebrado el día 4 de abril de 2019

Esta modificación es de aplicación los miembros de la policía local a él suscritos mediante su firma en el anexo I- clausula de compromiso.

Este acuerdo estará vigente desde su aprobación en Pleno de 4 de abril de 2019 hasta 28 de febrero de 2020,

En Ceutí a 4 de abril de 2019.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.—CSI-CSIF, Gastón Cecilio Duarte Noé.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

4792 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio; denominación, Ayuntamiento de Totana (personal laboral y funcionario).

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de Acuerdo Funcionarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Acuerdo de condiciones de trabajo; número de expediente 30/01/0067/2019; denominado Ayuntamiento Totana (personal laboral y funcionario); con código de convenio 30000010012010; de ámbito Empresa; suscrito con fecha 08/05/2019, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 8 de julio de 2019.—La Directora General de Relaciones Laborales y Economía Social, PD. Caridad de la Hera Orts.

**Acuerdo de normas reguladoras de condiciones de trabajo de los
empleados públicos del Ayuntamiento de Totana****Periodo 2019, 2020, 2021 y 2022**

En Totana a 8 de mayo de 2019

Se reúnen

De una parte, D. Andrés García Cánovas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana, en nombre representación legal del mismo, conforme a las atribuciones dispuestas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, autorizado para la firma del presente por acuerdo del Pleno, en sesión celebrada ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2019.

Y de otra parte, los representantes de los trabajadores, miembros de la mesa general de negociación:

- Don Antonio García Fernández, en representación del sindicato Unión General de Trabajadores (UGT).

- Doña Isabel Román Soler, en representación del sindicato Comisiones Obreras (CC.OO.)

- Don Francisco Miñarro Ramírez, en representación del sindicato CSIF.

- Don Domingo Romero Rojo, en representación del sindicato SIME.

Al objeto de proceder a la firma del Acuerdo de normas reguladoras de condiciones de trabajo de los empleados públicos del ayuntamiento de Totana. periodo 2019, 2020, 2021 y 2022, previamente acordado en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Totana, conforme consta en el acta de la sesión de ésta de fecha 24 de abril de 2019

Seguidamente se inserta el texto del Acuerdo, que firman los presentes en prueba de conformidad, en la fecha indicada en el encabezamiento del presente documento.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y NORMA SUPLETORIA

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO FUNCIONAL Y PERSONAL

ARTÍCULO 3.- ÁMBITO TEMPORAL

CAPÍTULO II. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, DENUNCIA Y PRÓRROGA

ARTÍCULO 4.- DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y NEGOCIACIÓN

ARTÍCULO 5.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

CAPÍTULO III.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

ARTÍCULO 6.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 7.- REGISTRO DE PERSONAL

CAPÍTULO IV. ACCESO, COBERTURA DE PUESTOS Y TRASLADOS

ARTÍCULO 8.- PLANES Y OFERTAS DE EMPLEO

ARTÍCULO 9.- SISTEMAS DE ACCESO

ARTÍCULO 10.- METODOLOGÍA DE ACCESO

ARTÍCULO 11.- MOVILIDAD. ADAPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO POR MOTIVOS DE SALUD

ARTÍCULO 12.- SEGUNDA ACTIVIDAD

ARTÍCULO 13.- REALIZACIÓN DE FUNCIONES DE PUESTOS SUPERIORES

ARTÍCULO 14.- PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 15.- TRASLADOS Y PERMUTAS ENTRE ADMINISTRACIONES

- ARTÍCULO 16.- CONVERSIÓN DE PLAZAS TEMPORALES EN FIJAS
- ARTÍCULO 17.- FUNCIONARIZACIÓN DEL PERSONAL LABORAL FIJO
- ARTÍCULO 18.- SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL
- ARTÍCULO 19.- SEGUIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN
- CAPÍTULO V.- JORNADA DE TRABAJO
- ARTÍCULO 20.- JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO
- ARTÍCULO 21.- EXCESOS DE JORNADA
- CAPÍTULO VI.- VACACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS
- ARTÍCULO 22.- VACACIONES
- ARTÍCULO 23.- PERMISOS Y LICENCIAS
- ARTÍCULO 24.- EXCEDENCIAS
- CAPÍTULO VII.- RETRIBUCIONES
- ARTÍCULO 25.- RETRIBUCIONES ECONÓMICAS
- ARTÍCULO 26.- COMPLEMENTO DE DESTINO
- ARTÍCULO 27.- COMPLEMENTO ESPECÍFICO
- ARTÍCULO 28.- COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL
- ARTÍCULO 29.- COMPLEMENTO ESPECÍFICO VARIABLE
- ARTÍCULO 30.- COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD POR ASISTENCIA JURÍDICA A COMISIONES
- ARTÍCULO 31.- COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD POR JORNADA DE ESPECIAL DEDICACIÓN
- ARTÍCULO 32.- COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD POR JORNADA PARTIDA
- ARTÍCULO 33.- COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD POR FORMACIÓN PERMANENTE
- ARTÍCULO 34.- COMPLEMENTO POR REALIZACIÓN DE JORNADAS LOS DÍAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE, JUEVES Y VIERNES SANTO
- ARTÍCULO 35.- COMPLEMENTO POR EJERCICIO DE MANDO
- ARTÍCULO 36.- INCREMENTO DE RETRIBUCIONES PARA LOS 2019, 2020 Y 2021 Y 2022
- ARTÍCULO 37.- FONDO PARA LA REALIZACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
- ARTÍCULO 38.- DIETAS Y GASTOS DE MANUTENCIÓN
- CAPÍTULO VIII.- FORMACIÓN
- ARTÍCULO 39.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL
- CAPÍTULO IX.- IGUALDAD Y CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL
- ARTÍCULO 40.- CONCEPTO DE IGUALDAD
- ARTÍCULO 41.- IGUALDAD Y ACCESO AL EMPLEO, PROMOCIÓN PROFESIONAL Y RETRIBUCIONES
- ARTÍCULO 42.- ACOSO. ACOSO SEXUAL Y ACOSO POR RAZÓN DE SEXO
- ARTÍCULO 43.- VIOLENCIA DE GÉNERO, ACOSO Y DEFENSA JURÍDICA
- CAPÍTULO X.- PLAN DE ACCIÓN SOCIAL
- ARTÍCULO 44.- ACCIÓN SOCIAL
- ARTÍCULO 45.- FONDO DE ACCIÓN SOCIAL
- ARTÍCULO 46.- COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL
- ARTÍCULO 47.- ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN DE ACCIÓN SOCIAL
- ARTÍCULO 48.- AYUDA POR NATALIDAD O ADOPCIÓN
- ARTÍCULO 49.- AYUDA PARA LA ATENCIÓN DE HIJOS MENORES DE TRES AÑOS
- ARTÍCULO 50.- AYUDA PARA LA ATENCIÓN A HIJOS DE 3 A 18 AÑOS
- ARTÍCULO 51.- AYUDAS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL
- ARTÍCULO 52.- ANTICIPOS REINTEGRABLES
- ARTÍCULO 53.- INDEMNIZACIÓN COMPLEMENTARIA POR JUBILACIÓN
- ARTÍCULO 54.- AYUDA PARA ESTUDIOS

ARTÍCULO 55.- AYUDAS PARA DISCAPACITADOS

ARTÍCULO 56.- INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO E INCAPACIDAD PERMANENTE

ARTÍCULO 57.- FINANCIACIÓN DE PUNTOS DE INTERÉS

ARTÍCULO 58.- ATENCIÓN A HUÉRFANOS Y CÓNYUGES VIUDOS DEL PERSONAL

ARTÍCULO 59.- SERVICIOS ASISTENCIALES

ARTÍCULO 60.- OTROS SERVICIOS

ARTÍCULO 61.- INCAPACIDAD TEMPORAL. LICENCIA POR ENFERMEDAD

ARTÍCULO 62.- ASISTENCIA LETRADA

ARTÍCULO 63.- PERMISOS DE CONDUCIR

ARTÍCULO 64.- PLAN DE PENSIONES

ARTÍCULO 65.- INDEMNIZACIÓN POR JUBILACIÓN

CAPÍTULO XI

ARTÍCULO 66.- COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

ARTÍCULO 67.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE PREVENCIÓN

ARTÍCULO 68.- OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN

ARTÍCULO 69.- ROPA DE TRABAJO

CAPÍTULO XII.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL PERSONAL LABORAL

ARTÍCULO 70.- GRADUACIÓN DE LAS FALTAS

ARTÍCULO 71.- SANCIONES

ARTÍCULO 72.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

ARTÍCULO 73.- PRESCRIPCIÓN

ARTÍCULO 74.- CANCELACIÓN

ARTÍCULO 75.- DENUNCIAS A INSTANCIA DE PARTE

CAPÍTULO XIII.- DERECHOS Y DEBERES SINDICALES

ARTÍCULO 76.- INFORMACIÓN SINDICAL

ARTÍCULO 77.- TABLÓN DE ANUNCIOS

ARTÍCULO 78.- CRÉDITO HORARIO

ARTÍCULO 79.- SECCIONES SINDICALES Y DELEGADOS SINDICALES

ARTÍCULO 80.- DERECHO DE REUNIÓN

ARTÍCULO 81.- LOCAL SINDICAL

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- Limitación de créditos presupuestarios

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- Complementos percibidos por el personal del servicio municipal de aguas

ANEXO I.- PERMISOS Y LICENCIAS

ANEXO II.- CARRERA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 1.- DEFINICIÓN

ARTÍCULO 2.- OBJETO

ARTÍCULO 3.- MARCO JURÍDICO

ARTÍCULO 4.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 5.- CRITERIOS PARA LA PROGRESIÓN HORIZONTAL

ARTÍCULO 6.- REQUISITOS GENERALES

ARTÍCULO 7.- CARRERA ADMINISTRATIVA EN GRADOS

ARTÍCULO 8.- PERMANENCIA EN EL PUESTO

ARTÍCULO 9.- FORMACIÓN

**Acuerdo de normas reguladoras de condiciones de trabajo de los
empleados públicos del Ayuntamiento de Totana****Periodo 2019, 2020, 2021 y 2022****Capítulo I****Disposiciones generales****Artículo 1.- Objeto y norma supletoria.**

El presente Acuerdo, negociado al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y artículos 32, 35 y ss. de la Ley 9/87, de 12 de mayo, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (con las modificaciones introducidas por la ley 7/ 1990 de

19 de julio), regula las condiciones de trabajo de los empleados públicos que prestan servicios para el Ayuntamiento de Totana, y percibe sus retribuciones con cargo al Capítulo I del Presupuesto Municipal.

En todo aquello que no esté recogido en el presente Acuerdo se aplicarán las disposiciones legales que dicten el Estado o la Comunidad Autónoma en razón de sus competencias.

Se considerarán incorporados a las presentes Normas Reguladoras los acuerdos suscritos, o que puedan suscribirse en el futuro, entre los sindicatos representativos y la FEMP (Federación Española de Municipios y Provincias), o la Federación Murciana de Municipios, así como por parte de la Administración Regional y del Estado, en aquellos aspectos que mejoren lo aquí acordado, siempre previa incorporación al derecho positivo o ratificación por el órgano municipal competente, en su caso. En este sentido, de desarrollarse el Estatuto Básico del Empleado Público por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Totana se compromete a negociar la adecuación del mismo a esta Administración Local.

Artículo 2.- Ámbito funcional y personal.

El presente Acuerdo se extiende en todo el ámbito de la actividad que el Ayuntamiento de Totana realiza en todos sus centros y dependencias; y será de aplicación a todos los empleados públicos de la Corporación.

El personal laboral que se rija por normas específicas quedará excluido del ámbito del presente convenio. En relación a dicho personal se establece que se considerará como normas más favorables, y por tanto aplicables a los mismos conforme a lo establecido en el artículo 3 del Estatuto de los Trabajadores, las siguientes:

-Artículo 20 Jornada de trabajo y horario de trabajo, artículo 22 vacaciones, artículo 23 permisos y licencias

-Capítulo VIII Formación

-Capítulo XI

-Capítulo XII

Artículo 3.- Ámbito temporal.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Corporación, si bien sus efectos económicos se retrotraerán a 1 de enero del 2019 y su vigencia será hasta el 31 de diciembre del 2022.

Este Acuerdo se considerará tácitamente prorrogado, en toda su extensión, por períodos anuales sucesivos, salvo que hubiese denuncia expresa de cualquiera de las partes con un mes de antelación a la fecha de vencimiento. Una vez denunciado, y hasta tanto no se logre un acuerdo que lo sustituya continuará en vigor el presente Acuerdo.

Capítulo II

Comisión de seguimiento, denuncia y prórroga

Artículo 4.- de los órganos de representación y negociación.

La Junta de Personal y el Comité de Empresa se ajustará en su cometido a lo establecido en el presente acuerdo y, en lo no previsto, a la legislación vigente.

En lo relativo a la negociación colectiva se creará una única Mesa Negociadora integrada por la Mesa General de Negociación, compuesta por los siguientes representantes:

- Por las Secciones Sindicales: Un Delegado por cada una de las Organizaciones Sindicales con representación en la Junta de Personal y/o en el Comité de Empresa.

- Por la Corporación: Un número igual al de delegados sindicales.

A las reuniones de la Mesa General de Negociación podrán asistir asesores tanto por parte de la Corporación como de las Secciones Sindicales.

La Mesa de Negociación se reunirá cuando sea convocada por una de las partes, y en todo caso previamente a la aprobación por el Pleno de la Corporación de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla Orgánica, cuyo borrador se remitirá a los representantes sindicales, con la finalidad de proceder a la negociación de aquellas cuestiones que son objeto de negociación según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto de Trabajadores, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del la Ley del Estatuto Básico del Empleado Publico, la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto de Libertad Sindical y cualesquier otra legislación aplicable a la materia como son:

a.- Actualización de la plantilla (clasificación, número de puestos).

b.- El plan anual de provisión y/ o promoción de los puestos vacantes o de nueva creación y los sistemas de selección y la elaboración de las bases de los sistemas de selección.

c.- La Oferta de Empleo Público del año entrante. d.- El diseño y aprobación de Planes de formación.

e.- Las retribuciones básicas y complementarias que correspondan aplicar a cada puesto de trabajo.

f.- Los criterios generales de distribución del complemento de productividad a cada área o programa.

g.- La modificación parcial o total de la Relación de Puestos de Trabajo tras su aprobación inicial, o al inicio de cualquiera de las circunstancias previstas en torno a los planes de empleo en la Administración.

h.- El establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo, régimen del disfrute de permisos, vacaciones y licencias.

i.- Los reglamentos de prestación de servicios.

j.- Las materias de índole económica, de prestación de servicios, sindical, asistencial y, en general, cuantas otras afecten a las condiciones de trabajo y al ámbito de relaciones del personal y sus Organizaciones Sindicales con la Corporación.

k.- Todas aquellas que expresamente se mencionan en el presente Acuerdo.

La Mesa General de Negociación podrá llegar al acuerdo de creación de Mesas Sectoriales de Negociación para resolver temas específicos relacionados con el colectivo al que afecta. Los acuerdos alcanzados en las Mesas Sectoriales deberán ser ratificados en la Mesa General de Negociación, que deberá reunirse en un plazo no superior a 5 días hábiles a contar desde el día de la adopción de dichos acuerdos, elevándose al órgano competente para su aprobación definitiva.

Artículo 5.- Comisión de seguimiento.

Se constituirá, una vez aprobado el Acuerdo y en el plazo de un mes, una Comisión de Seguimiento del mismo, para control e interpretación de este Acuerdo Marco, que estará integrada, de forma paritaria, por 1 representante de cada una de las Secciones Sindicales firmantes del acuerdo y un número igual de representantes designados por la Corporación Municipal.

La presidencia de la Comisión se ostentará por mutuo acuerdo y, en caso de no haberlo, se hará por turnos rotativos entre la Corporación y los Empleados Públicos.

No existirá el voto de calidad de la Presidencia.

El Secretario será un miembro del propio Órgano o un funcionario del propio Ayuntamiento. Dicha Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes y al menos una vez cada tres meses, y tendrá principalmente las siguientes funciones:

- A) Interpretación auténtica del Acuerdo en su aplicación práctica.
- B) Resolución definitiva y vinculante, de cuantos asuntos o reclamaciones se sometan a su decisión respecto a cualquiera de las condiciones establecidas en el Acuerdo.
- C) Arbitraje, mediación y conciliación en el tratamiento y solución de los conflictos colectivos que se sometan a su consideración.
- D) Vigilancia del cumplimiento del Acuerdo y demás legislación aplicable.
- E) Denuncia del incumplimiento del Acuerdo en todo o en parte.
- F) Cuantas se le atribuyan en el texto del presente Acuerdo.
- G) Las partes firmantes del presente Acuerdo se adhieren al acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos laborales en la Región de Murcia, y a su Reglamento de Aplicación, publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 50, de 1 de marzo de 1997, en su totalidad y sin condicionamientos alguno que vinculará a todas las empresas y trabajadores incluidos dentro del ámbito de aplicación del presente Acuerdo.

Ambas representaciones podrán asistir a las reuniones acompañados de asesores, que podrán ser ajenos al Ayuntamiento y designados libremente por cada una de las partes, los cuales tendrán voz pero no voto. Todo ello sin perjuicio del asesoramiento legal preceptivo atribuido a los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.3 de la Ley

Reguladora de Bases de Régimen Local, y R. D. 1174/87 de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de estos funcionarios.

Los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento tendrán derecho a formular ante la Comisión de Seguimiento cuantas consultas, denuncias o reclamaciones estimen pertinentes. La Comisión remitirá copia de los informes emitidos y acuerdos adoptados, en cada caso, a la Concejalía de Personal a los efectos oportunos, dándoles publicidad.

Capítulo III

Organización del trabajo

Artículo 6.- Organización del trabajo y relación de puestos de trabajo.

La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la administración y su personal directivo.

Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:

- Aumento de la eficacia sin detrimento de la humanización del trabajo.
- Simplificación del trabajo y mejora de los métodos.
- La valoración de los puestos.
- La profesionalidad y la promoción.

El Ayuntamiento de Totana deberá solicitar informe previo a los representantes legales de los/as empleados públicos sobre cualquier modificación en las condiciones de trabajo o de horario que sobre cualquier empleado público se pretenda realizar.

La relación de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Totana es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se determinan los requisitos para el desempeño de cada puesto. La Relación de puestos de trabajo será objeto de revisión anual.

Artículo 7.- Registro de personal.

De conformidad con el RD 1045/86, de 6 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro General de personal y normas de coordinación con las restantes Administraciones Públicas, se llevará en Recursos Humanos, bajo la dirección de la Secretaría General, un registro de empleados públicos, en el que se inscribirá a todo el personal al servicio del Ayuntamiento y en el que se anotarán preceptivamente todos los actos que afecten a la vida administrativa del mismo.

Los datos inscritos en tal Registro determinarán las nóminas, a efectos de justificación de todas las retribuciones.

Los empleados públicos tendrán libre acceso a su expediente individual.

Capítulo IV

Acceso, cobertura de puestos y traslados

Artículo 8.- Planes y ofertas de empleo.

1.- La planificación integral de los recursos humanos y del empleo de la Corporación, se desarrollará, en su caso a través de Planes de Empleo.

La Planificación de recursos humanos y del empleo, estará vinculada a la planificación de actividades y tareas del ámbito a que se refieran. Este plan será anual y se presentará el primer mes del año natural.

2.- Los Planes de Empleo, como instrumentos de planificación integral, contendrán, al menos, las siguientes previsiones y medidas:

- Dimensión y estructura de la plantilla de personal que se considere adecuada para el sector o área de que se trate.
- Medidas de carácter cuantitativo y, especialmente, cualitativo que se precisen para adaptar y ajustar la plantilla inicial a la prevista en el Plan.
- Políticas de personal y planes parciales de gestión u operativos derivados de estas previsiones y medidas.
- Medidas y procesos de gestión que deban llevarse a cabo en materia de formación, promoción, movilidad, ingreso y modificación o distribución de puestos de trabajo.

Las previsiones y medidas de los Planes de Empleo, se reflejarán en una memoria justificativa que contendrá las referencias temporales que procedan. Esta memoria se remitirá a los representantes sindicales para su negociación en la Mesa General de Negociación, con una antelación mínima de quince días.

3.- El conjunto de vacantes existentes en la plantilla de personal conforma la Oferta de Empleo, sin perjuicio de que el Ayuntamiento haga uso de las facultades que la Ley le confiere para planificar la oferta y convocatoria de las diversas plazas conforme a sus necesidades y disponibilidades presupuestarias. Para ello, se aplicará lo establecido en el segundo acuerdo para la mejora del empleo publico y de condiciones de trabajo publicado en el BOE de 26 de marzo de 2018 y cualesquiera otra normativa de aplicación.

Son vacantes las plazas dotadas presupuestariamente no ocupadas por personal fijo de plantilla con carácter definitivo y que no sean objeto de reserva en términos legales.

De efectuarse la amortización de algún puesto de trabajo no vacante, se proveerá al personal afectado a otro puesto de trabajo, al menos, del mismo empleo o equivalente y nivel, en los términos previstos para la redistribución de efectivos y, en todo caso, sin menoscabo de sus retribuciones básicas y complementarias. Durante el proceso de reasignación a un nuevo puesto de trabajo, se percibirán las retribuciones del último puesto desempeñado.

Artículo 9.- Sistemas de acceso.

La selección de los/as empleados públicos de carácter permanente del Ayuntamiento de Totana se realizará de acuerdo con las normas de aplicación específicas, de conformidad con la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo aprobadas por el Pleno de la Corporación, una vez incluidas en los Presupuestos Municipales de cada ejercicio económico.

Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, que será aprobada y publicada por la Corporación Local anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su Presupuesto.

La Concejalía de Personal informará por correo electrónico a las secciones sindicales negociadoras del presente acuerdo de las convocatorias.

Para el acceso de personas con discapacidad, la Corporación reservará en la Oferta de Empleo Público el número porcentual del 25% o aquel que la legislación prevea para este tipo de personal en caso de ser un porcentaje superior, cumpliendo así con la legislación vigente. A tal fin se hará constar en la Oferta de Empleo Público el número, denominación y características de las plazas que se trate.

Con el fin de reducir la temporalidad (unos de los objetivos de este acuerdo) se crearán procesos de consolidación de empleo tendentes a conseguir una temporalidad inferior al 90% de la actual, antes de la finalización de la vigencia del presente Acuerdo.

Los contratos laborales por acumulación de tareas que se celebren por el Ayuntamiento podrán tener una duración máxima de doce meses dentro de un periodo de 18 meses. Caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior, podrán prorrogarse mediante acuerdo de las partes, por una sola vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.

Artículo 10.- Metodología de acceso.

1.- El Ayuntamiento realizará, de acuerdo a sus necesidades y previo reingreso del personal funcionario excedente, las correspondientes acciones para cubrir las plazas vacantes existentes en la plantilla, respetando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. En todo caso, el procedimiento y metodología aplicables para cubrir estas plazas serán determinados por el órgano competente de la Corporación, previo informe a la Mesa General de Negociación.

2.- Se promocionará a los empleados públicos de modo objetivo, atendiendo a su cualificación, capacidad e idoneidad, para el puesto de trabajo en cuestión. Esta promoción se realizará tanto en el acceso a puestos de Jefaturas como de creación de nuevos puestos estructurales dentro de cada escala y subgrupos, atendiendo a las necesidades municipales. En este sentido se garantizará que, al menos, un 50% de las plazas vacantes adscritas a los niveles profesionales A1 y A2, y el 80% adscritas a los niveles profesionales C1 y C2, serán objeto, en primer lugar, de convocatoria por promoción interna entre los empleados públicos del Ayuntamiento perteneciente a grupos de titulación inferior y que posea los requisitos requeridos en cada convocatoria.

3.- Para la fase de promoción interna se utilizarán preferentemente los sistemas de concurso y/o concurso oposición, conforme a lo establecido en el artículo 61 del Estatuto del empleado público. En el caso de los funcionarios de carrera del subgrupo C2, que promocionen al subgrupo C1 se atenderá a lo dispuesto en la disposición adicional novena del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, por ello la titulación no constituirá un requisito indispensable para el acceso a categoría o empleos del Subgrupo C1 desde categorías afines del subgrupo C2, con una antigüedad de 10 años; o de 5 y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos, que serán objeto de negociación en la Mesa General de Negociación.

4.- Concluida la fase de promoción interna, el Ayuntamiento confeccionará y publicará la correspondiente convocatoria de selección externa, la cual incluirá, al menos, las siguientes referencias:

- Declaración expresa de que no se propondrá la adjudicación de plazas en número superior al de las convocadas.

- Número y fichas de ocupación de las plazas.
- Forma y plazo para participar en el proceso selectivo.
- Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.
- Sistema de evaluación de los candidatos.

5.- La adscripción del personal a los puestos de trabajo se efectuará, con carácter definitivo, de acuerdo con las peticiones de los interesados y según el orden obtenido en las pruebas de selección.

6.- El baremo aplicable en las modalidades de concurso de méritos o concurso-oposición se negociarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En su defecto, se aplicarán los establecidos para cada Categoría en las convocatorias de selección de personal permanente de nuevo ingreso, en su caso.

Artículo 11.- Movilidad. Adaptación de las condiciones de trabajo por motivos de salud.

Los/as E.P. que por motivos de salud, edad u otra circunstancia vean disminuida su capacidad de trabajo sin que ello suponga ineptitud, serán destinados a un puesto de trabajo adecuado definido en la RPT. Será preceptivo el dictamen del Comité de Seguridad y Salud Laboral que valorará la situación alegada y los informes obrantes en el expediente.

Se llevarán a cabo las siguientes medidas:

a) Protección del personal especialmente sensible a los riesgos derivados del trabajo. El personal al servicio del Ayuntamiento de Totana que se encuentre en alguna de las situaciones descritas en el artículo 25 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, tendrá derecho a una adecuación de sus condiciones de trabajo acorde con sus disminuciones funcionales o, en caso contrario, podrán ser trasladados a otro puesto de trabajo en las condiciones y con los requisitos establecidos en el presente Acuerdo.

a.1) Adecuación de las condiciones de trabajo.

La adecuación de las condiciones de trabajo indicadas se realizará de la siguiente forma:

a.1.1).- Se procurará una adaptación de las condiciones o tiempo del puesto de trabajo concreto, siempre que sea compatible con las funciones a desempeñar.

a.1.2).- Cuando la adaptación de la condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación las condiciones del puesto pudieran influir negativamente en la salud del empleado público se podrá encomendar al mismo un desempeño provisional de funciones adecuadas a sus capacidades mientras concurren dichas circunstancias previa conformidad del interesado.

a.1.3).- En el supuesto de que aplicando las reglas señaladas en los puntos anteriores no pudiesen evitarse los efectos negativos sobre la salud del E.P. afectado, este podrá ser destinado a otro puesto de trabajo preferentemente en la misma unidad administrativa/concejalía/servicio.

a.1.4).- La adecuación de la condiciones de trabajo no podrá suponer una modificación extraordinaria en el contexto de la organización, respetando siempre las necesidades del servicio y la planificación general de los recursos humanos, debiendo estar los E.P. afectados en condiciones de cumplir las tareas

fundamentales de los puestos de trabajo y funciones a desempeñar sin que en ningún caso puedan ser modificadas las condiciones de titulación y capacidad suficiente para el desempeño de los mismos.

a.1.5).- Las adecuaciones serán revisadas anualmente por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del ámbito que corresponda, al objeto de determinar si perduran las circunstancias que las motivaron o en caso contrario efectuar propuesta de revocación de las adecuaciones llevadas a cabo.

a.2) Procedimiento y documentación.

a.2.1).- El procedimiento se podrá iniciar de oficio o a solicitud del interesado cuando, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, cuando se aprecie que concurren alguna de las circunstancias previstas en dicho precepto.

a.2.2).- El procedimiento podrá instarse por el E.P. afectado, mediante solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente.

a.2.3).- El Jefe del Servicio correspondiente remitirá al Área Personal informe en el que se deberá indicar de forma detallada las tareas que desarrolla el funcionario público en su puesto de trabajo.

a.2.4).- Los expedientes deberán ser informados con carácter previo por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y el Comité de Seguridad y Salud Laboral.

a.2.5).- A la vista de la documentación anterior el Concejal de Personal efectuará la propuesta correspondiente.

b) Protección de la maternidad.

Las empleadas públicas en situación de embarazo o parto reciente que estén sometidas a procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en su salud, en la del feto o a una posible repercusión sobre la lactancia tienen derecho a una adecuación de sus condiciones de trabajo, en los términos establecidos en el presente acuerdo.

b.1) Adecuación de las condiciones de trabajo.

La adecuación de las condiciones de trabajo previstas se realizará de la siguiente forma:

b.1.1).- Se procurará una adaptación de las condiciones o tiempo del puesto de trabajo concreto, incluyendo, cuando resulte necesario la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.

b.1.2).- Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación las condiciones del puesto pudieran influir negativamente en la salud de la E.P. se procederá a encomendarle un desempeño provisional de funciones adecuadas a sus circunstancias previa conformidad de la interesada.

b.1.3).- En el supuesto de que aplicando las reglas señaladas en los puntos anteriores no pudiesen evitarse los efectos negativos sobre la salud de la E.P. podrá ser destinada a otro puesto de trabajo correspondiente a su Cuerpo/Escala/Opción preferentemente dentro de la propia concejalía o servicio.

b.1.4).- En el supuesto de que aun aplicando las reglas anteriores no existiese puesto de trabajo o función compatible dentro de su cuerpo/escala u opción, la E.P., podrá ser destinada o desempeñar funciones de un puesto de

diferente cuerpo/escala u Opción, siempre que se corresponda con su nivel de titulación y aptitudes.

En el supuesto de cambio de puesto previsto en el presente apartado no será necesaria la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo o Plantilla Orgánica.

b.1.5).- Las adecuaciones previstas cuando se limiten al ámbito de un centro directivo serán competencia del Alcalde-Presidente o Concejal competente en materia de personal, al que también le corresponderá los cambios de puesto o funciones previstos en el punto anterior.

b.2) Procedimiento y documentación.

Las E.P. que se encuentren en alguna de las situaciones indicadas en el apartado anterior, solicitarán la adecuación de sus condiciones de trabajo al titular del centro directivo donde presten sus servicios, acompañando la correspondiente acreditación médica del facultativo que les asista en el régimen de seguridad social que les sea aplicable, para que se produzca la adecuación de sus condiciones de trabajo pudiendo solicitar informe al Servicio de Prevención correspondiente.

El Servicio de Prevención emitirá un informe proponiendo las medidas preventivas oportunas de adecuaciones, que será remitido a los órganos competentes, con el fin de que se adopten las medidas necesarias, pudiendo concederse licencia por riesgo durante el embarazo y lactancia.

En estos casos, se garantizará la plenitud de los derechos económicos de la E.P. durante la duración de la licencia, de acuerdo con lo establecido en la legislación específica.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será también de aplicación durante el período de lactancia natural.

Cuando el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal derivada del embarazo, parto o lactancia natural, o con el permiso de maternidad, o con su ampliación por lactancia, la E.P. tendrá el derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta, aunque haya terminado el año natural al que correspondan.

Gozarán de este mismo derecho quienes estén disfrutando de permiso de paternidad.

c) Reubicación

El personal al servicio del Ayuntamiento de Totana que, por exigencias especiales de las funciones que tengan encomendadas, requieran unas aptitudes determinadas que pueden verse mermadas, podrán ser reubicados.

El empleado podrá solicitar una adecuación de sus condiciones de trabajo acorde con sus limitaciones o, en su caso, podrá realizar funciones correspondientes a otros cuerpos/escalas/opciones diferentes del de origen, dentro de su mismo grupo de titulación siempre que se corresponda con sus aptitudes.

Asimismo, en caso de que no fuese posible el desempeño indicado en el párrafo anterior, el empleado podrá ser adscrito a otro puesto de trabajo correspondiente a otro cuerpo/escala/opción diferente, dentro de su mismo grupo de titulación, y siempre que se corresponda con sus aptitudes, de acuerdo con las necesidades del servicio y la planificación general de recursos humanos.

En este supuesto, no será necesaria la modificación de la relación de puestos de trabajo o plantilla orgánica.

c.1) Requisitos

Para la reubicación, será necesario haber alcanzado la edad de 55 años y desempeñar funciones en puestos que conlleven un esfuerzo físico importante que pudiera afectar a la salud del personal. Previa negociación sindical en la Mesa correspondiente se establecerán los puestos y su número a los que será de aplicación la reubicación.

c.2) Procedimiento y documentación

El procedimiento y documentación para la reubicación se realizará de acuerdo con lo previsto en el apartado relativo a la protección del personal especialmente sensible a determinados riesgos derivados del trabajo.

d) Normas aplicables a todos los supuestos.

d.1) Aptitud para el desempeño de funciones

Las condiciones de aptitud, para el desempeño de funciones correspondientes a otro cuerpo/escala/opción deberán obtenerse mediante la superación de una actuación formativa.

d.2) Comité de Seguridad y Salud Laboral.

El Comité de Seguridad y Salud Laboral será el órgano encargado de realizar un seguimiento de los E.P. afectados, así como de su índice de absentismo en el puesto de trabajo o funciones asignadas. Si en el plazo de un año desde la adecuación de las condiciones de trabajo, las faltas de asistencias fueran superiores al 20% de las jornadas hábiles durante dicho período por motivos relacionados con las circunstancias de salud que motivaron la adaptación, se producirá la anulación de actuaciones y el retorno a la situación anterior para que, en su caso, por los órganos competentes, se tramite el correspondiente expediente de incapacidad.

d.3) Confidencialidad de la información

En todo momento se garantizará el derecho a la intimidad y la dignidad de la persona así como la confidencialidad de toda la información relacionada con su salud.

El acceso a la información médica de carácter personal se limitará al personal sanitario, sin que pueda facilitarse a otras personas sin consentimiento expreso del empleado público. Los órganos competentes en materia de personal o con responsabilidades en materia de prevención serán informados de las conclusiones que se deriven en relación con la aptitud del personal para el desempeño de los correspondientes puestos de trabajo o funciones, así como de la necesidad de realizar adaptaciones o cambios de puesto.

d.4) Adscripción a puestos.

La adscripción estará condicionada a que exista puesto vacante, dotado presupuestariamente, cuyo nivel de complemento de destino y específico no sea superior al del puesto de origen, y que sea de necesaria provisión.

Artículo 12.- Segunda actividad.

Los empleados que tengan disminuida su capacidad para la adecuada prestación de sus funciones, por enfermedad, embarazo o razón de salud, podrán pasar a la situación de segunda actividad, siempre que una disposición legal así lo permita, conforme a los siguientes criterios:

a) Por razón de edad, en ningún caso será ésta inferior a cincuenta y cinco años.

b) El traslado a otros puestos vacantes de la plantilla, aunque estén ocupados temporalmente, lo será para aquellos compatibles con la capacidad del empleado, ello aunque el puesto sea de inferior categoría, manteniendo, en este último caso, las retribuciones del puesto de origen. A ser posible lo será dentro del mismo servicio al que esté adscrito.

c) El traslado a otros puestos por esta causa tendrá preferencia sobre cualquier otro de carácter voluntario.

d) La Alcaldía-Presidencia resolverá sobre cada caso concreto, si bien, con carácter previo a la decisión definitiva el órgano competente para resolver podrá recabar cuantos informes estime convenientes, así como el dictamen del Comité de Seguridad y Salud Laboral, a fin de determinar el alcance real del cuadro clínico del empleado afectado en relación con su aptitud profesional.

e) A aquellos colectivos que tengan una ley específica y concreta al respecto, se les aplicará su propia normativa.

f) El paso a la segunda actividad dará lugar a la vacante del puesto ocupado hasta ese momento por el beneficiario del traslado, salvo que se considere una situación transitoria, en cuyo caso se podrá decretar posteriormente el reingreso a la primera actividad cuando el interesado se encuentre totalmente recuperado, previo dictamen o informe oportunos.

g) Cuando un miembro de los Cuerpos de Policía Local tenga disminuida su capacidad para la adecuada prestación de sus funciones, por enfermedad, embarazo o razón de edad, pasará a la situación de segunda actividad, conforme a los siguientes criterios:

1. Por razón de edad, en ningún caso será ésta inferior a cincuenta y cinco años.

2. Por enfermedad, deberá serlo mediante dictamen médico emitido por un tribunal formado por tres médicos, de los cuales uno será propuesto por el interesado, otro por el Servicio Murciano de Salud y el tercero por el respectivo ayuntamiento, cuyo régimen será el mismo que el de los tribunales de selección.

3. Por embarazo, a petición de la interesada, acreditándose el estado de gestación mediante certificado médico oficial; o de oficio, previa acreditación de la imposibilidad o disminución sensible de la capacidad para prestar el servicio, en cuyo caso deberá acreditarse esta circunstancia a través del procedimiento establecido en el apartado anterior para la causa de enfermedad.

4. Como norma general la Policía Local desarrollará la segunda actividad en el mismo Cuerpo al que pertenezcan, desempeñando otras funciones fuera del cuadrante de servicios del resto de la plantilla y que con ello reduzca su penosidad, de acuerdo con su categoría; si ello no fuese posible, por falta de puestos o por motivos de incapacidad, podrán pasar a prestar servicios complementarios adecuados a su categoría en otros puestos de trabajo de la misma corporación local.

5. Se podrá decretar el reingreso a la primera actividad cuando se haya determinado el pase a la segunda actividad por causa de enfermedad o embarazo y el interesado se encuentre totalmente recuperado, previo dictamen del tribunal médico, a petición del mismo o de la corporación.

6. En el plazo máximo de un año, desde la aprobación de este Acuerdo Marco, se deberá elaborar un Reglamento de Segunda Actividad para los empleados públicos de este Ayuntamiento.

h) El pase a la segunda actividad se tramitará previa solicitud de los interesados, a través de la Mesa General de Negociación, podrá ser temporal o definitiva, comportando en este último caso la adscripción definitiva al nuevo puesto de trabajo.

Artículo 13.- Realización de funciones de puestos superiores.

Cuando así lo exijan las necesidades del servicio, el Alcalde podrá adscribir a los/as empleados públicos, para el desempeño de funciones correspondientes a una categoría superior a la que ostente, por un periodo no superior a 6 meses, salvo por causas excepcionales, previo informe de la Junta de Personal y/o Comité de Empresa. La diferencia de retribuciones entre el puesto realmente desempeñado y el puesto ocupado se retribuirán mediante un complemento de productividad equivalente a la diferencia de retribuciones entre ambos puestos.

Artículo 14.- Provisión de puestos de trabajo.

Los puestos que se encuentren vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo, se proveerán con carácter definitivo mediante los sistemas de concurso o libre designación, según su descripción.

Procederá, en aquellos casos que se considere más adecuado, por razones de eficacia, eficiencia o urgencia, la provisión de los puestos vacantes de forma temporal, por aquellos sistemas establecidos en la legislación estatal, comisión de servicios, adscripción provisional, atribución temporal de funciones, etc.

La resolución por la que se acuerde la anterior asignación deberá estar debidamente motivada, en cuanto a las necesidades de servicio que la justifican y designación del empleado público en cuestión, cuando hubiera varios con aptitud suficiente para desempeñarlas.

Artículo 15.- Traslados y permutas entre administraciones.

1.- Traslados: Se estará al desarrollo legal previsto en la legislación de vigente

2.- Permutas: Se estará a lo dispuesto a las situaciones previstas por la legislación vigente en ésta materia.

Artículo 16.- Conversión de plazas temporales en fijas.

1.- Durante el período de vigencia del presente acuerdo, se desarrollará un programa de conversión de empleo de carácter temporal en fijo, en aquellos casos en que las tareas tengan carácter permanente y no coyuntural, al objeto de impulsar de forma decisiva la solución de este problema durante el referido período.

2.- La transformación de plazas de carácter temporal en fijas se podrá llevar a cabo mediante la creación de plazas de carácter laboral o funcionarial en aquellos sectores o áreas funcionales en los que esta medida pueda resultar adecuada. Para proceder a la transformación de plazas de carácter temporal en fijas, deberá plantearse un Proyecto donde se analice globalmente el empleo en la Corporación. Este Proyecto deberá formar parte del Plan o de la Oferta de Empleo correspondiente.

3.- Los contratos para cubrir necesidades estacionales finalizarán automáticamente al vencer su plazo temporal.

4.- La adquisición de fijeza se efectuará a través de los sistemas previstos en la legislación y en los términos en que se prevea, en su caso, en los correspondientes Acuerdos colectivos.

Artículo 17.- Funcionarización del personal laboral fijo.

Cuando las disposiciones legales lo permitan, la Corporación Municipal continuará con el proceso de funcionarización del Personal laboral fijo. Para ello, se negociará con la Mesa General, la forma adecuada de realizarlo, con el fin de que el Personal Laboral fijo pueda realizar cursos adecuados al puesto que se funcionarizará para su posterior oposición.

Para la aplicación de lo dispuesto en este artículo se estará a lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del TREBEP: Personal laboral fijo que desempeña funciones o puestos clasificados como propios de personal funcionario.

Artículo 18.- Selección de personal laboral temporal.

1.- La selección del personal interino, solo podrá realizarse por causas sobrevenidas o sustituciones, con la duración máxima prevista en el artº 9 o mientras sea efectiva la sustitución.

2.- La contratación temporal de personal laboral se limitará a las formas previstas la actual legislación de aplicación.

3.- Las condiciones o requisitos que deban reunir los aspirantes deberán ser, necesariamente, iguales a las exigidas para acceder como personal fijo.

4.- En los supuestos de personal desempleado para la realización de obras o servicios mediante subvención de otras administraciones, en el marco de la Mesa General de Negociación, se informará de los proyectos a realizar y de los criterios de selección del personal. Los listados del personal a contratar serán públicos.

Artículo 19.- Seguimiento de la contratación.

1.- Los contratos laborales serán visados por los representantes sindicales en los términos previstos en la Ley vigente, sobre Derechos de Información de los Representantes de los Trabajadores en Materia de Contratación, y demás legislación concordante

2.- Trimestralmente, al menos, la Corporación informará por escrito a los representantes sindicales del número de contratos temporales en vigor, de su modalidad, antigüedad y previsible duración, así como de las previsiones de contratación laboral.

Capítulo V

Jornada de trabajo

Artículo 20.- Jornada y horario de trabajo.

1.- Anualmente se someterá al dictamen de la Comisión de Seguimiento, dentro del mes de Noviembre, el calendario de horas de trabajo del año siguiente en cada uno de los colectivos. A tal efecto, el cómputo anual será el establecido legalmente para la Administración Pública de trabajo efectivo, para todo el personal, con independencia de su realización en régimen de turnos, horario partido, horarios especiales, festivos, etc.

2.- Para garantizar el cumplimiento de la jornada laboral por el personal del Ayuntamiento, éste instalará en todos los centros de trabajo un reloj, o el medio que se considere más adecuado.

3.- Se disfrutará de un descanso diario de 30 minutos, a disfrutar preferentemente entre las 9,30 y las 11,30 horas, sin que esto pueda suponer, en ningún caso, que el servicio quede desatendido. En los servicios en que trabaje a turno se disfrutarán con criterios semejantes.

En jornadas diarias menores de seis horas, se establecerá un periodo de descanso durante la misma de forma proporcional a la reducción de jornada establecida.

En aquellos casos en que el servicio esté atendido por un solo empleado, la Administración buscará la fórmula para atender el relevo del trabajador o dictará el periodo de cierre por el tiempo de descanso. De no ser esto posible se acumulará el tiempo de descanso para su disfrute posterior, previo informe del jefe de servicio o similar.

4.- La jornada diaria tendrá una flexibilidad de adaptación al puesto de 15 minutos a la entrada y 15 minutos a la salida, que computaran como jornada efectiva, sin perjuicio del cumplimiento del cómputo anual. No obstante, se mantendrán los horarios especiales vigentes en los servicios municipales que así lo requieran.

5.- Los trabajadores que realicen su jornada en turnos, deberán conocer el 01 de diciembre, los días que les corresponde librar a lo largo del año siguiente, no pudiendo modificarse los mismos si no es previo dictamen de la Comisión de Seguimiento.

6.- La jornada del "día de San Marcos" será de 9 a 13 horas, en los servicios cuya realización no suponga perjuicios para el normal desarrollo de su trabajo.

7.- Los días 22 de mayo, festividad de Santa Rita, 24 y 31 de diciembre, nochebuena y nochevieja, tendrán la consideración de festivos, a todos los efectos, permaneciendo las oficinas públicas cerradas

8.- La Corporación aceptará los cambios de turnos entre los empleados públicos que estén adscritos al mismo servicio y tengan la misma categoría profesional, siempre y cuando dichos cambios hayan sido informados al Jefe del Servicio.

9.- El control mecánico del horario se establece en general en régimen de jornada continuada, siendo éste de 7,30 a 15,00 horas y de 17,00 a 21,00 horas de lunes a viernes.

10.- En el caso de que se adoptaran otras medidas de reducción de jornada no recogida en este Acuerdo para determinados colectivos, dicho beneficio se extenderá al resto de colectivos del Ayuntamiento como mejor proceda, a través de la Comisión de Seguimiento.

11.- La parte principal del horario, llamado tiempo fijo o estable, será de cinco horas diarias de obligada concurrencia para todo el personal, entre las 9,00 y las 14,00 horas.

12.- La parte variable del horario, o tiempo de flexibilidad del mismo, constituido por la diferencia entre el tiempo estable mínimo de veinticinco horas y las que se establezcan como jornada semanal en el calendario laboral, se podrá cumplir de lunes a viernes.

13.- Para la aplicación de los horarios flexibles, deberá procurarse, en la medida de lo posible, limitar y concretar la parte variable, reduciendo el margen horario entre las horas de entrada y salida en la jornada de mañana, y pudiendo

agruparse en una o dos tardes el horario restante, dando cuenta al Jefe de Servicio.

14.- Excepcionalmente se podrá establecer la jornada reducida de 30 horas semanales con la correlativa disminución de haberes, por motivos suficientemente justificados, de conformidad con la ley y con los apartados de este acuerdo.

15.- Tendrán consideración de jornada partida aquella en la que se da un descanso ininterrumpido de, al menos, 1 hora.

16.- A través de la Catalogación de los Puestos de Trabajo podrán determinarse puestos de trabajo con jornada laboral distinta a la normal, retribuyéndose esta circunstancia a través del complemento específico del puesto, en consideración a la especial dedicación que exige el mismo.

17.- En aquellos servicios que lo precisen se organizarán turnos para la jornada de noche, sábados, domingos y festivos. Dichos turnos serán rotativos y fijados por la Mesa General de Negociación.

18.- Los empleados públicos del Ayuntamiento de Totana, como medida para conciliar la vida personal, laboral y familiar podrán acogerse a la siguiente jornada intensiva con reducción horaria de una hora:

- a) Verano. Julio y Agosto.
- b) Navidad. Del 22 de Diciembre hasta después de la romería de la santa.
- c) Semana Santa. Días laborales desde lunes hasta miércoles santo ambos inclusive.
- d) Fiestas Patronales. Días laborables de la semana en que se encuadre el festivo local. e) Día de la mujer

19.- La jornada de trabajo de la Policía Local se realizará de forma continuada, en turnos de mañana, tarde y noche con una periodicidad de 6 trabajados (2 mañanas, 2 tardes y 2 noches) y cinco días libres, excepto los meses de vacaciones, preferentemente julio y agosto, que será de seis días trabajados (2 mañanas, 2 tardes y 2 noches) y dos días libres.

Los turnos de trabajo serán de 05:45 a 14:15 horas (mañana); de 13:45 a 22:15 horas (tarde) y de 21:45 a 06:15 horas (noche), permitiendo así el solape de los turnos entrante y saliente, asegurando, de esta forma, que siempre se atiendan los servicios e incidencias que surjan en el momento del relevo.

En Navidad se harán dos periodos de trabajo, 1er. periodo de 23 al 27 de diciembre y 2.º periodo del 28 de diciembre al 1 de enero. La mitad de policías trabajará el 1er. periodo, librando el

2.º y la otra mitad librarán el 1er. Período, trabajando el 2.º, rotando los periodos cada año de la forma siguiente: T 1.º, M 2.º, N 1.º (Nochebuena) T 2.º, M 1.º y N 2.º (Nochevieja), con la finalidad de que cada 3 años, cada policía trabaje una nochevieja o una nochebuena, como máximo.

En Semana Santa se harán dos periodos de trabajo, coincidentes con el turno de trabajo de Navidad, el 1.º período que comprende de Domingo de Ramos a Miércoles Santo y el 2.º período que comprende del Jueves Santo a Domingo de Resurrección.

Este horario especial no será de aplicación a aquellos policías locales que no estén sujetos a turnos.

20.- La jornada de trabajo de las Escuelas Infantiles se realizará de forma continuada, en turnos de mañana y tarde, en computo anual igual al del resto de empleados públicos, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) El horario de los centros de trabajo será de 08'00 horas hasta las 17'00 horas, con la excepción de la 1.ª Semana de enero, los meses de Julio y septiembre, el día de la excursión, el día de Reyes, el día de San Marcos y el día de la fiesta de fin de curso, que será de 08'00 a 14'00 horas.

b) Los centros permanecerán cerrados el lunes, martes y miércoles de semana Santa y la última semana de diciembre. También cerraran el Día del Maestro (27 de noviembre), en sustitución de la celebración de Santa Rita. Caso de ser festivo se trasladará al lunes siguiente.

c) Los excesos que puedan surgir en los cómputos anuales de jornada en la plantilla del personal encargado de atender este servicio, por la especial dedicación y aplicación práctica del cálculo de la jornada de trabajo al calendario laboral de la Escuela Infantil y teniendo en cuenta que, por las características del servicio a prestar no es posible que se aplique la flexibilidad horaria, se compensarán de la siguiente forma:

-Durante el mes de julio se atienda el horario del centro con el 50% de la plantilla la primera quincena, estando el otro 50% de la plantilla que estuvo de compensación

- Caso de que persistiese exceso de jornada después de esta reducción, se considerarán como días de libre disposición que se disfrutaran por cada empleado, uno por mes, sin que pueda coincidir con ningún otro permiso o ausencia.

d) Además de lo anterior, en la negociación del calendario laboral y cálculo de las jornadas de trabajo, se podrá establecer un festivo cerrado para disfrutar un puente. Se computarán como trabajo efectivo, a los efectos del cómputo anual, los 30 minutos diarios del desayuno no disfrutado por tener atención permite a los niños a su cargo

El resto de horarios especiales, existente en las diferentes concejalías de este Ayuntamiento permanecerán vigentes, respecto de las peculiaridades de cada uno de ellos.

Resultando un cómputo anual, de todo el personal definido en este punto, de horas igual a los demás funcionarios municipales.

21.- A efectos de este artículo tendrán la consideración de horas nocturnas las trabajadas en el periodo comprendido entre las 22 horas de la noche a las 06 horas de la mañana del día siguiente. Tendrán la consideración de horas festivas las trabajadas en el período comprendido entre las 22 horas del viernes y las 06 del lunes, y desde las 22 horas de la víspera de cualquier día festivo a las 06 horas del día siguiente al festivo.

22.- Se establece la posibilidad de implantar la jornada de Especial Dedicación en aquellos servicios que por su naturaleza, conveniencia de adaptación de horarios o de plantillas, absorción de horas extraordinarias, o acumulación de tareas se considere conveniente la adscripción al régimen de especial dedicación, siempre que medie solicitud expresa de los funcionarios afectados.

Esta adscripción supone la realización de una jornada semanal de dos horas y media adicionales sobre la jornada semanal ordinaria.

23.- Aquellas horas y/permisos que se produzcan por la realización de horas extras, nocturnas, festivas, etc, tendrán una vigencia para su disfrute de un año

a partir de la fecha de su reconocimiento. A partir de los cuatro meses se inicia la cotización de las mismas.

Artículo 21.- Excesos de jornada.

Los excesos de jornada con carácter periódico quedarán totalmente suprimidos a partir de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo. Únicamente para resolver trabajos o situaciones imprevistas se solicitará por los servicios permiso al responsable de personal, para la realización de trabajos fuera de la jornada habitual y esto siempre que no sea posible la contratación temporal prevista por la Ley o no puedan ser de aplicación por las características específicas del trabajo a desarrollar. Una vez autorizada la solicitud por el responsable de personal, el Jefe del Servicio correspondiente dispondrá la realización de los trabajos extraordinarios atendiendo a la distribución entre el personal disponible y voluntario para la realización de dichos servicios. Sólo por motivos de urgencia, plenamente justificados con posterioridad, se podrán realizar servicios extraordinarios sin autorización del responsable de personal, el cual dará cumplida cuenta, mensualmente a la Junta y Delegados de Personal, de los servicios extraordinarios realizados, así como de la relación nominal de afectados.

Las horas extraordinarias serán voluntarias, en cualquier caso, salvo situaciones de siniestro, catástrofe o calamidad públicas.

Las horas extraordinarias se compensarán económicamente, previo informe del concejal y reserva de crédito en la intervención municipal, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Valor hora extra} = \frac{\text{Retribuciones íntegras mensuales/días naturales del mes}}{\text{Horas de media de la jornada}} \times 2$$

Si ello no fuese posible, podrán ser compensadas con tiempo libre en la misma proporción

(una hora extra = dos horas de descanso), teniendo en cuenta la preferencia del trabajador

Mensualmente desde la Concejalía de RRHH se emitirá relación nominal de horas compensadas en tiempo libre al comité de empresa, la junta de personal funcionario y a todas y cada una de las representaciones sindicales en el Ayuntamiento.

Capítulo VI

Vacaciones, licencias y permisos

Artículo 22.- Vacaciones.

Se disfrutarán por los empleados públicos de forma obligatoria dentro del año natural, preferentemente entre el 1 de Junio y el 30 de Septiembre, y como máximo hasta el treinta y uno de enero del año siguiente, cuando por motivos de necesidades del servicio no pudieran ser disfrutadas antes, no pudiendo ser compensadas por dinero.

Las vacaciones anuales retribuidas del personal se regulan en el Anexo I de este acuerdo.

Artículo 23.- Permisos y licencias.

En los supuestos que se citan el personal tendrá derecho a las licencias relacionadas en el Anexo I.

(a) de lunes a viernes. Los permisos se iniciarán en el día inmediato posterior hábil del suceso. No contabilizando el día del suceso

(b) Estos días se disfrutarán consecutivos y a contar a partir del siguiente del hecho causante. En los supuestos de enfermedad grave se podrá disfrutar el permiso en días sueltos mientras permanezca el enfermo ingresado en un centro hospitalario o requiera asistencia domiciliaria, en un plazo no superior a quince días naturales desde el alta hospitalaria. En los supuestos en que se produzca el alta hospitalaria con anterioridad a haber agotado el permiso, y el paciente requiera asistencia domiciliaria, se podrá completar hasta el límite máximo siempre que se aporte junto a la solicitud informe médico que indique la necesidad de asistencia domiciliaria posterior al alta hospitalaria.

(c) Una vez reconocida la situación de hospitalización y autorizado el permiso, este se concede por la totalidad de los días que esté ingresado el familiar, con el límite máximo establecido para el caso de enfermedad grave de familiar de acuerdo con lo señalado en el apartado anterior. No obstante, si se produce el alta hospitalaria antes de agotarse el periodo máximo de concesión, se podrá prolongar el permiso hasta concluir este si en el informe expedido por facultativo médico del hospital, donde se ha producido el ingreso, se expresa motivadamente que el alta hospitalaria no conlleva alta médica y que el paciente requiere cuidados de terceros en el domicilio.

En el caso de concurrencia de hospitalización y enfermedad/accidente grave, los permisos no son acumulativos, concediéndose exclusivamente el de mayor duración.

El computo de estos permisos se iniciara el día que tenga lugar el hecho que lo solicite. Si el hecho causante sucediera en el día en el que se ha completado ya la jornada laboral, el permiso se iniciará a partir del siguiente día hábil.

En el caso de dudas en la interpretación de la justificación de estos permisos será competente para su resolución la Comisión de Seguimiento de este acuerdo.

Artículo 24.- Excedencias.

Los empleados públicos tendrán derecho a las situaciones administrativas que correspondan según la legislación vigente, en la forma, plazo y condiciones que en la misma se determinen. De acuerdo con lo regulado en el artículo 92 "Situaciones del personal" del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, al personal laboral le será de aplicación el capítulo previsto en el citado texto, en lo que resulte compatible con el Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo VII**Retribuciones****Artículo 25.- Retribuciones económicas.**

1.-Los niveles salariales del personal del Ayuntamiento de Totana, se establecen en tres grupos en cuanto a las retribuciones básicas, con los siguientes subgrupos (A1 y A2, B, C1 y C2)

Componen el total de las retribuciones:

- El sueldo base.
- Trienios.
- Pagas extraordinarias.
- Complemento de Destino.
- Complemento Específico.
- Complemento de Productividad.
- Gratificaciones por Servicios Extraordinarios.

2.- Las pagas extraordinarias serán dos y estarán compuestas por una mensualidad de salario base complementos y trienios,.

Artículo 26.- Complemento de destino.

El nivel de complemento de destino se asignará teniendo en cuenta la categoría a que pertenezca el empleado público, y deberá estar comprendido entre el nivel mínimo y máximo legalmente establecido y en función del puesto de trabajo que desempeñe.

Los empleados públicos del Ayuntamiento tendrán asignados los niveles de complemento de destino fijados legalmente.

Grupo Titulación	Nivel inicial	Nivel establecido	Máximo
A1	24	28	
A2	20	26	
C1	18	22	
C2	14	18	
E. Agrupación de servicios	12	14	

Se actualizará la Relación de Puestos de Trabajo para que los niveles de los distintos puestos homogéneos de trabajo tengan el mismo complemento de destino.

Artículo. 27.- Complemento específico.

Durante la vigencia de este Acuerdo, se podrán revisar y actualizar cuantas veces sea necesario las fichas de los puestos de trabajo con complemento específico (incompatibilidad, responsabilidad, dedicación, especial dificultad técnica, peligrosidad o penosidad y cualquier otro concepto), al objeto de subsanar o modificar las mismas, previa negociación con los representantes de los trabajadores.

Artículo 28.- Complemento de productividad semestral.

De conformidad con el artículo 23. c) de la Ley 30/ 1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, se podrá a cada empleado público sujeto a este acuerdo de condiciones de trabajo, y durante la vigencia del mismo, un complemento de productividad, como incentivo a la mejora de los servicios públicos, armonización horaria y reducción del absentismo laboral, conforme a lo dispuesto para la Administración Local en resolución de 15 de noviembre de 2002, acuerdo de Consejo de Ministros.

Se establece un complemento de productividad por importe de 200 € a percibir semestralmente en los periodos comprendidos entre el 1 de enero y el 30 de junio y 1 de julio y 31 de diciembre en la cuantía establecida por periodo para aquellos trabajadores que no hayan incurrido en falta de asistencia, o baja por incapacidad temporal en más de tres días por semestre, que se abonará al mes siguiente de su devengo.

No se computarán como faltas de asistencia, a los efectos del párrafo anterior, las ausencias debidas a huelga legal por el tiempo de duración de la misma, el ejercicio de actividades de representación legal de los trabajadores, accidente de trabajo, maternidad, riesgo durante el embarazo y la lactancia, enfermedades causadas por embarazo, parto o lactancia, paternidad, licencias y vacaciones, ni las motivadas por la situación física o psicológica derivada de violencia de género, acreditada por los servicios sociales de atención o servicios de Salud, según proceda.

Tampoco se tendrán en cuenta aquellas ausencias derivadas de un ingreso hospitalario que tenga una duración superior a un día ni las derivadas de enfermedades relacionadas con el cáncer.

Esta medida se evaluará anualmente y será revisada en el caso de que no se alcance una reducción del absentismo laboral

Artículo 29.- Complemento específico variable.

Para aquellos puestos de trabajo que no estén valorados en el complemento específico, en tanto en cuanto no sean valorados a través de la R.P.T., el trabajo realizado en los apartados que se detallan a continuación, se abonarán las siguientes cantidades (que dejaran de percibirse cuando se valoren en esta):

Se establece un complemento específico variable conforme a la siguiente distribución: Festividad: entendida esta entre las 22'00 horas del viernes y las 06'00 horas del lunes y desde las 22'00 de la víspera de cualquier festivo a las 06'00 horas del día siguiente al festivo (art. 21.20 del presente acuerdo), se percibirán las siguientes cantidades:

4'50 €/hora festiva.

Nocturnidad: Entendida entre las 22'00 horas y las 06'00 horas del día siguiente, (art. 21.20 del presente acuerdo) se percibirán las siguientes cantidades:

4'50 €/hora nocturna.

Caso de no valorarse en RPT, estas cantidades se incrementarán a razón del IPC anual.

Artículo 30.- Complemento de productividad por asistencia jurídica a comisiones.

Aquellos funcionarios que presten sus servicios como Secretario en Comisiones Informativas o similares, fuera del horario normal percibirán 50 Euros/ sesión.

Artículo 31.- Complemento de productividad por jornada de especial dedicación.

La Especial Dedicación, con cómputo de jornada establecido en el artículo 20.21, se le asignan las siguientes cuantías mensuales:

GRUPO	IMPORTE
A1	230'00 €.
A2	200'00 €
C1	180'00 €.
C2	150'00 €.
Agrupación de servicios	135'00 €

Artículo 32.- Complemento de productividad por jornada partida.

Se entiende por jornada partida la señalada en el artículo 20.15¹

Se percibirán 200'00 €/mes

(1) Rectificación de errores.

Artículo 33.- Complemento de productividad por formación permanente.

Condiciones que dan derecho al complemento de formación permanente.

- El personal funcionario que durante un periodo de seis años (sexenio), realice un determinado número de horas en cursos de formación (100 horas), tendrá derecho, a partir del cumplimiento de estos requisitos, a la percepción de dicho complemento, siempre a petición del interesado.

- El abono de este complemento será de carácter mensual. Para fijar la fecha del primer sexenio el año de entrada se computará íntegramente de manera que la fecha de cumplimiento de sexenio siempre será a 01 de enero.

- El personal funcionario justificara la asistencia al curso mediante la presentación del correspondiente certificado expedido por organismos oficiales, donde se acredite el número de horas, a la Comisión de Evaluación, la cual dará traslado al Negociado de Personal para que se incluya en el Expediente Personal de cada Funcionario.

- A partir de la publicación de este acuerdo, los empleados públicos del ayuntamiento de Totana, podrán solicitar y obtener el reconocimiento de los sexenios afectados por el periodo de suspensión del acuerdo marco anterior, siempre y cuando se hayan cumplido los requisitos.

Las cantidades asignadas a cada sexenio serán las siguientes:

- Primer sexenio: 40'00 €
- Segundo sexenio: 50'00 €
- Tercer sexenio y siguientes: 60'00 €

Esta medida que estaba congelada, se activará a fecha de firma del presente acuerdo, debiendo ser ponderada con cargo al 0,20 adicional de masa salarial previsto por la Ley de Presupuesto Generales del Estado para el ejercicio de 2018 y afectará a todos los trabajadores que cumplan los requisitos, independientemente de su fecha de entrada. Se actuará de igual forma para los ejercicios de 2019 con el 0.25% y 2020 con el 0.30% adicional de incremento de la masa salarial, debiendo estar totalmente restablecida para el ejercicio de 2021.

Se percibirá un complemento de productividad adicional por importe igual al complemento de productividad por formación, que se hará efectivo en la paga ordinaria del mes de junio y en la paga ordinaria del mes de diciembre.

Artículo 34.- Complemento por realización de jornadas los días 24 y 31 de diciembre, Jueves y Viernes Santo.

Los empleados públicos que realicen su jornada ordinaria en la noche de los días 24 y/o 31 de Diciembre y, en la noche de los días de Jueves Santo y/o Viernes Santo, por las especiales circunstancias que concurren en los referidos días, percibirán un complemento de productividad de

100'0 € por día, y a modo de compensación un día libre por cada uno de los trabajados.

De igual modo, los empleados públicos que sean requeridos por la Autoridad Judicial o cualquier otro Organismo, para declarar o manifestar fuera de su jornada de trabajo, con motivo de su puesto de trabajo, percibirán a modo de compensación 100 € por cada uno de los días citados.

Artículo 35.- Complemento por ejercicio de mando.

Los Policías Locales que ejerzan las labores de mando en cada turno y/o servicio por la ausencia de cabo o responsable del mismo por designación de Jefatura, percibirán un complemento de productividad de 10,00 euros/jornada completa. Si las funciones de jefe de turno se realizan durante menos tiempo, se valorará en proporción al tiempo desempeñado. Este complemento, cuando debido a circunstancias económicas especiales no se pueda retribuir en dinero, se valorará en tiempo libre con una ratio de 1'5 por hora trabajada (coeficiente corrector).

La responsabilidad máxima del servicio de cada turno y de los Jefes de unidad/servicio debe estar contemplada y valorada entre las funciones de los Cabos en la relación de puestos de trabajo. Mientras no

se apruebe y entre en vigor dicha RPT, se valorará con una ratio de 1'10 por hora trabajada en tiempo libre (coeficiente corrector).

El control de dicho coeficiente corrector en tiempo libre corresponderá a la Jefatura del Cuerpo, sin perjuicio ni menoscabo de reducción en los servicios mínimos de turnos/servicios establecidos por la Jefatura, y sin tiempo límite para su disfrute, por la peculiaridad del cuerpo y servicios, en cuanto a los días de trabajo en festivos y acontecimientos de diversa índole.

Artículo 36.- Incremento de retribuciones para los 2019, 2020 y 2021 Y 2022.

Se estará a lo dispuesto por los Presupuestos Generales del Estado para cada uno de los años de vigencia de este convenio. El Ayuntamiento se compromete a incrementar las masas salariales de los ejercicios 2019 y 2020 con los fondos adicionales previstos en la Ley General de Presupuestos del Estado de 2018. De igual forma se compromete a incrementar la masa salarial del ejercicio de 2021 en el porcentaje necesario para la recuperación total y efectiva del 100 por 100 del plan de acción social previsto. Para su correcta asignación se faculta a la Comisión de Acción Social prevista en el artículo 46 de este Acuerdo.

Artículo 37.- Fondo para la realización de la relación de puestos de trabajo.

Ambas partes reconocen la necesidad de proceder a la valoración del puesto de trabajo.

Las cantidades necesarias para la aplicación íntegra de la Relación de Puestos de Trabajo se incluirán proporcionalmente en los presupuestos de los años 2.019, 2.020, 2.021 y 2022.

Artículo 38.- Dietas y gastos de manutención.

El personal tendrá derecho a percibir indemnizaciones para resarcirles de los gastos (de forma total o parcial) que se vean precisados a realizar por razón del servicio, asistencia a cursos de formación y otros eventos que hayan sido aprobados por la Corporación, de conformidad con los conceptos siguientes:

1.- Dietas. Cantidad diaria para compensar los gastos originados por la estancia y manutención fuera de la residencia habitual.

Corresponderá una dieta entera si se pernocta fuera de la residencia habitual, incluyendo el día de salida y el de regreso; y dieta por manutención si se pernocta en la residencia habitual.

Las cantidades por estancia, manutención y dietas serán:

Por alojamiento: 65'97 €

Por manutención: 37'40 €

Dieta entera: 103'37 €

2.- Gastos por desplazamiento. Cantidad destinada a compensar los gastos ocasionados por la utilización de cualquier medio de transporte.

Vehículo	Precio/Kilómetro
Automóvil	0,19 €
Motocicleta	0,078 €

Las indemnizaciones se abonarán en la nómina del mes siguiente al que se originó el gasto. En aquellos supuestos en que el personal sea designado por la Corporación para ostentar la representación de ésta en cualesquiera actos a celebrar, se le abonarán todos los gastos que esta participación ocasione.

En el supuesto de accidente de vehículo, en la realización de los servicios descritos, los gastos de reparación e indemnizaciones, en su caso, que no esté cubiertas por el seguro obligatorio del vehículo, serán abonados por la Corporación.

Capítulo VIII

Formación

Artículo 39.- Formación y perfeccionamiento profesional.

1.- Cursos de Perfeccionamiento Profesional y Formación Continua organizados por el

Ayuntamiento y otras Instituciones:

El Ayuntamiento se compromete a realizar un Plan de Formación Continua de forma unilateral o adherido a la F. M. R. M. negociado con los Sindicatos, para lo cual se constituirá una Comisión de Formación integrada por tres miembros de la Junta de Personal con representación y tres miembros de la Corporación. Este Plan se revisará anualmente, entendiendo por tal el conjunto de actividades formativas que se desarrolle en este Ayuntamiento de forma unilateral o conjuntamente con la F. M. R. M. al objeto de conseguir una mejora de los conocimientos y prácticas profesionales que permitan compatibilizar la mayor eficacia y la mejora de la calidad de los servicios públicos con la formación individual, la motivación del empleado público y su formación profesional. Dichos Planes se encuadrarán dentro de las normas y criterios establecidos en el Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

Con independencia de las ayudas que para la realización de dichos planes se puedan obtener de la Comisión de Formación Continua de la Administración Pública correspondiente, el Ayuntamiento de Totana se compromete a consignar la Partida Presupuestaria con la cantidad suficiente, en proporción al Presupuesto General, para hacer frente a los Planes de Formación. Las calificaciones obtenidas en dichos cursos tendrán relevancia, dentro de lo que resulte legal, para la promoción de los funcionarios a jefaturas o categorías superiores.

Los Planes de Formación, baremos de calificación, centros, plazos de realización, etc., se elaborarán por la Comisión de Formación que, a través de la Concejalía de Personal, presentará el acuerdo al órgano municipal correspondiente. La adjudicación de los cursos se hará mediante convocatoria pública a través de los tablones de anuncios, en los que se especificará el plazo para la presentación de instancias y funcionarios que pueden optar al mismo.

La Comisión de Formación será la encargada de estudiar las peticiones para realizar cursos de formación y/o perfeccionamiento profesional. Los criterios a seguir para la realización de cursos de formación y/ o perfeccionamiento profesional serán los siguientes:

- Los cursos de formación serán, generalmente, de carácter voluntario, salvo necesidades muy específicas del servicio; cuando el curso sea obligatorio y fuera de la jornada de trabajo, tendrá la consideración de exceso de jornada, y por tanto se compensará con la fórmula de las horas extraordinarias, se compensarán con un número de horas libres equivalente al doble de las horas de asistencia lectivas de que conste el curso y tiempo de desplazamiento, siempre y cuando esté relacionado directamente con las funciones que se realiza en el puesto de trabajo que se desempeña.
- Tendrán preferencia aquellos funcionarios que no hayan podido realizar ningún otro curso de formación necesaria para el desarrollo de su puesto de trabajo.

- Todo funcionario podrá realizar cursos de perfeccionamiento profesional en horario que coincida con la jornada laboral siempre que esté autorizado por la Comisión de Formación.

- Los cursos que se organicen fuera de la Región, previo dictamen de la Jefatura de la Concejalía y de la Comisión de Formación, tendrán derecho a dietas y gastos de locomoción según RD. 462/ 2002, de 24 de mayo.

- El cómputo máximo de cursos con derecho a dietas y gastos de manutención recogidos en este artículo, se establece en cuatro cursos de los solicitados.

- Para acudir a los cursos de formación profesional u ocupacional, congresos cursillo, mesas redondas y, en definitiva, a cualquier acto que tenga incidencia en el trabajo que venga desempeñando o esté relacionado con su actividad profesional o sindical, el personal podrá disponer hasta 15 días de permiso retribuido, siempre que así lo determine la comisión de Seguimiento.

La Comisión de Formación llevará un control exhaustivo de todos los cursos cuya realización conlleve un gasto, teniendo la potestad de autorizarlos o denegarlos en base a la repercusión que tendrán para el buen funcionamiento del Negociado, para lo cual se podrá solicitar informe a la Jefatura del Negociado o a la Concejalía en el que se especifique la utilidad del curso para el Negociado. También se tendrá en cuenta la rotación de los funcionarios y Negociados que realicen estos cursos con la finalidad de que el presupuesto sea lo más y mejor repartido posible.

La realización de cursos cuya autorización dependa de la Comisión de Formación (cursos que conlleven gastos de inscripción, dietas, desplazamientos, etc.) deberá ser solicitados, obligatoriamente, al Negociado de Personal.

Todos los Negociados están obligados a remitir al Negociado de Personal y éste a la

Comisión de Formación cuanta información les llegue relativa a cursos, jornadas, simposium, etc.

A fin de computar correctamente las horas de asistencia a cursos para su posterior disfrute, es obligatorio presentar en el Negociado de Personal la correspondiente certificación que acredite los días asistidos así como las horas lectivas por día. Todo ello sin perjuicio de las atribuciones del Alcalde, en orden a la autorización para la realización de cursos.

2.- Estudios para obtención de título académico o profesional cuando se cursen con regularidad en Centros Oficiales o reconocidos:

Los trabajadores que acrediten debidamente que cursan con regularidad estudios en Centros Oficiales para la obtención de un título, que deberán justificar mediante la matrícula del curso correspondiente, tendrán los siguientes derechos:

- Permisos retribuidos para concurrir a exámenes y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros oficiales durante los días de su celebración o el inmediato anterior para el caso de trabajadores a turnos, siempre y cuando se trate de exámenes que tengan carácter definitivo por sí mismos o bien liberen parte de una asignatura. Será imprescindible la justificación de dicho permiso mediante la presentación del correspondiente certificado expedido por el Centro donde se señale el día de celebración del examen así como el carácter del mismo.

- Preferencia para elegir turno de trabajo siempre y cuando las necesidades del servicio lo permita.

Capítulo IX

Igualdad y conciliación de la vida familiar y laboral

Artículo 40.- Concepto de igualdad.

1.- A los efectos de este capítulo se deben tener en cuenta las definiciones de los siguientes conceptos:

Principio de igualdad de trato: El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, y especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil.

Discriminación directa: Es la situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pueda ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra en situación comparable.

Discriminación indirecta: Es la situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros pone a personas de un sexo en desventaja particular con respecto a personas del otro, salvo que dicha disposición, criterio o práctica puedan justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios y adecuados. Se considera discriminatoria toda orden de discriminar, directa o indirectamente, por razón de sexo.

Discriminación por embarazo o maternidad: Constituye discriminación directa por razón de sexo todo trato desfavorable a las mujeres relacionado con el embarazo o la maternidad.

Indemnidad frente a represalias: También se considerará discriminación por razón de sexo, cualquier trato adverso o efecto negativo que se produzca en una persona como consecuencia de la presentación por su parte de queja, reclamación, denuncia, demanda o recurso, de cualquier tipo, destinado a impedir su discriminación y a exigir el cumplimiento efectivo del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres.

Acciones positivas: Son las medidas de carácter temporal dirigidas a remover situaciones, prejuicios, comportamientos y prácticas culturales sociales, laborales que impiden a un grupo discriminado o infravalorado alcanzar una situación real de igualdad de oportunidades. Tales medidas, que podrán ser aplicables en tanto subsistan dichas situaciones, habrán de ser razonables y proporcionadas en relación con el objetivo perseguido en cada caso.

2.- Igualmente, conforme al art. 51 de la ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, son principios de actuación del Ayuntamiento de Totana, los siguientes:

a).- Remover los obstáculos que impliquen la pervivencia de cualquier tipo de discriminación con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público y en el desarrollo de la carrera profesional.

b).- Facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, sin menoscabo de la promoción profesional.

c).- Fomentar la formación en igualdad, tanto en el acceso al empleo público como a lo largo de la carrera profesional.

d).- Promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración.

e).- Establecer medidas efectivas de protección frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo.

f).- Establecer medidas efectivas para eliminar cualquier tipo de discriminación retributiva, directa o indirecta, por razón de sexo.

g).- Evaluar periódicamente la efectividad del principio de igualdad en sus respectivos ámbitos de actuación.

3.- Durante la vigencia del presente Convenio, la Administración y las representaciones sindicales firmantes del mismo, se comprometen a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Incluir entre los objetivos de la Política de Recursos Humanos recogidos en el Plan de Actuación Municipal los referentes a indicadores que acrediten la mejora de resultados en la Igualdad de Oportunidades, corrigiendo aquellos comportamientos u actuaciones que impidan un mejor desarrollo del Plan de Igualdad.

- Establecer un canal de recogida de iniciativas y sugerencias sobre igualdad de oportunidades y conciliación de la vida personal y familiar, reconociendo aquellas iniciativas que al implantarse mejoren sustancialmente la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Artículo 41.- Igualdad y acceso al empleo, promoción profesional y retribuciones.

1.- El Ayuntamiento de Totana incluirá necesariamente un informe de impacto de género tanto en los procesos selectivos, ya sean temporales o de ofertas de empleo público, como en las provisiones de puestos de trabajo, ya sean por concurso, libre designación o redistribución de efectivos, y relaciones de puestos de trabajo.

2.- Anualmente, en la memoria de gestión del Área de Recursos Humanos se incluirá un informe en el que se indique la retribución media por categorías y sexos, como indicador del grado de igualdad retributiva.

3.- En todo caso, en las pruebas de acceso al empleo, deben contemplarse temas relativos a la legislación en materia de igualdad.

Artículo 42.- Acoso. Acoso sexual y acoso por razón de sexo.

1.- Constituye acoso o intimidación en el trabajo cualquier comportamiento no deseado que tenga como objetivo o consecuencia atentar contra la dignidad de la persona y crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo. El acoso ocurre cuando uno o más empleados/as o directivos/as, de manera repetida y deliberada, abusan, amenazan o humillan a una persona en circunstancias relativas al trabajo.

2.- Constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

3.- Constituye acoso por razón del sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar a su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Se considerarán en todo caso discriminatorio el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

El condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho, a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual o de acoso por razón de sexo se considerará también acto de discriminación por razón de sexo.

4.- Cualquier conducta que incida en los supuestos anteriores queda expresamente prohibida. Quien realice actos de esta naturaleza incurrirá en responsabilidad disciplinaria, sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar en otras vías jurisdiccionales. Igualmente incurrirán en responsabilidad disciplinaria los jefes y superiores que encubran o toleren este tipo de comportamientos.

5.- Los comportamientos que incidan en los supuestos anteriores podrán ser denunciados ante la Inspección General de Servicios o cualquier otra instancia que se considere adecuada, tanto por la interesada/interesado que sufra cualquiera de estos supuestos como por sus compañeros/as o superiores.

Artículo 43.- Violencia de género, acoso y defensa jurídica.

El ayuntamiento y sus empleados con el fin de hacer efectiva la protección de la mujer y su derecho a la asistencia social integral frente a la violencia de género, acuerdan suscribir y aplicar en su integridad la reciente resolución la resolución de 3 de mayo de 2017 de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se hace publico el acuerdo de la mesa general de negociación para la prevención y actuación en caso de violencia de género (BORM n.º 109 de 13 de mayo de 2017).

El Ayuntamiento de Totana garantiza la defensa jurídica de las empleadas/os municipales que por razón de la función que desempeñan se encontraran en alguna de las situaciones enunciadas en los artículos anteriores

Capítulo IX

Plan de acción social

Artículo 44.- Acción social.

El plan de acción social tiene por finalidad mejorar la calidad de vida del personal al servicio del ayuntamiento de Totana mediante el establecimiento de un conjunto de medios actuaciones encaminadas a la promoción y desarrollo del bienestar social de los E.P., atendiendo demandas comúnmente aceptadas como necesidades a través de unas coberturas sociales complementarias de los sistemas de protección social habituales.

Artículo 45.- Fondo de acción social.

El Ayuntamiento de Totana para la correcta aplicación de las medidas de acción social establecerá un fondo de acción social con destino al pago y hacer efectivas las ayudas establecidas, cuyo importe para el ejercicio de 2021 deberá ser el 100 x 100 de las mismas.

Hasta tanto, el Ayuntamiento dotará las partidas presupuestarias necesarias con los fondos adicionales previstos en cada ejercicio presupuestario por el II Acuerdo para la Mejora del Empleo Público y de Condiciones de Trabajo de 09 de marzo de 2018 (BOE n.º 74 de 26 de marzo), es decir:

-Ejercicio 2019 ... 0'25% de la masa salarial.

-Ejercicio 2020 ... 0'30% de la masa salarial.

La Comisión de Acción Social acordará la distribución de estos fondos adicionales en la aplicación de los niveles de complemento de destino y los sexenios, entre cada una de las modalidades de ayuda, cuya concesión estará sujeta en todo caso a las disponibilidades presupuestarias. El importe no aplicado de una modalidad de ayuda podrá complementar lo destinado a otra modalidad mientras quede remanente.

En caso que se alcanzará el 100 x 100 de la recuperación de las ayudas antes del ejercicio de 2021, de existir remanentes se distribuirán entre el personal como aportación extraordinaria al Plan de Pensiones del Ayuntamiento de Totana, una vez aprobado éste.

Artículo 46.- Comisión de acción social.

Se constituirá una Comisión de Acción Social, que estará compuesta por un miembro de cada una de las Secciones Sindicales con presencia en el Ayuntamiento y otros tantos miembros designados por la Administración, actuará como Presidente de la misma un miembro designado por la Administración y como Secretario uno de las Organizaciones Sindicales.

La comisión coordinadora tendrá las siguientes funciones:

- La coordinación de la gestión de Acción Social.
- Aprobar la Memoria anual de Acción Social, que se remitirá en el trimestre siguiente al cierre del ejercicio Social.
- Informe acerca de las ayudas, revisión, modificación e interpretación del Plan de Acción.
- Informar de los pliegos de cláusulas, convenios y adjudicaciones de los servicios de acción social que se concierten.
- Informe sobre la distribución de los remanentes del Fondo de Acción Social
- Informe sobre la distribución de los remanentes del Fondo Adicional previsto en el II Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo.

Artículo 47.- Actuaciones incluidas en el plan de acción social.

El Plan de Acción Social incluirá las siguientes actuaciones:

La concesión de ayudas económicas directas, en las modalidades que a continuación se indican:

- d.1) Ayuda por natalidad o adopción
- d.2) Ayuda para a atención de hijos menores de tres años
- d.3) Ayuda para atención de hijos de 3 a 18 años
- d.4.) Ayuda de carácter excepcional
- d.5) Anticipos reintegrables
- d.6) Indemnización complementaria por jubilación
- d.7) Ayudas para estudios
- d.8) Ayudas para discapacitados
- d.9) Indemnización por fallecimiento en incapacidad permanente
- d.10) Financiación de puntos de interés
- d.11) Atención a huérfanos/as y cónyuges viudos/as del personal
- d.12) Servicios asistenciales
- d.13) Otros Servicios relacionados con el tiempo libre, viajes, cultura, ocio, deportes y similares

Artículo 48.- Ayuda por natalidad o adopción.

El personal percibirá un importe de 151 € en el momento del nacimiento o adopción de cada hijo.

En el caso de que el padre y la madre tengan derecho a la ayuda, se percibirá por mitades.

Artículo 49.- Ayuda para la atención de hijos menores de tres años.

El personal percibirá un importe anual de 400 € por cada hijo menor de tres años desde el momento del nacimiento, esta ayuda será compatible con la percepción de otras becas o ayudas de empresa.

En el caso de que el padre y la madre tengan derecho a la ayuda, se percibirá por mitades.

Artículo 50.- Ayuda para la atención a hijos de 3 a 18 años.

El personal percibirá un importe anual de 170 € por cada hijo desde los tres años hasta que cumpla 16 años de edad, esta ayuda será compatible con la percepción de otras becas o ayudas de empresa.

Para percibir esta ayuda por los hijos que tengan entre 16 y 18 años, estos deberán estar cursando algún tipo de formación reglada. No se podrán percibir en el caso realicen trabajos remunerados.

En el caso de que el padre y la madre tengan derecho a la ayuda, se percibirá por mitades.

Artículo 51.- Ayudas de carácter excepcional.

Consistirá en el abono de una cantidad máxima de 5.000 € con el fin de atender situaciones de enfermedad grave u otras circunstancias de carácter excepcional de la unidad familiar. Esta ayuda se concederá a propuesta de la Comisión Coordinadora de Acción Social.

En el caso de que el padre y la madre tengan derecho a la ayuda, se percibirá por mitades

Artículo 52.- Anticipos reintegrables.

Se concederán dos tipos de anticipos:

- Ordinarios: por un importe máximo de 3.000 € a devolver en 12, 18 ó 24 mensualidades.
- Extraordinarios: por un importe máximo de 6.000 € a devolver en 60 mensualidades.

La percepción de estos anticipos será incompatible con la financiación de puntos de interés durante la amortización del préstamo. Así mismo, estos anticipos serán incompatibles entre sí mientras que no hayan sido liquidados.

Artículo 53.- Indemnización complementaria por jubilación.

Se garantizará que todo el personal que cese en su actividad profesional por haber alcanzado la edad de jubilación forzosa perciba un importe de 2500 €, en caso de que el empleado público perciba cualquier otra indemnización por el mismo concepto, se abonará la diferencia resultante. No se tendrán en cuenta el cobro de Planes de Pensiones.

Artículo 54.- Ayuda para estudios.

Se concederán las siguientes modalidades de ayudas al estudio:

- 1.- Estudios Universitarios (Grado, Master y Doctorado).

Destinadas a sufragar parte de los gastos derivados de las primeras matrículas de enseñanzas universitarias para el personal y sus hijos, por el 100% de los gastos de matriculación hasta 600 €. Caso de ser inferiores a los topes la diferencia incrementará la cantidad a percibir en el apartado siguiente que podrá alcanzar el 125% hasta 750 € en caso de transporte; el 150% hasta 900 € en el caso de residencia.

En el caso de los hijos, solo se tendrá derecho a esta ayuda para la realización de los estudios conducentes a la obtención de 1 título. Las sucesivas titulaciones no darán derecho a esta ayuda.

2.- Gastos derivados de otros estudios superiores no universitarios (Enseñanzas Artísticas Superiores, Ciclos Formativos de Grado Superior) que permitan la especialización o habilitación para el ejercicio de una actividad o profesión, para el personal y sus hijos, 400 €.

En el caso de los hijos, solo se tendrá derecho a esta ayuda para la realización de los estudios conducentes a la obtención de 1 título. Las sucesivas titulaciones no darán derecho a esta ayuda.

3.- En el caso de ayudas a los hijos, el padre y la madre se percibirán por mitades.

Artículo 55.- Ayudas para discapacitados.

El personal al servicio del Ayuntamiento de Totana con una minusvalía igual o superior al 33%, percibirá una ayuda anual de pago único por importe máximo de 150 €.

En caso de los hijos del personal con una discapacidad psíquica o física:175 € al mes.

En el caso de que el padre y la madre tengan derecho a la ayuda, se percibirá por mitades.

Artículo 56.- Indemnización por fallecimiento e incapacidad permanente.

La Corporación vendrá obligada a mantener las coberturas de la actual póliza colectiva de seguro de vida y accidentes con entidad aseguradora por los importes mínimos que a continuación se señalan:

Riesgo Cubierto Periodo 2019-2022

Fallecimiento 18.000 €

Fallecimiento accidente 36.000 €

Fallecimiento accidente de circulación 54.000 €

Incapac. permanente total 54.000 €

Incapac. permanente absoluta 54.000 €

Incapac. absoluta accidente y gran invalidez 54.000 €

Artículo 57.- Financiación de puntos de interés.

Se ofrecerá una ayuda económica al personal que tenga que solicitar préstamos a las entidades de crédito para atender necesidades diversas, equivalentes a tres puntos de interés del préstamo cuyo importe no podrá superar los 7.500 € y cuyo plazo de amortización deberá ser como máximo de 36 meses.

Artículo 58.- Atención a huérfanos y cónyuges viudos del personal.

Los huérfanos y cónyuges viudos del personal del Ayuntamiento de Totana que estuvieran en servicio activo en el momento del fallecimiento tendrán acceso

al Plan de Acción Social en las mismas condiciones que los hijos del personal en activo hasta que cumplan la edad de 25 años o mayores discapacitados, en el caso de los huérfanos y en las mismas condiciones que los cónyuges del personal con dependencia económica, mientras permanezca en la situación de viudedad.

Artículo 59.- Servicios asistenciales.

Los funcionarios públicos del Ayuntamiento de Totana, de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo, percibirán las siguientes ayudas asistenciales

- Ayudas por matrimonio o inscripción en Registro de Parejas de Hecho, del funcionario: 350 €

- Por sepelio, (cónyuge e hijos): 300 €

Para el reconocimiento de las ayudas por matrimonio y sepelio, será necesario tener una antigüedad, de al menos, un año.

- Prótesis dental o estomatología, gafas, plantillas o similares: máx. 350 €/año (se abonará el 50%, hasta un máximo de 350 €/año).

El total de las ayudas por este concepto no podrá superar los 350 €/año por trabajador.

Para la percepción de estas prestaciones será necesario tener una antigüedad de 6 meses y presentar la prescripción facultativa oficial, así como el justificante de pago.

En el supuesto de rotura en accidente laboral, la reposición se efectuará por el total de su valor, previo informe del Jefe de Servicio.

Artículo 60.- Otros servicios.

El Ayuntamiento de Totana podrá concertar con entidades públicas o privadas la prestación de determinados servicios relacionados con el tiempo libre, viajes, cultura, ocio, y deporte entre otros, destinados a mejorar la calidad de vida del personal.

Artículo 61.- Incapacidad temporal. Licencia por enfermedad.

En los supuestos en que un trabajador/a se encuentre en situación de baja laboral, cualquiera que sea su origen, percibirá desde el primer día de iniciarse este proceso el cien por cien de su salario y hasta su reincorporación al trabajo o la adquisición de la condición de pensionista.

No se efectuará descuento en nómina alguno a los días de ausencia a lo largo del año natural que estén motivados por enfermedad o accidente y no den lugar a incapacidad temporal.

Artículo 62.- Asistencia letrada.

El Ayuntamiento se compromete a la cobertura de la responsabilidad civil y asistencia letrada (a través de la asesoría jurídica del Ayuntamiento,) derivada del acto del servicio de los empleados públicos sujetos a este acuerdo.

Artículo 63.- Permiso de conducir.

Los trabajadores que como consecuencia de su puesto de trabajo necesiten para el desarrollo del mismo la posesión del permiso de conducir y/o tengan que desplazarse fuera de la población, el Ayuntamiento se hará cargo de los gastos de renovación del mismo. Se decidirá por parte de la Mesa de Negociación qué trabajadores pueden acogerse a la ayuda para renovación del permiso de conducir.

Artículo 64.- Plan de pensiones.

Con la finalidad de establecer un Plan Colectivo de Pensiones para el personal fijo, la Corporación, en un plazo no superior a tres meses desde la firma del presente acuerdo, recabará los servicios especializados necesarios para la realización de un estudio actualizado sobre los costos y condiciones más idóneas de aquél en función de las características de la plantilla.

Del resultado de este estudio, y en los Presupuestos de los años 2021 se concertará el Plan de Pensiones, aportando el Ayuntamiento todos los meses una cantidad al Plan de Pensiones del personal funcionario y laboral fijo:

- Año 2021: 0'5% de la masa salarial bruta.

Los trabajadores que lo deseen podrán destinar la cuantía del plan a una asistencia sanitaria privada.

Artículo 65.- Indemnización por jubilación.

Se consignará en el presupuesto municipal la dotación necesaria para conceder una indemnización en la cuantía que se determine a aquellos empleados públicos, funcionarios y/o laborales fijos, que habiendo excedido en la edad reglamentaria de jubilación por no haber alcanzado el periodo de carencia necesario para la jubilación, soliciten la extinción de su relación con el Ayuntamiento, siempre y cuando lo permita la normativa

Capítulo XI**Artículo 66.- Comité de seguridad y salud.**

En todo lo referente a la Seguridad y Salud laboral, se estará a lo dispuesto en la Ley 31/95 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas otras normas legales o convencionales contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral.

Para ello, y en cumplimiento del art. 38 de dicha Ley, existe el Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento de Totana, cuya composición, funciones y régimen de funcionamiento y organización, serán los dispuestos en la L.P.R.L. así como en sus propias Normas de Funcionamiento.

Los delegados de prevención dispondrán de un crédito horario de 20 horas mensuales, independientes de las que pudieran tener por su condición de delegados sindicales.

Artículo 67.- Obligaciones del Ayuntamiento en materia de prevención.

a) El Ayuntamiento proporcionará a los empleados públicos en el momento de la contratación, información y formación sobre los riesgos laborales generales y específicos, así como la forma de prevenirlos.

La formación en materia de prevención quedará establecida en el Plan de Formación, de manera que todos los empleados públicos reciban dicha formación teórica, práctica, suficiente y adecuada, a tenor del artículo 19 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.

b) Anualmente la Corporación realizará un reconocimiento médico a los empleados públicos, con carácter voluntario, que, en todo caso, tendrá en cuenta fundamentalmente las características del puesto de trabajo que ocupe el

trabajador o trabajadora. Los resultados de este examen servirán de base para la elaboración de un programa de salud laboral.

El expediente médico será confidencial, y de su resultado se dará constancia documental al interesado/a. A la empresa se comunicará, exclusivamente, las condiciones de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo habitual.

c) El Ayuntamiento adoptará medidas de protección colectiva que se antepongan a la protección individual. Cuando no sea posible aplicar medidas de protección colectiva el área o departamento a cual este adscrito el trabajador o la trabajadora facilitará los equipos de protección individual necesarios para desempeñar las tareas asignadas.

d) A todo el personal que realice tareas para las que fuera necesaria una determinada equipación de ropa de trabajo, se le facilitarán dos vestuarios completos de trabajo de invierno y dos de verano, en los casos que se utilice prenda de abrigo se facilitará una cada dos años.

Artículo 68.- Obligaciones de los empleados públicos en materia de prevención.

Corresponde a los empleados públicos velar por su propia seguridad y salud laboral en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional.

Para ello deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la legislación sobre la materia y especialmente aquellas que reglamentariamente desarrolle el Comité de Seguridad y Salud Laboral.

Artículo 69.- Ropa de trabajo.

A todo el personal que realice tareas para las que fuera necesaria una determinada ropa de trabajo, se le facilitará la ropa de trabajo necesaria para el correcto desempeño de sus funciones, elaborando el comité de Seguridad y Salud Laboral reglamento al respecto.

Capítulo XII

Régimen disciplinario del personal laboral

Artículo 70.- Graduación de las faltas.

1. Los trabajadores podrán ser sancionados por los órganos competentes, mediante la resolución correspondiente, en virtud de incumplimientos de las obligaciones contractuales de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en este Capítulo.

2. Las faltas disciplinarias de los trabajadores, cometidas con ocasión o como consecuencia del trabajo, podrán ser: leves, graves y muy graves.

a) Serán faltas leves las siguientes:

1. La leve incorrección con el público y en general con los usuarios del servicio, así como con los compañeros o subordinados.

2. El retraso injustificado, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.

3. La no comunicación con la debida antelación de la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

4. La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de uno o dos días al mes.

5. El incumplimiento no justificado del horario de trabajo entre tres y cinco ocasiones al mes.

6. El descuido en la conservación de los locales, material y documentos de los servicios.

7. En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido inexcusable.

b) Serán faltas graves las siguientes:

1. La falta de disciplina en el trabajo o del respeto debido a los superiores, compañeros o subordinados.

2. El incumplimiento de las órdenes o instrucciones de los superiores relacionadas con el trabajo y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.

3. La desconsideración con el público en el ejercicio del trabajo.

4. El incumplimiento grave de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales contempladas en la normativa vigente.

5. La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de tres o cuatro días en el período de un mes.

6. El incumplimiento no justificado del horario de trabajo entre seis y diez ocasiones al mes, cuando acumulados supongan un mínimo de diez horas mensuales.

7. El abandono del puesto de trabajo durante la jornada sin causa justificada.

8. La simulación de enfermedad o accidente.

9. La simulación o encubrimiento de faltas de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.

10. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

11. La negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de los locales, material o documentos de servicios.

12. El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga el mantenimiento de una situación de incompatibilidad.

13. La utilización o difusión indebidas de datos o asuntos de los que se tenga conocimiento por razón del trabajo.

14. Cometer falta leve, teniendo anotadas y no canceladas, o sin posibilidad de cancelar, al menos dos faltas leves.

15. El abuso de autoridad en el desempeño de las funciones encomendadas. Se considerará abuso de autoridad la comisión por un superior de un hecho arbitrario, con infracción de un derecho del trabajador reconocido legalmente por este Convenio, Estatuto de los Trabajadores y demás leyes vigentes, de donde se derive un perjuicio notorio para el subordinado, ya sea de orden material o moral.

c) Serán faltas muy graves las siguientes:

Las establecidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 71.- Sanciones.

1. Las sanciones que podrán imponerse, en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:

a) Por faltas leves: Amonestación por escrito.

Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

b) Por faltas graves:

Inhabilitación para la promoción o ascensos así como para concurrir a pruebas selectivas por un período no superior a un año.

Suspensión de empleo y sueldo de tres días a tres meses.

c) Por faltas muy graves:

Las establecidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. El alcance de la sanción, dentro de cada categoría, se hará teniendo en cuenta:

a) El grado de intencionalidad, descuido o negligencia que se revele en la conducta.

b) El daño al interés público, cuantificándolo incluso en términos económicos cuando seaposible.

c) La reiteración o reincidencia.

3. No se podrán imponer sanciones que consistan en la reducción de las vacaciones u otra minoración de los derechos al descanso del trabajador o multa de haber.

Artículo 72.- Tramitación y procedimiento sancionador.

1. Durante la tramitación de todo expediente disciplinario deberá cumplirse el principio de audiencia al interesado. El incumplimiento de este principio dará lugar a la nulidad de lo actuado, debiendo retrotraerse la tramitación del procedimiento al momento en que se produjo el incumplimiento de dicho principio. Al interesado se le notificarán por escrito las actividades que vayan desarrollándose.

Será de aplicación al procedimiento el régimen legal sobre derechos de los ciudadanos del artículo 13 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las sanciones por faltas leves serán impuestas previa audiencia al presunto infractor, oídos los representantes de los trabajadores y la representación sindical en su caso. La sanción deberá notificarse por escrito al interesado, a los representantes de los trabajadores y a la representación sindical en caso de afiliación conocida o alegada por el interesado.

En el escrito de notificación se hará constar la fecha y los hechos motivadores de la sanción, la calificación de la falta y los recursos que contra la misma procedan.

3. Las sanciones por faltas graves o muy graves requerirán la tramitación previa de expediente disciplinario. La incoación podrá ser de oficio o mediante denuncia, debiendo constar en el escrito de incoación los hechos susceptibles de sanción y la designación de instructor. De dicho escrito se dará traslado simultáneamente al interesado, al instructor, a los representantes de los trabajadores y a los delegados sindicales de la sección sindical correspondiente

en caso de afiliación conocida o alegada por el interesado. En el supuesto que el motivo de incoación sea el contemplado en el apartado c.15 del artículo 67, se solicitará informe del servicio médico de la Administración. En caso de iniciarse el expediente por denuncia, el acuerdo de incoación deberá ser comunicado al firmante de la misma.

4. La incoación de expediente disciplinario corresponderá al órgano competente, y en su tramitación se tendrá en cuenta lo previsto en los apartados siguientes.

5. Una vez notificada la incoación del expediente sancionador, el trabajador podrá solicitar la recusación del instructor. Asimismo, el instructor podrá plantear su abstención en caso de concurrir las causas legales. La autoridad que acordó la incoación deberá resolver sobre la abstención y la recusación en el plazo de diez días hábiles, y si se admitiera cualquiera de las dos deberá efectuarse nuevo nombramiento haciéndolo saber por escrito al interesado.

6. El instructor, como primeras actuaciones, procederá a recibir declaración al presunto inculpado y a evacuar cuantas diligencias se deduzcan de la comunicación o denuncia que motivó la incoación del expediente y de lo que aquél hubiera alegado en su declaración.

7. Pliego de cargos: En el plazo de un mes desde la incoación del expediente, ampliable en quince días más, deberá notificarse el pliego de cargos que debe contener: Hechos que se imputen al trabajador, falta presuntamente cometida y posible sanción a imponer. El pliego de cargos debe estar redactado de modo claro y preciso mediante párrafos separados y numerados.

El trabajador podrá, en el plazo de diez días hábiles desde la notificación del pliego de cargos, proponer los medios de defensa que le convengan y realizar cuantas alegaciones estime procedentes.

8. Práctica de la prueba: Contestado el pliego o transcurrido el plazo sin hacerlo, el instructor podrá acordar la práctica de las pruebas que considere así como la práctica o denegación de las propuestas. El instructor comunicará por escrito al interesado las pruebas que se realicen, así como las que se denegasen. La denegación de la prueba será debidamente motivada y sólo podrá acordarse en caso de que las cuestiones a probar sean innecesarias para el procedimiento. Los hechos relevantes para la decisión del procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9. Propuesta de resolución: Deberán constar los hechos declarados probados que se imputan al trabajador, la valoración jurídica de los mismos y, en su caso, la sanción propuesta. Del expediente completo con la propuesta de resolución se dará traslado al trabajador para que puedan efectuar las alegaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles. Asimismo, se dará traslado al Comité de Empresa o Delegados de personal y a la representación sindical que hubiera comparecido en el procedimiento para que en el mismo plazo puedan ser oídos.

10. Resolución: Se dará traslado del expediente a la autoridad competente, que deberá ser distinto del encargado de la fase de instrucción, y que adoptará la decisión de sancionar, no sancionar u ordenar nuevas diligencias para esclarecer puntos confusos del expediente. En este último caso se dará traslado de las mismas al trabajador en el plazo de diez días hábiles para llevar a cabo alegaciones sobre las actuaciones últimas.

La resolución deberá contener los siguientes elementos: Hechos probados, falta cometida, preceptos en que aparece tipificada, trabajador responsable, sanción impuesta y fecha de efectos. Cuando la sanción consista en la suspensión de empleo y sueldo se procurará que la misma se cumpla en meses sucesivos, con un límite máximo de seis meses.

La resolución se notificará al interesado con expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que deben de interponerse y plazo para ello.

La resolución definitiva se comunicará al Comité de Empresa o Delegados de personal y a la representación sindical que hubiera comparecido en el procedimiento.

11. El procedimiento sancionador quedará interrumpido cuando exista un procedimiento penal por los mismos hechos hasta la sentencia firme, pudiéndose reanudar en ese momento el expediente disciplinario.

12. Podrá decretarse por el órgano competente, durante la tramitación del expediente sancionador por falta muy grave, la suspensión provisional de empleo cuando se considere que la presencia del trabajador en el centro de trabajo pudiera ocasionar perjuicio para el servicio, o cuando razones justificadas así lo aconsejen.

Artículo 73.- Prescripción.

Los plazos de prescripción se regirán por lo dispuesto en el artículo 97 del Las establecidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 74.- Cancelación.

Todas las sanciones impuestas se anotarán en el expediente personal del sancionado, y se cancelarán de oficio o a instancia de parte, una vez transcurrido el plazo de tres meses cuando se trate de falta leve, un año si es falta grave y dos para las muy graves.

Artículo 75.- Denuncias a instancia de parte.

Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito por sí o a través de sus representantes, de los actos que supongan faltas de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad personal o profesional.

La Administración a través del órgano directivo al que estuviera adscrito el interesado abrirá la oportuna información e instruirá, en su caso, el expediente disciplinario que proceda.

Capítulo XIII

Derechos y deberes sindicales

Artículo 76.- Información sindical.

Se garantiza el acceso de la representación sindical a todos los expedientes relacionados con los asuntos de personal, así como al resto de información que precisen para el ejercicio de sus funciones, en los términos legales.

Asimismo, se les facilitará copia de los presupuestos anuales de la Corporación, normativa de desarrollo y modificaciones de crédito correspondientes al capítulo 1, actas y órdenes del día del Pleno y Junta de Gobierno Local, ejemplar de la nómina mensual del personal y copia de los acuerdos plenarios o resoluciones adoptados en materia de personal.

Artículo 77.- Tablón de anuncios.

La Corporación facilitará a los representantes de los trabajadores un tablón de anuncios en lugar idóneo, decidido de común acuerdo, para exponer propaganda y comunicados de tipo sindical. A tal efecto, en cada centro de trabajo existirá uno de los mencionados tabloneros.

Artículo 78.- Crédito horario.

Las organizaciones sindicales podrán crear una sola bolsa de horas mensuales, con la totalidad de los créditos correspondientes a los Delegados de la Junta de Personal y a los Delegados del Comité de Empresa y, los Delegados Sindicales, en los términos y condiciones legalmente previstos.

La Sección Sindical podrá distribuir de esta bolsa de horas el tiempo que los representantes sindicales precisen para el ejercicio de su actividad, también podrá asignar horas sindicales a aquellos afiliados sindicales a los que se encarguen tareas sindicales, bastando para su justificación el citado encargo.

No serán a cargo del crédito horario las horas empleadas en mesas de negociación, comité de Seguridad y Salud u otras Comisiones de Seguimiento.

Artículo 79.- Secciones sindicales y delegados sindicales.

Las Secciones Sindicales de los sindicatos más representativos constituidas en la Corporación, podrán, cada una de ellas, designar Delegados Sindicales con las mismas garantías y derechos que las reconocidas a los Delegados de Personal.

Se dotará al Comité de Empresa y a la Junta de Personal de la cantidad de 30 euros/mes, para cada uno, para gastos derivados de su actividad sindical.

Artículo 80.- Derecho de reunión.

La Corporación facilitará el derecho de reunión de los trabajadores durante la jornada laboral.

A este efecto se dispondrán de 40 horas anuales por el conjunto de los trabajadores para las reuniones o las asambleas convocadas por los representantes del personal o las Secciones Sindicales constituidas, quienes garantizarán tanto el orden debido en las mismas, como que los servicios de atención al público y vigilancia no queden desasistidos.

Las convocatorias de reunión que afecten exclusivamente a los afiliados de un sindicato constituido en la Corporación, contarán con un crédito de 20 horas anuales.

Artículo 81.- Local sindical.

Las Secciones Sindicales más representativas dispondrán de un local, dotado con los medios necesarios, para desarrollar sus actividades sindicales.

Se garantiza, asimismo, el uso gratuito de fotocopiadoras, fax y otros medios técnicos que faciliten la tarea de los representantes sindicales de los trabajadores.

Disposición adicional primera.- Limitación de créditos presupuestarios.

Dadas las limitaciones en cuanto a la masa salarial que se vienen imponiendo por las leyes presupuestarias, en el caso de que debido a las mismas no sea posible el reconocimiento de todos los derechos económicos pactados en el presente acuerdo, se constituirá una mesa de negociación con ocasión de la confección de los presupuestos municipales encargada de decidir, dentro de las

limitaciones presupuestarias que se establezcan por la legislación, cuáles de los beneficios establecidos en el presente acuerdo quedan en suspenso durante el año presupuestario.

En el supuesto de que se deba adoptar un acuerdo al respecto, será necesario que se aporte un informe económico que motive las razones por las que no es posible el cumplimiento del acuerdo.

Solo se admitirán como causas de suspensión aquellas derivadas de la limitación legal del aumento de la masa salarial.

En todo caso se deberá tener en cuenta lo establecido por el informe previo y vinculante del Ministerio de Hacienda y Función Pública, al haber tenido acceso a medidas extraordinarias o mecanismos adicionales de apoyo a la liquidez articuladas por la Administración General del Estado en el marco de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera.

Disposición adicional segunda.- Complementos percibidos por el personal del servicio municipal de aguas.

Los complementos salariales que tengan consolidados los empleados del servicio municipal de aguas se seguirán percibiendo conforme a las normas vigentes para su establecimiento.

No podrán reconocerse nuevos complementos de este tipo.

ANEXO I

PERMISOS Y LICENCIAS

TIPO	DURACIÓN	REQUISITOS	OBSERVACIONES
1.-Fallecimiento, accidente o enfermedad de un familiar de primer grado por consanguinidad o afinidad	Cinco días hábiles (a) dentro de la población. Y siete días fuera de la población; y pudiendo dejar 2 de los días en los siguientes 20 días posteriores del suceso. Prorrogables por otros tantos	Aviso inmediato de la solicitud del permiso y posterior justificación del hecho causante.	En caso de dudas en la justificación de este permiso, será competente para su resolución la Comisión de Seguimiento de este Acuerdo. (b)
2.- Fallecimiento, accidente o enfermedad de un familiar de segundo grado por consanguinidad o afinidad	Tres días hábiles si es en la misma localidad, y seis días hábiles si es en distinta. Prorrogables por otros tantos.	Aviso inmediato de la solicitud del permiso y posterior justificación del hecho causante.	En caso de dudas en la justificación de este permiso, será competente para su resolución la Comisión de Seguimiento de este Acuerdo.
3.-Fallecimiento, accidente o enfermedad de un familiar de tercer grado por consanguinidad o afinidad	Un día hábil si es en la misma localidad, y dos días hábiles si es en distinta. Prorrogables por otros tantos	Aviso inmediato de la solicitud del permiso y posterior justificación del hecho causante.	En caso de dudas en la justificación de este permiso, será competente para su resolución la Comisión de Seguimiento de este Acuerdo.

4.-Por traslado de domicilio	Dos días sin cambio de residencia Cuatro con cambio de residencia	Justificación con el certificado de empadronamiento	
5.-Para realización de funciones sindicales o de representación del personal	Durante el tiempo necesario para la realización de la función.		Las condiciones de su disfrute será el establecido legalmente.
6.- Para el ejercicio de la funciones preventivas por parte de los delegados de prevención	Durante el tiempo necesario para la realización de la función.		
7.- Concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud	Para concurrir a exámenes o pruebas eliminatorias de aptitud o evaluación en centros oficiales, durante el día de su celebración o la noche anterior en el supuesto de trabajo nocturno o en el turno anterior completo	Solicitud del disfrute del permiso y posterior justificación del hecho causante.	
8.-Realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto	El tiempo necesario para su realización.	Solicitud del disfrute del permiso y posterior justificación del hecho causante.	Podrán disfrutar de este permiso las empleadas municipales embarazadas, y en los casos de adopción o acogimiento, o guarda con fines de adopción, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

9.- Adopción	El tiempo necesario para su realización. Podrán disfrutar de este permiso las empleadas municipales en los casos de adopción o acogimiento, o guarda con fines de adopción, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo		
10.-Lactancia de un hijo menor de doce meses, biológico o de adopción.	Una hora diaria de ausencia, que podrá ser dividida en dos fracciones. Se podrá pedir la sustitución por un permiso que acumule dichas horas en jornadas completas.	El disfrute de la hora o media hora podrá ser al inicio o final de la jornada.	Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen. Este permiso se incrementará proporcionalmente en caso de parto múltiple.

11.-Nacimiento hijos prematuros o que permanezcan hospitalizados a continuación del parto	Los empleados municipales podrán disfrutar de un permiso para ausentarse dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras. También podrán solicitar la reducción de jornada hasta un máximo de dos horas con la reducción proporcional de haberes.	Aviso de disfrute del permiso o solicitud de reducción de jornada, y justificación de hecho causante.	
12.-Por razones de guarda legal de un menor de edad y/o familiar de hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y que por razones de edad, gestación, accidente, discapacidad o enfermedad no pueda valerse por sí mismo	El tiempo necesario para su realización.	Justificación de hecho causante.	Conlleva reducción de las retribuciones proporcionalmente
13.- Por cuidado de un familiar del primer grado por enfermedad grave, o por razones de incapacidad o inmovilidad.	Reducción hasta el 50% de la jornada, con un máximo de un mes.	Solicitud de reducción de la jornada y justificación del hecho causante.	Si hubiera varios titulares de este derecho se podrá prorratear el disfrute con el máximo del mes.
14.- Permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave	Reducción de jornada de al menos la mitad de la duración de aquella, percibiendo las retribuciones íntegras, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado del hijo menor de 18 años afectado por cáncer u otra enfermedad que requiera ingreso hospitalario de larga duración y cuidado directo.	Solicitud y acreditación mediante informe del servicio Público de Salud o entidad sanitaria concertada correspondiente.	Cuando concurren en ambos progenitores las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso, en el supuesto de trabajar ambos para el mismo órgano o entidad, ésta podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas en el correcto funcionamiento del servicio.

15.- Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral	Tiempo indispensable.	Solicitud en caso de tener conocimiento de su utilización y posterior justificación del hecho causante.	
16.- Cuando como consecuencia de su actividad profesional, cualquier empleado público que tenga obligación de asistir a un deber inherente a su cargo fuera de su jornada de trabajo, será compensado con un día de descanso. Se entiende como deber inherente la asistencia a ejercicios de tiro, o cualquier otra a la que se deba con ocasión de sus funciones	Un día	Solicitud en caso de tener conocimiento de su utilización y posterior justificación del hecho causante.	
17.- Por asuntos particulares	seis días al año.	Solicitud con antelación.	El permiso estará subordinado en su concesión a las necesidades del servicio, manteniendo siempre los servicios mínimos establecidos.

18.- Permiso por asuntos particulares por antigüedad		6 días	Se podrán disfrutar hasta el 31 de enero del año siguiente.
	15 años cumplido de servicio	7 días	
	18 años cumplidos de servicio	8 días	
	21 años cumplidos de servicio	9 días	
	24 años cumplidos de servicio	10 días	
	27 años cumplidos de servicio	11 días	
	30 años cumplidos de servicio	12 días	
	33 años cumplidos de servicio	13 días	
	36 años cumplidos de servicio	14 días	
		Solicitud con antelación.	
19.-Por matrimonio y/o pareja de hecho	20 días hábiles	Solicitud del disfrute del permiso y posterior justificación del hecho causante.	
20.- Permiso para ausentarse para someterse a técnicas de fecundación asistida.	El tiempo indispensable para su realización. Comunicación de la ausencia y posterior justificación.	justificación de hecho causante	

21.-Permiso por parto	18 semanas. Dos semanas más en los supuestos de	Justificación del hecho causante con el obligado parte de baja.	En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de
	discapacidad del hijo y por cada niño a partir del segundo. Obligatoria la madre debe disfrutar el permiso durante la seis semanas inmediatas y posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso. No obstante, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto por descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir disfrutando del permiso de maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.		los mismos no podrá exceder de las 18 semanas que correspondan o de las que correspondan en caso de discapacidad de hijo o de parto múltiple. Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen. En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales. Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración. Ver nota común d)

22.- Permiso por adopción, por guarda con fines de adopción	Conforme a lo dispuesto en el Estatuto del Empleado público		
o acogimiento, tanto temporal como permanente			
23.- Permiso por paternidad por el nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo.	Conforme a lo dispuesto en el Estatuto del Empleado público		
24.- Permiso por razón de violencia de género	Faltas de asistencia totales o parciales justificadas, o bien, reducción de jornada, y todas aquellas recogidas en la resolución de 3 de mayo de 2017 de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº109 13 de mayo 2017)	Justificación de las ausencias con informe de servicios sociales, o de los servicios de salud.	
25.- Permisos para hacer efectivo el derecho a la protección y a la asistencia social integral como consecuencia de actos terroristas	Derecho a reducción horaria con reducción proporcional de haberes, y a la flexibilidad horaria, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en cada caso.		
26.- Licencias por situaciones de causa mayor (terremotos, inundaciones, incendios, etc)	5 días laborables consecutivos, prorrogables en periodos de 5 días previo acuerdo de la mesa general de negociación		Cuando la situación origine una alteración del servicio, se sustituirá a la personas que se encuentren en dicha situación

27.- Vacaciones	22 días hábiles anuales (18 días en periodos mínimos de 5 días, 4 días de manera independiente y acumulable a permisos por asuntos particulares)	Solicitud disfrute permiso.	del del	No se consideran hábiles los sábados. Se podrá disfrutar hasta el 31 de enero del año siguiente. Cuando las situaciones de permiso de maternidad, incapacidad temporal, riesgo durante la lactancia o riesgo durante el embarazo impidan iniciar el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, o una vez iniciado el periodo vacacional sobreviniera una de dichas situaciones, el periodo vacacional se podrá disfrutar aunque haya terminado el año natural a que correspondan y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.
28.- Días adicionales de vacaciones por antigüedad	Hasta un máximo de cuatro días adicionales de vacaciones en función del tiempo de servicios prestados por los funcionarios públicos Por cumplimiento de años de antigüedad en la Administración, el disfrute será el siguiente:	Solicitud disfrute permiso.	del del	

	• Quince años de servicio: Un día más. • Vveinte años de servicio: Dos días más. • Vveinticinco años de servicio: Tres días más. • Treinta o más años de servicio: Cuatro días más. El derecho se generará al cumplimiento de los años de servicio anteriormente descritos. Se podrán disfrutar preferentemente hasta 31 de enero del año siguiente. En aquellos casos que por necesidades del servicio no se haya podido disfrutar, se ampliará hasta el 15 de marzo		
29.- Permiso para ausentarse del trabajo para asistencia a reuniones de del centro educativo en el que este matriculado el hijo/a	Comunicación de la ausencia y posterior justificación.		
30.- Días 22 de mayo, 24 y 31 de diciembre	Permanecerán cerradas, a todos los efectos, las oficinas públicas.	Los calendarios laborales incorporarán tantos días de permiso como coincidan en festivo, sábado o día no laborable.	

31.- Día de permiso adicional por festivo nacional no sustituible, cuando coincida con sábado	Los calendarios laborales incorporarán cada año natural, y como máximo, un día de permiso cuando alguna o algunas festividades laborales de ámbito nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por las Comunidades Autónomas, coincidan con sábado en dicho año.		
32.-Licencia por asuntos propios, sin retribución	Cuya duración acumulada no podrá exceder de tres meses cada dos años.	Solicitud y autorización del disfrute de la licencia, subordinada a las necesidades del servicio.	
33.- Vacaciones adicionales por jubilación	2 meses	Solicitud y autorización del disfrute de la licencia,	

Todos los permisos se computarán en el día inmediato posterior hábil del suceso. No contabilizando el día del suceso. En caso de dudas en la justificación y o interpretación de cualesquiera de estos permisos, será competente para su resolución la Comisión de Seguimiento de este Acuerdo.

(a) De lunes a viernes o días efectivos de trabajo en el caso de turnos.

(b) Estos días se disfrutarán consecutivos y a contar a partir del siguiente del hecho causante. En los supuestos de enfermedad grave se podrá disfrutar el permiso en días sueltos mientras permanezca el enfermo ingresado en un centro hospitalario o requiera asistencia domiciliaria, en un plazo no superior a quince días naturales desde el alta hospitalaria. En los supuestos en que se produzca el alta hospitalaria con anterioridad a haber agotado el permiso, y el paciente requiera asistencia domiciliaria, se podrá completar hasta el límite máximo siempre que se aporte junto a la solicitud informe médico que indique la necesidad de asistencia domiciliaria posterior al alta hospitalaria.

(c) Una vez reconocida la situación de hospitalización y autorizado el permiso, este se concede por la totalidad de los días que esté ingresado el familiar, con el límite máximo establecido para el caso de enfermedad grave de familiar de acuerdo con lo señalado en el apartado anterior. No obstante, si se produce el alta hospitalaria antes de agotarse el periodo máximo de concesión, se podrá prolongar el permiso hasta concluir este si en el informe expedido por facultativo médico del hospital, donde se ha producido el ingreso, se expresa motivadamente que el alta hospitalaria no conlleva alta médica y que el paciente requiere cuidados de terceros en el domicilio.

En el caso de concurrencia de hospitalización y enfermedad/accidente grave, los permisos no son acumulativos, concediéndose exclusivamente el de mayor duración.

El computo de estos permisos se iniciará el día que tenga lugar el hecho que lo solicite. Si el hecho causante sucediera en el día en el que se ha completado ya la jornada labora, el permiso se iniciará a partir del siguiente día hábil.

En el caso de dudas en la interpretación de la justificación de estos permisos será competente para su resolución la Comisión de Seguimiento de este acuerdo.

(d) En los casos previstos en los apartados 23, 24 y 25 anteriores, el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de los empleados públicos afectados, durante todo el periodo de duración del permiso, y en su caso, durante los periodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute del permiso.

Los/las empleados/as públicos/as que hayan hecho uso del permiso por parto, maternidad, paternidad, adopción guarda con fines de adopción o acogimiento tanto temporal como permanente, tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

ANEXO II**Carrera administrativa****Artículo 1. - Definición.**

Carrera administrativa, es el conjunto ordenado de oportunidades de ascenso y expectativas de progreso profesional conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Carrera horizontal, se define como la progresión de grado, categoría, escalón u otros conceptos análogos, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo; y en la que se valorará la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos y el resultado de la evaluación del desempeño.

Artículo 2.- Objeto.

El objeto del presente texto es establecer las líneas de actuación mediante las que el personal del Excmo. Ayuntamiento de Totana, va a poder hacer efectivo el derecho a la carrera administrativa horizontal.

Artículo 3.- Marco jurídico.

El marco jurídico, y teniendo en cuenta que habrá que estar a lo que posteriormente desarrolle la legislación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como órgano competente para legislar, viene dado por el Capítulo II, "Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna", del Título III, que lleva por rúbrica "Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos", constituido por los artículos 17 a 20, del TREBEP.

Artículo 4.- Ámbito de aplicación.

La carrera profesional será aplicada a todo el personal funcionario de carrera y laboral fijo que preste su servicio en el Ayuntamiento de Totana o sus Organismos Autónomos.

Artículo 5.- Criterios para la progresión horizontal.

Los parámetros que permitirán el progreso en la carrera administrativa horizontal que se regula en este texto, serán los siguientes:

- La valoración del puesto
- La permanencia en el puesto
- La evaluación del desempeño
- La formación adecuada a la necesidad del puesto

En definitiva, y tal como establece el artículo 17 del TREBEP, se valorarán la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos y el resultado de la evaluación del desempeño.

Artículo 6.- Requisitos generales.

Para el progreso horizontal de la carrera, será necesario que se den los siguientes requisitos:

1. El trabajador deberá encontrarse en situación de servicio activo, o no tener suspendida su relación contractual.
2. Deberá asimismo, acreditar la permanencia mínima en el grado anterior a aquél al que pretende acceder.

3. Deberá haber realizado, de acuerdo a como se establezca en el correspondiente Plan de Formación, las horas mínimas de formación, según las necesidades formativas que se hayan detectado

4. Deberá haber obtenido el correcto rendimiento en el desempeño de su puesto de trabajo.

Artículo 7.- Carrera administrativa en grados.

La carrera administrativa tendrá una progresión horizontal dividida en seis grados, cuyo punto de partida vendrá dado en función de la antigüedad reconocida al empleado público.

Artículo 8. - Permanencia en el puesto.

Por cada cinco años de permanencia en el puesto a partir de la entrada en vigor de la carrera administrativa, más el cumplimiento de los parámetros que se enumeran en el artículo 5, se irá progresando horizontalmente.

De esta forma:

GRADO I.- Al cumplimiento de cinco años de servicios reconocidos.

GRADO II.- Al cumplimiento de cinco años desde la adquisición del Grado I.

GRADO III.- Al cumplimiento de cinco años desde la adquisición del Grado II.

GRADO IV.- Al cumplimiento de cinco años desde la adquisición del Grado III.

GRADO V.- Al cumplimiento de cinco años desde la adquisición del Grado IV.

GRADO VI.- Al cumplimiento de cinco años desde la adquisición del Grado V.

Artículo 9.- Formación.

1.- El progreso en la carrera administrativa, estará unido a la formación que debe cumplir el trabajador, ya sea como ponente o como alumno, siendo ésta de 80 horas cada dos años. Respecto a los empleados públicos que actúen como ponentes, la consideración de la formación será la siguiente:

Si el curso que impartan es de nueva implantación, tendrán los mismos efectos que la formación recibida.

b) Si la actividad formativa ya ha sido impartida con anterioridad por el mismo ponente, el tratamiento será el siguiente:

1.- Si la novación en la materia de la actividad, es de más del 50%, se considerará como una nueva acción formativa.

2.- Si la novación en la materia de la actividad, no llega al 50%, no se tendrá en cuenta. Para ello, en el Plan de Formación, se tendrán en cuenta las necesidades formativas de cada puesto, mediante la previa detección de las mismas.

De esta forma se garantizará que la realización de las horas formativas vaya dirigida y encaminada al correcto desempeño del puesto, con el fin de obtener a su vez, una positiva evaluación del desempeño.

2.- La Comisión de Formación, será la que especificará, y elaborará, tras los exámenes sobre las necesidades formativas para cada puesto de trabajo, aquellas actividades de formación adecuadas para alcanzar la progresión en la carrera.

Solo serán válidos para su cómputo en la carrera, aquellos cursos en los que así se establezca por el Plan de Formación.

El Plan de Formación contemplará las garantías necesarias para conseguir la accesibilidad e igualdad de todos los trabajadores a la formación.

Artículo 10.- Experiencia profesional.

Como variedad en la Formación, se regularán por la Comisión de Formación los requisitos que tengan en cuenta que el desempeño continuado de determinados puestos de trabajo proporciona al trabajador una formación equivalente a la recibida o impartida de forma teórica, pudiendo valorar aquélla hasta un máximo de 15 horas teóricas en cómputo anual, a partir de los quince años de servicio. Con ello, se pretende reconocer en la experiencia profesional, una modalidad de formación igualmente válida.

Artículo 11.- Evaluación del desempeño.

Este parámetro estará indefectiblemente unido a la progresión en la carrera administrativa horizontal desde el momento en que se implante.

Artículo 12.- Repercusión económica.

1.- La progresión alcanzada por el funcionario dentro del sistema de carrera administrativa, tendrá un reflejo económico, que se incluirá en las Retribuciones Complementarias de productividad, "carrera administrativa".

2.- Con el fin de respetar los principios de justicia e igualdad que presiden este articulado, la cuantía de dicho complemento, será idéntica para todos los empleados que se encuentren en la misma situación, con independencia del Grupo de Titulación al que pertenezcan, lo que determina que la carrera administrativa, sólo será diferente en función de los grados en que se divida la carrera administrativa, y en el que se encuentre el trabajador.

Artículo 13.- Cuantía.

La retribución de la productividad "carrera administrativa", por grado de progresión alcanzado, quedará fijada en 1200 € anuales por grado.

Las cantidades se ajustarán cada año a las revisiones correspondientes según la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 14.- Procedimiento extraordinario de establecimiento inicial de carrera administrativa por reconocimiento de la antigüedad y la formación ya adquirida.

En reconocimiento de los servicios ya prestados por determinados trabajadores, y suponiéndoles una entrega para la mejora del desempeño de su trabajo, traducida en la formación que ya han adquirido con anterioridad a la implantación de la carrera administrativa, es de justicia que en el inicio de su carrera administrativa se evidencie un extraordinario y privilegiado inicio de la misma. Con el fin de que todos tengan derecho a una misma carrera administrativa, con igual posibilidad de ascenso en grados, se implanta un sistema extraordinario para aquellos que en el año de implantación, tengan reconocidos, al menos 15 años de servicio.

Así:

- El reconocimiento en el año 2020 del Grado I, a aquellos trabajadores que a la entrada en vigor de la carrera administrativa hayan prestado al menos, 15 años de servicio.

- El reconocimiento en el año de implantación del Grado II, a aquellos trabajadores que a la entrada en vigor de la carrera administrativa hayan prestado al menos, 20 años de servicio.

- El reconocimiento en el año de implantación del Grado III, a aquellos trabajadores que a la entrada en vigor de la carrera administrativa hayan prestado al menos, 25 años de servicio.

- El reconocimiento en el año de implantación del Grado IV, a aquellos trabajadores que a la entrada en vigor de la carrera administrativa hayan prestado al menos, 30 años de servicio.

- El reconocimiento en el año de implantación del Grado V, a aquellos trabajadores que a la entrada en vigor de la carrera administrativa hayan prestado al menos, 35 años de servicio.

El abono de las cuantías correspondientes a los grados reconocidos en el procedimiento inicial de carrera administrativa se llevará a cabo del siguiente modo:

- Abono de la cuantía correspondiente al Grado I, en el año 2020.
- Abono de la cuantía correspondiente al Grado II, en el año 2021.
- Abono de la cuantía correspondiente al Grado III, en el año 2022.
- Abono de la cuantía correspondiente al Grado IV, en el año 2023.
- Abono de la cuantía correspondiente al Grado V, en el año 2024.

Aquellos empleados públicos que durante los años 2020 a 2024 cumplan los años de servicio señalados en el párrafo anterior, tendrán derecho al abono del grado a partir del mes siguiente de cumplimiento de los mismos. Tras la implantación del procedimiento extraordinario, se pasará de grado al transcurso de los cinco años desde el grado reconocido, más el cumplimiento de los parámetros del artículo 5.

Disposición final

Los efectos económicos del procedimiento extraordinario regulado en el artículo 14 de este Anexo, se materializarán con los Presupuestos Municipales de 2020. Durante el período 2020 a 2024 quedará regulada la carrera administrativa de acuerdo con lo establecido en este Anexo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

4793 Extracto de la Resolución de 18 de julio de 2019 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la Participación Misiones Comerciales, Misión Comercial y SHOWROOM Calzado de Murcia en Hong Kong 2019.

BDNS (Identif.): 467305

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. Beneficiarios:

PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes al sector calzado y arte.

Segundo. Objeto:

Ayuda a la participación en misiones comerciales.

Misión Comercial y Showroom Calzado de Murcia en Hong Kong 2019.

País de destino: Hong Kong (China).

Fechas de la actuación: del 1 al 8 de septiembre de 2019.

Tercero. Bases Reguladoras:

Orden de 25 de Julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM núm. 179, de 4 de agosto de 2017); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Cuantía:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 50.000 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 8 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, y el plazo será de 12 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario, expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"; la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos:

Esta convocatoria será gestionada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente Sabadell-Cam IBAN ES76 0081 5089 3000 0112 4423 del Instituto de Fomento, indicando en el concepto "Misión Comercial y SHOWROOM Calzado de Murcia en Hong Kong 2019", y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 18 de julio de 2019.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda

Agencia Tributaria de la Región de Murcia

4794 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por los Convenios de colaboración tributaria suscritos con Ayuntamientos de la Región de Murcia, pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados lo siguiente:

El periodo voluntario de pago de los tributos municipales y otros ingresos de derecho público que se detallan a continuación, aprobado por Acuerdo de la Jefa de Servicio Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia de fecha 21 de diciembre de 2018, de acuerdo con el artículo 62.3. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, tendrá lugar desde el día 5 de agosto de 2019 hasta el día 7 de octubre de 2019, ambos inclusive:

MUNICIPIO	CONCEPTO	PERIODO
BENIEL	MERCADO SEMANAL	AGOSTO 2019
SANTOMERA	MERCADO SEMANAL	JULIO 2019
LOS ALCÁZARES	VADOS	2019

Las listas cobratorias, que contienen la identificación de los obligados tributarios y los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, se expondrán al público por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicia el periodo voluntario de pago, es decir, a contar desde el 5 de agosto. Durante este plazo, al contener las listas cobratorias datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personales y garantía de los derechos digitales, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y contra las liquidaciones incorporadas en aquéllas, podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, dirigido al Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del citado periodo de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El pago podrá realizarse mediante cualquier tarjeta de crédito o débito emitida por Visa o Mastercard a través de Internet en la dirección <https://agenciatributaria.carm.es/pasarelapagos>. Para realizar el pago a través de este medio no es necesario identificarse electrónicamente ni disponer de ningún sistema de firma electrónica. Así mismo, el pago podrá realizarse presentando

el documento de pago en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras a través de los medios habilitados por ellas: BANKIA, BBVA, BANCO POPULAR, BANKINTER, CAIXABANK, CAJAMAR, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL SAN AGUSTÍN, TARGOBANK, BANCO SABADELL y BANCO SANTANDER. Para más información acerca de los medios de pago disponibles puede visitar la siguiente dirección <https://agenciatributaria.carm.es/web/guest/donde-y-como-puedo-pagar>.

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan del documento de pago, podrán obtener un duplicado, dentro del período voluntario de pago, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 y los miércoles de 16:30 a 18:30.

Municipio	Domicilio
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)
Águilas	Calle Floridablanca, 9 (30880)
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)
Bullas	Calle Rosario s/n. Edif. Pepe Marsilla 2.ª planta (30180)
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)
Cieza	Calle Pérez Cervera, 76 (30530)
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)
La Unión	Calle Matadero s/n (30360)
Librilla	Calle Francisco Melendreras s/n (30892)
Lorca	Calle Abad de los Arcos, 1 (30800)
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 40 (30710)
Mazarrón	Calle del Pino, 5 (30870)
Molina de Segura	Pasaje Santa Cecilia s/n (30500)
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romero, 1 Bajo (30890)
San Pedro del Pinatar	Plaza Luis Molina, 1 (30740)
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)
Yecla	Plaza Mayor s/n (30510)

Asimismo, los contribuyentes podrán domiciliar las deudas para los sucesivos periodos impositivos, en cuentas abiertas en entidades de crédito, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas arriba relacionadas.

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de efectuar el pago en el plazo establecido para el periodo voluntario de pago. Se advierte que vencido el plazo de pago sin que se haya realizado éste, se abrirá el periodo ejecutivo y se devengarán los intereses de demora, los recargos de dicho período ejecutivo y costas del procedimiento, en la forma legalmente establecida.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Murcia, 8 de julio de 2019.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, María Eugenia Castaño Collado.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Siete de Lorca

4795 Juicio verbal 353/2017.

N.I.G.: 30024 41 1 2017 0001762

JVB Juicio Verbal 353/2017

Sobre otras materias

Demandante D/M . General España S.A. de Seguros y Reaseguros

Procurador/a Sr/a . Ana Isabel Egea Hernández

Demandados: RICP. RDO Fredeiuk Van Grondelle, Dirk E'rederik Van Grondelle

Doña María Antonia Pérez Vivancos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Lorca, por el presente,

En el presente procedimiento juicio verbal 353/17 seguido a instancia de General España SA de Seguros y Reaseguros frente a Ricardo Frederik Van Grondelle, Dirk Freder Ik Van Grondelle se ha dictado sentencia , cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal es el siguiente :

Sentencia

Juez que la dicta: Magistrado-Juez Calero Carmona.

Lugar: Lorca.

Fecha: 13 de junio de dos mil dieciocho .

Parte demandante: General Seguros

Letrado : Ana María Alarcón Martínez.

Procurador: Ana Isabel Egea Hernández.

Parte demandada: Ricardo Frederik Van Grondelle , Dirk Freder Ik Van Grondelle (en rebeldía)

Procedimiento : Juicio Verbal 353/2017.

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la Procuradora Ana Isabel Egea Hernández, en nombre y representación de Generali Seguros y, en consecuencia, condeno a Ricardo Frederik Van Grondelle y Dirk Frederik Van Grondelle a abonar a la demanda nte la cuantía de 2161 euros, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda , con imposición de las costas a la demandada .

Líbrese testimonio de la presente el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia , la pronuncio , mando y firmo.

Y encontrándose dichos demandados, Ricardo Frederik Van Grondelle, Dirk Frederik Van Grondelle en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Lorca a 29 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad , a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social
de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

4796 Despido/ceses en general 310/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0002749

Modelo: N28150

Despido/ceses en general 310/2019

Sobre despido

Demandante: Salah El Azzabi

Abogado: Manuel López Bernal

Demandado: Empleo y Futuro Ett, S.L.U., Fondo de Garantía Salarial, García Aranda, S.L.

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del
Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 310/2019
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Salah El Azzabi contra la
empresa Empleo y Futuro ETT, S.L.U., Fondo de Garantía Salarial, García Aranda, S.L.,
sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte d

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Ampliar la demanda frente a García Aranda, S.L.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 18-09-2019 a las 10:35 horas en
Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 para la celebración del acto de conciliación
ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el
mismo día 18/9/2019 a las 10:50 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002
al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa
causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor
no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo
la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del
demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:
Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, cítese
conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno
para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto,
hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente
o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a
través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a
tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele

la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de las empresas a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyos resultados se integrarán en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma a Empleo y Futuro ETT, S.L.U., García Aranda, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

4797 Despido/ceses en general 319/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0002813

Modelo: N28150

DSP. Despido/ceses en general 319 /2019

Procedimiento origen: /

Sobre despido

Demandante: Doña Dolores Mondéjar Navarro

Abogada: Donosa Bustamante Sánchez

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Peplast, SI

Abogado/a: Letrado/a de Fogasa,

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 319 /2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Dolores Mondéjar Navarro contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Peplast, SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 11/12/2019 a las 09:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el mismo día 11/12/2019 a las 10:00 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase al demandado para que aporte los documentos solicitados en el apartado documental del segundo otrosí digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma a Peplast, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 11 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social
de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

4798 Despido/ceses en general 441/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0003900

Modelo: N28150

DSP. Despido/ceses en general 441 /2019

Procedimiento origen: /

Sobre despido

Demandante: Don José Miguel Sánchez Carbonell

Abogado: José Torregrosa Carreño

Demandados: Bodegas Fernández, SA, Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a:, Letrado/a de Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de
Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 441 /2019
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Miguel Sánchez
Carbonell contra la empresa Bodegas Fernández, SA, y Fondo de Garantía Salarial,
sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se
adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 23/01/2020 a las 10:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 23/01/2020 a las 10:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a

tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el segundo otrosí digo 1 documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Bodegas Fernández, SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 12 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

4799 Despido/ceses en general 361/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0003193

Modelo: N28150

Despido/ceses en general 361/2019

Sobre despido

Demandante: Omar Azzaoui

Abogado: Jesús Basauri Méndez

Demandados: Montajes Universales Navales, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 36 /2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Omar Azzaoui contra la empresa Montajes Universales Navales, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 07/11/2019 a las 09:35 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante la Letrada de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 7/11/2019 a las 09:50 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005 al acto de juicio.

- Advértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, cítesele conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se

le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el segundo otrosí digo documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos

de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma Montajes Universales Navales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

4800 Procedimiento ordinario 325/2019.

Equipo/usuario: S

NIG: 30030 44 4 2019 0002824

Modelo: N28150

PO Procedimiento Ordinario 325/2019

Sobre Ordinario

Demandante: Oleksandre Melnychuk

Abogado: Begoña Gascón Bailén

Demandados: Transportes Ligardo, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Ana Maria Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 325/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Oleksandre Melnychuk contra la empresa Transportes Ligardo, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 12-09-2019 a las 9:15 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el mismo día 12/9/2019 a las 09:30 horas, en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 007 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, citese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no

comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase al demandado para que aporte los documentos solicitados en el apartado documental del primer otrosí dice de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma a Transportes Ligardo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

4801 Despido/ceses en general 382/2019.

Equipo/usuario: S

NIG: 30030 44 4 2019 0003359

Modelo: N28150

DSP despido/ceses en general 382/2019

Sobre Despido

Demandante: Irene Iniesta Pujante

Abogado: Alfredo Martínez Pérez

Demandado/s: Marinocio S.L., Fondo de Garantía Salarial, Cristóbal García Morata, Agueda María Marín Marín, Ministerio Fiscal.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 382/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Irene Iniesta Pujante contra la empresa Marinocio S.L., Fondo de Garantía Salarial, Cristóbal García Morata, Agueda María Marín Marín, Ministerio Fiscal, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 21-11-2019 a las 11:05 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/ la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el mismo día 21-11-2019 a las 11:20 horas, en la sala de vistas numero 6 para el acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada y de los demandados, cítense conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga

facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al acto del juicio al Ministerio Fiscal a la vista de la alegación de vulneración de Derechos Fundamentales.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de los demandados a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, y del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de los demandados mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma a Marinocio S.L, Cristóbal García Morata, Agueda María Marín Marín, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

4802 Despido objetivo individual 364/2019.

Equipo/usuario: S

NIG: 30030 44 4 2019 0003218

Modelo: N28150

DOI Despido Objetivo Individual 364/2019

Sobre despido

Demandante/s: Alfonso Ibáñez Candela

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandado/s: Contrat Line, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Letrado de FOGASA

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 364/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Alfonso Ibáñez Candela contra la empresa Contrat Line,S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 29-10-2019 a las 11:05 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el mismo día 29/10/2019 a las 11:20 horas, en AV. Ronda Sur (CD.Justicia) - Sala 006 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin

justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase al demandado para que aporte los documentos solicitados en el apartado Documental del Otrosí DICE de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma a Contrat Line,S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

4803 Despido/ceses en general 202/2019.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 202/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Piñero Urrea contra la empresa Antonio Cárcelos Montalbán, S.L., Jerónimo Cárcelos Cáceres, Fondo de Garantía Salarial, Ministerio Fiscal, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Tener por subsanada y admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 15/10/2019 a las 11:20 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 15/10/2019 a las 11:30, en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 006 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Al primer otrosí digo, del interrogatorio del legal representante de la empresa demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el

interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al Primer otrosí digo, documental, en cuanto el requerimiento de los documentos a la mercantil demandada, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS), requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al Segundo otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Antonio Cárceles Montalbán, S.L., Jerónimo Cárceles Cáceres, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

4804 Ejecución de títulos judiciales 35/2019.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 35/19 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de don José Robles Bermúdez contra José Antonio García Bueno, Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto (21/05/19)

"Parte dispositiva"

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 339/2018, de 07/12/2018, dictada en el procedimiento PO 900/2017 a favor de la parte ejecutante, José Robles Bermúdez, frente a José Antonio Bueno García, parte ejecutada, por importe de 5.883,89 euros en concepto de principal, más otros 941,42 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial dentro de los límites legales.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este Órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Santander, cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir

tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia"

Auto de aclaración(03/07/2019)

"Parte dispositiva

Dispongo:

1.- Rectificar el error material que concurre en la Sentencia N.º 339/2018, dictada en este procedimiento con fecha 07/12/2018, en el sentido que se indica a continuación:

En el encabezamiento y en el fallo:

Donde dice: "Don José Antonio Bueno García"

Debe decir: "Don José Antonio García Bueno".

2.- Incorpórese esta resolución al Libro que corresponda y llévase testimonio a los autos principales.

Modo de Impugnación: La presente resolución no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio del que quepa frente a la Sentencia.

Notifíquese el presente auto a las partes.

Y notificado el auto de aclaración, remítanse los presentes autos al SCOP, para continuación de trámites.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

La Magistrada-Juez .—La Letrada de la Administración de Justicia"

Decreto (10/07/19)

"Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado José Antonio García Bueno, con NIF:52808901-G, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a José Antonio García Bueno en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s 5298FSW, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo del 100% del pleno dominio en régimen de gananciales, propiedad del ejecutado José Antonio García Bueno, con NIF: 52808901G, respecto de la finca que a continuación se detalla:

FINCA	TOMO	LIBRO	FOLIO	RTRO. PROP.	CRU:
26682	978	305	11	N.º 2 MOLINA DE SEGURA	30019000185311

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la Propiedad N.º 2 de Molina de Segura (Murcia), remitiéndose dicho mandamiento por FAX, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Dado el carácter ganancial de la finca, notifíquese al cónyuge doña María Pilar Saura Nieto, con NIF: 22960264-P, a los efectos del art. 541 LEC y 144 RH.

Requerir al/los ejecutado/s José Antonio García Bueno, a fin de que, en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En caso de persona física y según lo dispuesto en los arts. 4 y 33 de la Ley 18/2011; arts. 4, 11, 20 y siguientes del RD 1065/2015 de 27 de noviembre, se le informa que puede elegir relacionarse con la Administración de justicia por medios electrónicos dándose de alta en la sede judicial electrónica accediendo al enlace <https://sedejudicial.justicia.es>. Por esta vía se le notificarán todas las resoluciones que se dicten en los procedimientos en los que sea parte.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la Upad Social N.º 1, con los siguientes 16 dígitos: 3092-0000-64-0035-19, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto: los 16 dígitos indicados en el párrafo anterior (correspondiente al N.º de cuenta del Órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al ejecutado el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar

transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-64-0035-19 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Antonio García Bueno, y a doña María Pilar Saura Nieto, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 10 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

4805 Ejecución de títulos judiciales 72/2019.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 72/19 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Andrés López Alcaina contra Asensio Millán Carceles, FOGASA, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto (28/05/19)

“Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Andrés López Alcaina, frente a Asensio Millán Carceles, Fondo de Garantía Salarial FOGASA, parte ejecutada, por importe de 22.271,05 euros en concepto de principal, más otros 3.341,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n.º 6 abierta en Santander, cuenta n.º 3128-0000- debiendo indicar en el campo concepto, “Recurso” seguida del código “30 Social-Reposición”.

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.—El/la Letrado de la Administración de Justicia"

Decreto (14/06/19)

"Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Asensio Millán Cárceles, con NIF:23214446V para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

- TRANSPORTES ERMITA DEL NIÑO, S.L.U., con CIF: B30459994

- El embargo del 100% del pleno dominio con carácter ganancial, propiedad del ejecutado Asensio Millán Cárceles, con NIF:23214446V, respecto de las fincas que a continuación se detallan:

FINCA	TOMO	LIBRO	FOLIO	RTRO. PROP.	CRU:
14634	2254	153	207	Nº2 DE LORCA	30018000411444

FINCA	TOMO	LIBRO	FOLIO	RTRO. PROP.	CRU:
14636	2254	153	209	Nº2 DE LORCA	30018000411451

FINCA	TOMO	LIBRO	FOLIO	RTRO. PROP.	CRU:
14638	2254	153	211	Nº2 DE LORCA	30018000411468

FINCA	TOMO	LIBRO	FOLIO	RTRO. PROP.	CRU:
29009	1295	325	97	VERA	04010000978625

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la Propiedad N.º 2 de LORCA y Registro de la Propiedad de VERA, remitiéndose dicho mandamiento por FAX, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- 1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Dado el carácter ganancial de las fincas, notifíquese al cónyuge D^a Isidra Dolores Navarro González, con NIF:23223545P, a los efectos del art. 541 LEC y 144 RH.

Requerir al/los ejecutado/s Asensio Millan Cárceles, a fin de que, en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En caso de persona física y según lo dispuesto en los arts. 4 y 33 de la Ley 18/2011; arts. 4, 11, 20 y siguientes del RD 1065/2015 de 27 de noviembre, se le informa que puede elegir relacionarse con la Administración de justicia por medios electrónicos dándose de alta en la sede judicial electrónica accediendo al enlace <https://sedejudicial.justicia.es>. Por esta vía se le notificarán todas las resoluciones que se dicten en los procedimientos en los que sea parte.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social Nº 6, con los siguientes 16 dígitos: 3128-0000-64-0072-19, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto: los 16 dígitos indicados en el párrafo anterior (correspondiente al Nº de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al ejecutado el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3128-0000-31-0072-19 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia"

Copia Demanda

DOI 276/2017

al Servicio Común de Ejecución

Juzgado de lo Social número Seis de Murcia

Andrés López Alcaina, mayor de edad, con N.I.F. 25.257.528-C, y domiciliado a efectos de notificaciones en Camino de Nelva, n.º 1, Urban Center, Torre B, Planta 9, Despacho 1, c. p. 30. 006, de Murcia, ante este Servicio comparezco y como mejor proceda en Derecho,

Digo:

Que mediante el presente escrito vengo a instar la Ejecución Forzosa de la Sentencia recaída en el proceso arriba referido, siendo condenadas FOGASA y la empresa "Asensio Millán Cárcelos", con NIF 23. 214. 446-V y domicilio social sito en Calle Puerto Rico, n.º 8, c. p. 30. 890, de Puerto Lumbreras (Murcia).

Todo ello con base en los siguientes

Hechos:

Primero. - Que ha recaído Sentencia firme en los Autos arriba referidos, en virtud de la cual se estima la demanda que inició el proceso de referencia, condenando a las partes demandadas a abonarme las siguientes cantidades:

- 11. 248'58 euros en concepto de indemnización por despido
- 10. 120'31 euros en concepto de liquidación salarial.
- 902'16 euros en concepto de interés del artículo 29. 3 ET, aplicando un 10% sobre la liquidación salarial.
- Cantidad principal: 22. 271'05 euros.

Se adjunta copia de la Sentencia y del Decreto de Firmeza, como documentos número uno y dos.

Segundo. - Que no habiendo satisfecho la demandada la cantidad referida, mediante el presente escrito insto la ejecución forzosa de la sentencia recaída en el presente procedimiento.

Tercero. - Que en virtud del artículo 251 de la vigente LJS, los intereses se tasan prudencialmente en la cantidad de 3. 452'01 euros, aplicando al principal un 15'5%.

Cuarto. - Que el número de cuenta corriente que me ha sido solicitado es el siguiente, abierto en Banco Sabadell:

ES53 0081 5247 2900 0606 2822.

Por lo expuesto,

AL S. C. E. J. Suplico: Que tenga por presentado este escrito, con sus copias, lo admita y tenga por solicitada a instancia de esta parte la ejecución forzosa de la Sentencia recaída en las presentes actuaciones y, previos los trámites legales oportunos, requiera a la parte ejecutada al pago y, en otro caso, trabe bienes en cuantía suficiente para hacer frente al principal de 22. 271'05 euros, más lo que se tase por este Servicio en concepto de Intereses de Demora y Costas de Ejecución, pues así procede en Derecho y es Justicia que invoco en Murcia, a 25 de abril de 2019."

Y para que sirva de notificación en legal forma a D.^a Isidra Dolores Navarro González, esposa de D. Asensio Millán Cárceles, a los efectos del art. 144 de la L.H., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

4806 Anuncio de creación de la Sede Electrónica y Registro Electrónico del Ayuntamiento de Albudeite.

Mediante Resolución de la Alcaldía número 87/2019, dictado con fecha 7 de junio de 2019, se ha resuelto la creación de la Sede Electrónica y el establecimiento del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Albudeite, cuyo contenido detallado es el siguiente:

Visto que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, está liderando el proyecto denominado "Prestación de servicios de administración electrónica por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para municipios de menos de 20.000 habitantes", PAEMUR, con el fin de auxiliar a dichos municipios en el cumplimiento de las obligaciones que, en materia de administración electrónica, les exige la normativa vigente.

Visto que el Ayuntamiento de Albudeite, con el fin de facilitar a los ciudadanos el acceso y tramitación de los procedimientos de modo electrónico y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público va a prestar una serie de servicios de Administración Electrónica, definida por la Comisión Europea como "el uso de las TIC en las Administraciones Públicas, combinado con cambios organizativos y nuevas aptitudes, con el fin de mejorar los servicios públicos y los procesos democráticos y reforzar el apoyo a las políticas públicas", siendo necesario, entre otros, la creación de la sede electrónica y del registro electrónico con los requisitos que establece la legislación vigente.

Resultando que el artículo 38.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, define la sede electrónica como "aquella dirección electrónica, disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones, cuya titularidad responde a una Administración Pública, o bien a uno o varios organismos públicos o entidades de Derecho Público en el ejercicio de sus competencias".

En uso de las facultades que a esta Alcaldía corresponden de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 24.b) del Real Decreto Legislativo 781/86, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local; 41.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y artículos 3 a 8 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la ley 11/2007 de 22 de junio, de acceso electrónico de os ciudadanos a los Servicios Públicos con carácter supletorio y en lo que resulte de aplicación,

Resuelvo:

Primero.- Crear la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albudeite como la Dirección Electrónica disponible para los ciudadanos a través de las redes de telecomunicaciones, cuya titularidad, gestión y administración corresponde a esta

Administración, en el ejercicio de sus competencias, con arreglo a las siguientes características:

1. El ámbito de aplicación de la Sede Electrónica será el del Ayuntamiento de Albudeite, pudiendo incluir, asimismo, a sus entes, organismos y sociedades dependientes.

2. La dirección electrónica de referencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albudeite es sede.albudeite.regiondemurcia.es, que será accesible directamente, así como a través de la web municipal.

3. Los canales de acceso a los servicios del Ayuntamiento serán los siguientes:

- Acceso electrónico, a través de su sede electrónica.
- Acceso presencial, en las oficinas del Ayuntamiento, en horario de atención al público.
- Acceso telefónico, a través del número 968667502.

4. La titularidad de la Sede Electrónica corresponderá al Ayuntamiento de Albudeite, y su gestión y administración corresponde a la Alcaldía del Ayuntamiento de Albudeite.

5. Las informaciones y servicios incluidos en la Sede Electrónica respetarán los principios de accesibilidad y usabilidad de acuerdo con las normas establecidas al respecto.

6. La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

a. Acceso a los servicios y trámites disponibles en la Sede Electrónica, con indicación de los plazos máximos de duración de los mismos, así como de los efectos que produzca el silencio administrativo.

b. Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

c. Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

d. Verificación de los sellos electrónicos de los órganos, organismos públicos o entidad de derecho público que abarque la sede.

e. Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos, organismos públicos o entidades de derecho público, comprendidos en el ámbito de la sede, que hayan sido firmados por cualquiera de los sistemas de firma conformes a la Ley 40/2015, 1 de octubre, y se haya generado un código seguro de verificación.

Segundo.- Establecer el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Albudeite para la recepción y remisión, por vía electrónica, de solicitudes, escritos y comunicaciones en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con arreglo a las siguientes características:

1. El Registro Electrónico será único para todo el ámbito del Ayuntamiento de Albudeite.

2. El acceso de los interesados al Registro Electrónico estará disponible a través de lo dispuesto en la Sede Electrónica de Ayuntamiento de Albudeite, en la dirección sede.albudeite.regiondemurcia.es, y será necesario identificarse previamente mediante algunos de los medios aceptados por esta Entidad Local.

3. El órgano o unidad responsable de la gestión del Registro Electrónico General es la Secretaría.

4. En el Registro Electrónico General se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba en el Ayuntamiento de Albudeite, así como de aquéllos emanados del mismo cuyo registro sea exigido por la normativa.

5. El Registro indicará la fecha y hora oficial, que será la misma que figure en la Sede Electrónica, así como la relación de los días declarados como inhábiles para la Entidad Local.

En este Registro se podrán presentar documentos todos los días del año durante las veinticuatro horas.

En la sede electrónica que da acceso a ese Registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse mediante el citado Registro Electrónico.

6. Tras la recepción de una solicitud, escrito o comunicación el Registro Electrónico emitirá automáticamente un recibo en el que constará como mínimo y en cada asiento que se practique:

- a. Un número o identificador unívoco del asiento.
- b. La naturaleza del asiento.
- c. La fecha y hora de su presentación o salida.
- d. La identificación del interesado.
- e. El órgano administrativo remitente, si procede.
- f. La persona u órgano administrativo al que se envía.
- g. Y, en su caso, referencia al contenido del documento que se registra.

7. El cómputo de plazos se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tercero.- Una vez obtenido el certificado de sede y realizada la implantación, así como las pruebas técnicas de su funcionamiento, esta Alcaldía determinará la fecha en la que estará operativa la nueva Sede Electrónica sede.albudeite.regiondemurcia.es.

Cuarto.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Albudeite, 5 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, José Luis Casales Bayona.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

4807 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al mes de mayo de 2019.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 3 de julio de 2019, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado correspondiente al mes de mayo de 2019, cuyo importe asciende a la cantidad de 14.440,61 euros (catorce mil cuatrocientos cuarenta euros con sesenta y un céntimos de euro).

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria Socamex, S.A.U. sita en Plaza Constitución, 7 bajo de Alhama de Murcia, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el BORM del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Alhama de Murcia, 9 de julio de 2019.—La Alcaldesa, M.^a Dolores Guevara Cava.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

4808 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al mes de junio de 2019.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 3 de julio de 2019, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado correspondiente al mes de junio de 2019, cuyo importe asciende a la cantidad de 12.617,11 euros (doce mil seiscientos diecisiete euros con once céntimos de euro).

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria Socamex, S.A.U. sita en Plaza Constitución, 7 bajo, de Alhama de Murcia, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el BORM del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Alhama de Murcia, 9 de julio de 2019.—La Alcaldesa, M.^a Dolores Guevara Cava.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

4809 Designación de cargos en régimen de dedicación exclusiva y parcial.

Por Decreto de Alcaldía n.º 494/2019 de 10 de julio, se ha determinado los siguientes cargos y personas sujetos a dedicación, de conformidad con el acuerdo de Pleno de 9 de julio de 2019.

1.º- Dedicación Exclusiva:

Don **Pedro Luis Molina Cano**, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Blanca.

Doña **Paula Cano Martínez**, Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Bienestar Social, Festejos, Mujer, Asociaciones y Educación

2.º- Dedicación Parcial:

- Concejala Delegada con una dedicación semanal de 20 horas, y libertad de horario: a don **Francisco Javier Rodríguez Molina**, Concejala Delegada de Personal, Sanidad, Participación Ciudadana, Limpieza Viaria y Servicios.

- Concejala Delegada con una dedicación semanal de 20 horas, y libertad de horario a doña **Soledad Ríos Ramos**, Concejala Delegada de Juventud, Cultura, Patrimonio y Edificios Públicos.

- Concejala Delegada con una dedicación semanal de 13 horas, y libertad de horario: a don **Javier Egea Cano**, Concejala Delegada de Urbanismo, Nuevas Tecnologías, Transparencia y Deportes.

- Concejala Delegada con una dedicación semanal de 13 horas, y libertad de horario a don **José Antonio Carpena Gil**, Concejala Delegada de Policía, Medio Ambiente y Empleo.

- Concejala Delegada con una dedicación semanal de 13 horas, y libertad de horario a doña **Ana Belén López Cano**, Concejala Delegada de Turismo, Comercio, Agricultura e Industria.

Lo que se hace público a efectos de general conocimiento, en virtud del Art. 75 Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

En Blanca, 11 de julio de 2019.—El Alcalde, Pedro Luis Molina Cano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

4810 Aprobación inicial de los padrones del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana y de naturaleza rústica, el impuesto de actividades económicas, y la tasa de ocupación de vía pública por vados permanentes para el ejercicio 2019.

Aprobados inicialmente por Decreto de Alcaldía n.º 2019-0632 de fecha 15/07/2019 los padrones de impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana y de naturaleza rústica, el impuesto de actividades económicas, y la tasa de ocupación de vía pública por vados permanentes para el ejercicio 2019, se pone en conocimiento de los obligados al pago que:

Los Recibos del ejercicio 2019, correspondientes al citado padrón, estarán al cobro en periodo voluntario desde el 1 de septiembre hasta el 2 de diciembre de 2019.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos determinantes de las mismas estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto, pudiendo consultarse por los interesados en la Oficina Municipal de Recaudación del Ayuntamiento de Ceutí.

Contra esta aprobación del referido padrón podrá interponerse recurso de reposición, regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, previo al contencioso administrativo, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento en el plazo de un mes desde la finalización del periodo de exposición pública.

La publicación del presente edicto surtirá los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

El pago, en el caso de no estar domiciliado, deberá hacerse en las entidades bancarias colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a los contribuyentes. Podrán obtener un duplicado quienes no lo reciban o extravíen, solicitándolo en la Oficina de Recaudación. Los recibos domiciliados se cargarán en la cuenta autorizada previamente por los interesados.

Agotado el plazo establecido de pago en voluntaria, se procederá al cobro por vía de apremio, con los recargos legalmente establecidos según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Lo que se hace en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Ceutí, 15 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

4811 Nombramiento de Juez de Paz de Fuente Álamo de Murcia.

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en sesión celebrada el día, el 18 de junio de 2019, a propuesta del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, ha acordado efectuar el siguiente nombramiento:

Juzgado de Paz de Fuente Álamo de Murcia.

- Juez de Paz: Don Martín Miras Llamas.

Fuente Álamo de Murcia, 11 de julio de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, Juana María Martínez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

4812 Extracto de las bases reguladoras, aprobadas en Junta de Gobierno Local de 19 de julio de 2019, para la concesión de ayudas de transporte en línea regular, para el alumnado de Educación Postobligatoria (Bachillerato y Ciclos Formativos) residentes en pedanías del municipio de Lorca, correspondiente al periodo comprendido entre octubre a diciembre de 2019.

BDNS (Identif.): 467445

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las bases reguladoras de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/es/index>):

1.- Objeto de la subvención

El objeto de las presentes Bases reguladoras es subvencionar el transporte público interurbano en línea regular, siendo beneficiario del mismo el alumnado de Bachillerato y Ciclos Formativos matriculado en un centro de enseñanza pública del municipio de Lorca y que utilice el transporte público como medio de desplazamiento desde su lugar de residencia, coincidente con cualquiera de las pedanías donde exista transporte público interurbano de línea regular, a los centros de enseñanza ubicados en el núcleo urbano de Lorca, durante los meses de octubre a diciembre del año 2019.

2.- Requisitos

Los alumnos interesados en la obtención de las ayudas, deberán cumplir las condiciones que seguidamente se indican, previa solicitud:

Cursar estudios de Bachillerato o Ciclos Formativos durante el curso académico 2019-2020 en cualquiera de los centros de enseñanza ubicados en el núcleo urbano de Lorca.

Residir en alguna pedanía del término municipal en la que, para desplazarse al centro educativo donde cursa Bachillerato o Ciclos Formativos durante el curso académico 2019-2020 en el núcleo urbano de Lorca, exista transporte público interurbano en línea regular.

El desplazamiento entre el domicilio de residencia y el centro de enseñanza, habrá de realizarlo en autobuses de las líneas de transporte regular de pasajeros, los días lectivos correspondientes al calendario académico.

Los padres, tutores o representantes legales de los estudiantes menores de edad, o, en su caso, los estudiantes mayores de edad, tendrán que estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Lorca. En el primer caso, este requisito se puede cumplir a través de una declaración responsable (modelo Anexo II). En relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Lorca, se acreditará de oficio a través del órgano instructor. Asimismo, el solicitante deberá cumplir con los

requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a través de declaración, expresada en el modelo de Anexo citado anteriormente.

Todos los requisitos exigidos tienen que cumplirse cuando se presente la solicitud de la ayuda y mantenerse durante todo el período subvencionado.

Será causa de denegación de las ayudas no cumplir alguno de los requisitos especificados.

3.- Naturaleza de la subvención

Estas subvenciones tienen la consideración de ayudas en especie, tal y como recoge la D.A, quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003, en adelante LGS) y el art. 3 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

Por lo tanto, el pago de la subvención no supone ningún desembolso pecuniario en favor del beneficiario, sino el otorgamiento de los servicios subvencionados, mediante la entrega de bonos que el alumno beneficiario canjeará con la empresa concesionaria del transporte público en la línea que utilice.

4.- Financiación de la convocatoria

Se destina a la concesión de estas ayudas un importe total de 35.000 € con cargo al Presupuesto Municipal, partida 60.323.489, del vigente presupuesto.

5.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Para participar en esta convocatoria de ayudas de transporte público en línea regular para el alumnado de Bachillerato o Ciclos Formativos, las personas interesadas presentarán las solicitudes preferentemente en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca (Plaza de España, n.º 1) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, será necesario que se presente en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación.

También podrán presentar las solicitudes de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lorca (www.lorca.es), requiriéndose para ello certificado digital.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el 18 de septiembre de 2019, inclusive.

6.- Compatibilidad

Las ayudas de esta convocatoria son compatibles con cualesquiera otras que puedan obtenerse para la misma finalidad de otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones.

7.- Otros datos

El texto completo de la convocatoria, los modelos normalizados de solicitud y la referencia a los correspondientes servicios de información están disponibles en:



Concejalía de Educación y Universidad del Ayuntamiento de Lorca, sita en Plaza de Carruajes, s/n.

Página web del Ayuntamiento de Lorca: www.lorca.es

Centros en los que se imparten estas enseñanzas de educación postobligatoria.

Lorca, 22 de julio de 2019.—El órgano competente para la instrucción, la Concejal Delegada de Educación, Antonia Pérez Segura.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

4813 Acuerdo para iniciar expediente de investigación de bienes municipales en relación a la superficie de las parcelas 45, 46 y 78 del polígono 20 de Mazarrón.

Por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 22 de agosto de 2018, se adoptó acuerdo para iniciar expediente de investigación de bienes municipales en relación a la superficie de las Parcelas 45, 46 y 78 del polígono 20 de Mazarrón que aparentemente invaden monte público de titularidad municipal, así como con aparente camino público no inventariado que transcurre por el norte de la parcela 46 del polígono 20 de Mazarrón y por el sur de la Parcela 47 del Polígono 20 de Mazarrón, con una longitud aproximada de 325 metros lineales en atención a los informes obrantes en el expediente. Lo que se somete a información pública por espacio de un mes, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo ser examinado el expediente en el negociado de Patrimonio y formular por escrito, las alegaciones o reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Mazarrón a 27 de junio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Gaspar Miras Lorente.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

4814 Delegaciones a Concejales.

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 8 de julio de 2019, se delegan las siguientes competencias específicas en los concejales que se indican a continuación, incluyendo facultades resolutorias y de resolución de recursos:

Nombre	Competencias Específicas Delegadas.
D. Francisco Javier Llamazares González	- Otorgamiento de cédulas de habitabilidad - Otorgamiento de autorizaciones de vados - Firma del visto bueno de los certificados del Ayuntamiento en ausencia de la Teniente de Alcalde D^a Alejandra Martínez García.
D. Vicente López Rubio	- Otorgamiento de altas de suministro de agua potable e inclusión de las mismas en el epígrafe correspondiente del padrón de Aguas Municipal. - Bajas y modificaciones de suministros de agua potable, así como en el padrón de Aguas Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Mula a 10 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4815 Aprobación del padrón de la tasa por prestación del servicio de puestos y casetas en mercados de pedanías y Murcia correspondiente al segundo cuatrimestre de 2019, meses de mayo a agosto de 2019.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria de Murcia de 10 de julio de 2019, ha sido aprobado el padrón de la tasa por prestación del servicio de puestos y casetas en mercados de pedanías y Murcia correspondiente al segundo cuatrimestre de 2019, meses de mayo a agosto de 2019:

Este padrón se encuentra expuesto al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en el se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los presentes padrones (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BOR n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago de los presentes padrones (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El período voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es del 5 de septiembre al 5 de noviembre de 2019.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras Bankia, Sabadell, Cajamar, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caixa Catalunya, Caja Rural Central, Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Banco Santander-Central Hispano y Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa n.º 1, C/ Escultor Juan González Moreno n.º 4 (junto a Virgen de los Peligros) y Av. Juan Carlos I, n.º 4 de Murcia, C/ Condes de la Concepción, n.º 23, EL Palmar, C/ Pencho Tomás, n.º 7, Beniaján, Pl. Enrique Tierno Galvan, n.º 2, Cabezo de Torres, C/ Pina, Puente Tocinos, C/ Cura Jimenez n.º 30, Alquerías, C/ Fundador Maciascoque n.º 3, Guadalupe y C/ San Pedro n.º 3, Los Martínez del Puerto.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 15 de julio de 2019.—El Alcalde (Decreto de Alcaldía de 15/06/2015), P.D., la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Alarcón Terroso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4816 Aprobación padrones tasas kioscos, vallas y reserva de terrenos del segundo cuatrimestre de 2019, meses de mayo a agosto de 2019.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria de Murcia de 11 de julio de 2019, han sido aprobados los siguientes Padrones del segundo cuatrimestre de 2019, meses de mayo a agosto de 2019:

- Tasa por Aprovechamiento Especial de la Vía Pública con Kioscos en Murcia y Pedanías.
- Tasa por Aprovechamiento de Terrenos de Uso Público con Vallas y Andamios.
- Tasa por Reserva de Terrenos.

Estos padrones se encuentran expuestos al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en ellos se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los presentes padrones (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BOR n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago de los presentes padrones (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. Si no recayese

resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El período voluntario de pago de las cuotas de los padrones aprobados es del 5 de septiembre al 5 de noviembre de 2019.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras Bankia, Sabadell, Cajamar, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caixa Catalunya, Caja Rural Central, Banco Bilbao-Vizcaya-Argenteria, Banco Santander-Central Hispano y Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa n.º 1, C/ Escultor Juan González Moreno n.º 4 (junto a Virgen de los Peligros) y Av. Juan Carlos I, n.º 4 de Murcia, C/ Condes de la Concepción, n.º 23, EL Palmar, C/ Pencho Tomás, n.º 7, Beniaján, Pl. Enrique Tierno Galvan, n.º 2, Cabezo de Torres, C/ Pina, Puente Tocinos, C/ Cura Jiménez n.º 30, Alquerías, C/ Fundador Maciascoque n.º 3, Guadalupe y C/ San Pedro n.º 3, Los Martínez del Puerto.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 15 de julio de 2019.—El Alcalde (Decreto de Alcaldía de 15/06/2015) P.D., la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Alarcón Terroso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

4817 Modificación de la plantilla de personal relativa al personal eventual y modificación de la relación de puestos de trabajo.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2019, acordó aprobar inicialmente la siguiente modificación de la Plantilla de Personal (y consiguiente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo), en los términos que se indican seguidamente, con arreglo a lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/1985, y en el artículo 126 del R.D.L. 781/1986, aprobatorio del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local:

Modificación de la plantilla:

C) Personal Eventual

- Supresión de 2 plazas de Secretario/a de Grupo a Jornada Completa, que pasan de 5 a 3.

- Creación de dos plazas de Secretario/a de Grupo al 75% de la jornada.

Modificación de la R.P.T.:

Órgano: Servicios generales

- Reducción de la jornada de los puestos de Secretario/a de los Grupos M. Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, que pasan del 100% al 75% de la jornada, según el siguiente detalle:

Denominación puesto	Dot.	Retribs.	Estatus	Provisión	Grupo	Tít	Observ.
Secretario G.M. I.U-Verdes (75% jorn.)	1	Eq. Aux. Ad.	Ev.	L.N.	C2	280	---
Secretario G.M. Ciudadanos (75% jorn.)	1	Eq. Aux. Ad.	Ev.	L.N.	C2	280	---

Someter la referida modificación de la Plantilla y R.P.T. a información pública por plazo de quince días, mediante la publicación del correspondiente edicto en el B.O.R.M., a efectos de examen del expediente por los interesados y presentación de reclamaciones, en su caso. La citada modificación se considerará definitivamente aprobada conforme a lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el referido plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

Yecla, 8 de julio de 2019.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

4818 Número, características y retribuciones del personal eventual.

1. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2019, adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos:

El número, características y retribuciones (que serán actualizadas conforme a lo previsto legalmente para los funcionarios) del personal eventual de la Corporación, serán los siguientes:

— Un/a Secretario/a de la Alcaldía, a jornada completa, con unas retribuciones brutas anuales de 21.589,98 € (distribuidas en catorce mensualidades), equivalentes a las de los funcionarios de la Corporación Auxiliares Administrativos (Grupo C2 y Nivel de Complemento de Destino 15), más retribuciones en concepto de trienios (antigüedad), en la cuantía correspondiente a dichos funcionarios.

— Dos Secretarios/as del Grupo Municipal Popular, a jornada completa, con unas retribuciones brutas anuales de 21.589,98 € (distribuidas en catorce mensualidades), equivalentes a las de los funcionarios de la Corporación Auxiliares Administrativos (Grupo C2 y Nivel de Complemento de Destino 15), más retribuciones en concepto de trienios (antigüedad), en las cuantía correspondiente a dichos funcionarios.

— Un Secretario/a del Grupo Municipal Socialista, a jornada completa, con unas retribuciones brutas anuales de 21.589,98 € (distribuidas en catorce mensualidades), equivalentes a las de los funcionarios de la Corporación Auxiliares Administrativos (Grupo C2 y Nivel de Complemento de Destino 15), más retribuciones en concepto de trienios (antigüedad), en la cuantía correspondiente a dichos funcionarios.

— Un/a Secretario/a del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes, al 75% de la jornada, con unas retribuciones brutas anuales de 16.192,49 € (distribuidas en catorce mensualidades), equivalentes a las de los funcionarios de la Corporación Auxiliares Administrativos (Grupo C2 y Nivel de Complemento de Destino 15), más retribuciones en concepto de trienios (antigüedad), en la cuantía correspondiente a dichos funcionarios.

— Un Secretario/a del Grupo Municipal Ciudadanos, al 75% de la jornada, con unas retribuciones brutas anuales de 16.192,49 € (distribuidas en catorce mensualidades), equivalentes a las de los funcionarios de la Corporación Auxiliares Administrativos (Grupo C2 y Nivel de Complemento de Destino 15), más retribuciones en concepto de trienios (antigüedad), en la cuantía correspondiente a dichos funcionarios.

— Un/a Asesor/a de Gabinete de la Alcaldía, al 30% de la jornada, con unas retribuciones brutas anuales de 8.262,72 € (distribuidas en catorce mensualidades), equivalentes al 30% de las de los funcionarios de la Corporación Administrativos Jefe de Negociado (Grupo C1 y Nivel de Complemento de destino 20), más retribuciones en concepto de trienios (antigüedad), en la cuantía proporcional correspondiente a dichos funcionarios.

2. Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 2 de julio, ha sido nombrado como personal eventual de esta Corporación, las personas que a continuación se relacionan, para el desempeño de los puestos que se indican:

- D.^a Montserrat Puche Carpena (D.N.I. núm. 29.071.286): Secretaria del Sr. Alcalde, a jornada completa.

- D. Alfredo J. Ruiz Azorín (D.N.I. 29.071.272-P), Asesor de Gabinete de la Alcaldía al 30% de la jornada.

- D.^a Marina Cruz Abellán Forte (D.N.I. núm. 29.069.904-C): Secretaria del Grupo Municipal Popular, a jornada completa.

- D. Alberto Castaño Díaz (D.N.I. 48.471.670-K): Secretario del Grupo Municipal Popular, a jornada completa.

- D.^a Carlota Martínez Muñoz (D.N.I. núm. 29.067.065): Secretaria del Grupo Municipal Socialista, a jornada completa.

- D. Francisco Marco Rubio (D.N.I. núm. 29.076.467-M): Secretario del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes, al 75% de la jornada.

- D.^a María Inmaculada Pérez Gil (D.N.I. núm. 29.076.399-Y): Secretaria del Grupo Municipal Ciudadanos, al 75% de la jornada.

Yecla, 8 de julio de 2019.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

4819 Régimen de asignaciones y retribuciones a los miembros de la Corporación Local.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2019, adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Los cargos de la Corporación que podrán ejercerse en régimen de dedicación exclusiva/parcial, con las retribuciones brutas anuales para 2019 que se indican (que serán actualizadas anualmente conforme a lo previsto legalmente para los funcionarios), son los siguientes:

Gobierno Municipal:

a) Alcalde-Presidente, en régimen dedicación exclusiva: 57.499,68 €.

b) Cuatro Concejales delegados, en régimen de dedicación exclusiva: 38.032,82 €.

c) Tres Concejales delegados, en régimen de dedicación parcial al 50% de la jornada: 19.016,41 € (proporcionales a las consignadas en el apartado b) anterior).

Grupo Municipales de la Oposición:

a) Un Concejales del Grupo M. Socialista, en régimen de dedicación parcial al 60% de la jornada, para gestión y seguimiento diario de los asuntos municipales: 22.819,69 €.

b) Un Concejales del Grupo M. Izquierda Unida-Verdes, en régimen de dedicación parcial al 50% de la jornada, para gestión y seguimiento diario de los asuntos municipales: 19.016,41 €.

c) Un Concejales del Grupo M. Ciudadanos, en régimen de dedicación parcial al 50% de la jornada, para gestión y y seguimiento diario de los asuntos municipales: 19.016,41 €.

2. El Sr. Alcalde designará los Concejales que habrán de desempeñar tales cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, libremente en los casos de los Concejales delegados, o a propuesta de los correspondientes Grupos Municipales de la Oposición, en el resto de los casos.

3. El régimen de percepciones por asistencias a los órganos colegiados municipales, aplicable exclusivamente a los miembros de la Corporación que ejerzan sus cargos sin dedicación exclusiva o parcial, será el que seguidamente se indica:

a) Asistencia a sesiones plenarias:

Presidente 257,00 €.

Portavoces de Grupo Municipal 197,00 €.

Concejales 118,00 €.

b) Asistencia a sesiones de Junta de Gobierno Local, Junta de Portavoces, y Mesas de Contratación:

Presidente 139,00 €.

Concejales 98,00 €.

c) Asistencia a sesiones de Comisiones Informativas y de otros órganos colegiados locales, excepción hecha de Tribunales y Órganos de Selección de personal, que se regirán por su normativa específica:

Presidente	84,00 €.
Concejales	56,00 €.

d) El devengo de asistencias a favor de los miembros de la Corporación, por la concurrencia efectiva a sesiones de los indicados órganos colegiados estará sujeto a los siguientes límites:

- No se devengarán más de tres asistencias por Concejal y mes a sesiones plenarias, y tampoco devengará asistencia aquella sesión que se celebre, por razones de oportunidad, inmediatamente después de otra. Así mismo, no se considerará concurrencia efectiva a sesión plenaria, y por tanto no devengará derecho de asistencia, la sola presencia de los Concejales en la sesión, sin participación en el debate y votación de al menos uno de los asuntos incluidos en el orden del día, excluidos los de aprobación de actas y, en su caso, ratificación de la urgencia de la convocatoria.

- No se devengará más de una asistencia por Concejal y semana a sesión de Junta de Gobierno Local.

- En relación con las sesiones de Comisiones Informativas, no se establece límite alguno de devengo de asistencias por Concejal y mes. No obstante, sólo se producirá derecho a percepción por asistencia en las dos primeras sesiones que se realicen al mes de cada Comisión Informativa; así pues, la tercera y siguientes sesiones de cada Comisión Informativa que se celebren en el mismo mes no devengarán derechos de asistencia.

- El número máximo de asistencias que se devengarán por la concurrencia efectiva a las sesiones del resto de órganos colegiados (que no sean Pleno, Junta de Gobierno y Comisiones Informativas, y a salvo también, en su caso, los Tribunales y Órganos de Selección y Mesas de Contratación) será de cuatro al mes. Cuando en un mismo periodo mensual cualquiera de los miembros de la Corporación asista a sesiones de diferentes órganos colegiados, de los señalados en el presente párrafo, el devengo de los derechos de asistencia se producirá conforme al siguiente orden: 1.º Junta de Portavoces; 2.º Otros Órganos Colegiados.

Las cuantías señaladas en este apartado serán actualizadas anualmente conforme a lo previsto legalmente para las retribuciones de los funcionarios.

4. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo será objeto de publicación íntegra en el B.O.R.M. y en el Tablón Municipal de Anuncios.

Yecla, a 8 de julio de 2019.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

4820 Nombramiento de personal eventual de la Corporación.

Con fecha 2 de julio de 2019 la Sra. Alcaldesa-Presidenta Acctal. ha dictado el Decreto que a continuación se transcribe literalmente:

Decreto de la alcaldía

Nombramiento del Personal Eventual de la Corporación.

Resultando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del Régimen Local, corresponde al Pleno del Ayuntamiento, al comienzo de su mandato, determinar el número, características y retribuciones del Personal Eventual.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento el día 1 de julio de 2019, relativo a las indicadas cuestiones.

De conformidad con las respectivas propuestas de los diversos Grupos Municipales.

Habiendo acreditado todos los interesados estar en posesión de la titulación de exigida en la Relación de Puestos de Trabajo para el desempeño de los respectivos puestos.

Y en uso de las atribuciones que me son conferidas por el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del Régimen Local.

Vengo en decretar:

El nombramiento como personal eventual de esta Corporación, de las personas que a continuación se relacionan, para el desempeño de los puestos de dicho carácter que igualmente se indican, en las condiciones señaladas en el artículo 104 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del Régimen Local, y en los términos dispuestos por el Ayuntamiento Pleno en acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 1 de julio de 2019:

- Dña. Montserrat Puche Carpena (D.N.I. núm. 29.071.286): Secretaria del Sr. Alcalde, a jornada completa.
- D. Alfredo J. Ruiz Azorín (D.N.I. 29.071.272-P), Asesor de Gabinete de la Alcaldía al 30% de la jornada.
- D.ª Marina Cruz Abellán Forte (D.N.I. núm. 29.069.904-C): Secretaria del Grupo Municipal Popular, a jornada completa.
- D. Alberto Castaño Díaz (D.N.I. 48.471.670-K): Secretario del Grupo Municipal Popular, a jornada completa.
- D.ª Carlota Martínez Muñoz (D.N.I. núm. 29.067.065): Secretaria del Grupo Municipal Socialista, a jornada completa.
- D. Francisco Marco Rubio (D.N.I. núm. 29.076.467-M): Secretario del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes, al 75% de la jornada.
- D.ª María Inmaculada Pérez Gil (D.N.I. núm. 29.076.399-Y): Secretaria del Grupo Municipal Ciudadanos, al 75% de la jornada.

Dado en Yecla, a la fecha de su firma, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, D.ª M.ª Remedios Lajara Domínguez, ante el Sr. Secretario Acctal. de la Corporación, Juan Carlos González Soriano, que certifica.

Yecla, 8 de julio de 2019.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena

4821 Programa Comercio Minorista. Diagnósticos de Innovación Comercial.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena informa de la Convocatoria Pública de selección de comercios para el desarrollo de Diagnósticos de Innovación Comercial en el marco del Programa de Comercio Minorista, financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Secretaria de Estado de Comercio.

Primero.- Destinatarios

Pymes o empresas autónomas de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena que pertenezcan a alguno de los epígrafes de actividad del CNAE-2009, Grupo 47 o que estén dadas de alta en el IAE en los epígrafes 64, 65 ó 66. Quedan excluidas las farmacias.

Segundo.- Objeto

El objeto de la convocatoria es promover la participación de las Pymes comerciales de la demarcación cameral de la Cámara de Comercio de Cartagena en la actuación de Diagnósticos de Innovación Comercial del Programa de Comercio Minorista. Esta actuación tiene como objetivo principal contribuir a la mejora de la competitividad de los comercios, mediante la realización de Diagnósticos individualizados e informe de recomendaciones de mejora, a fin de impulsar la adopción, por parte de los mismos de metodologías y soluciones que permitan mejorar su situación competitiva.

Tercero.- Convocatoria

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena. Además puede consultarse a través de la web www.cocin-cartagena.es

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la Solicitud de Participación.

Cuarto.- Cuantía

El presupuesto total para la realización de los Diagnósticos de Innovación Comercial objeto de la presente convocatoria es de 12.000,00 €, que se enmarcan en el "Programa Operativo Crecimiento Inteligente 2014-2020".

El coste máximo por empresa para la realización de Diagnósticos en el marco de esta Convocatoria es de 1.200 €. Este importe será financiado en el marco del Programa de Comercio Minorista con cargo a fondos FEDER de la Unión Europea y fondos de la Secretaria de Estado de Comercio, por lo que este servicio será gratuito para los comercios participantes.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará una vez transcurridos 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y finalizará el día 31 de octubre de 2019 o hasta agotar presupuesto.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Casablanca", Hoya del Campo (Abarán)

4822 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

Por la presente notificación se convoca a todos los Comuneros de la Comunidad de Regantes "Casablanca" de Abarán, que tenga el derecho de asistencia a una Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el próximo día 12 de Agosto de 2019 en la sede de la Comunidad de Regantes sita en el Paraje de la Casa del Opo s/n, Camino de Jumilla km. 1,5 de la Hoya del Campo de Abarán a las 19:30 horas en primera convocatoria y de no existir quórum suficiente a las 20 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente orden del día:

Orden del día

Punto único: Aprobación si procede del acuerdo de colaboración entre la S.A.T. n.º 1668 "Fortuna", y la Comunidad de Regantes "Casablanca".

En la Hoya del Campo de Abarán a 16 de julio de 2019.—El Presidente, Juan Bastida Juliá.